RAPSODIA
ECONOMICO
POLITICA
MONARQUICA.

BANCO DE ESPAÑA
Documentación y Biblioteca
SERVICIO DE ESTUDIOS

Banco de España. Biblioteca

RAPSODIA
ECONOMICO
POLITICA
MONARQUICA,

Banco de España. Biblioteca

COMERCIO SUELTO, Y EN COMPAÑIAS GENERAL, Y PARTICULAR,

EN MEXICO, PERU, PHILIPINAS, y Moſcovia: Poblacion, Fabricas, Peſquerìa, Plantìos, Colonias en Africa: Empleo de Pobres, y de Vagabundos: Y otras ventajas, que ſon faciles à la Eſpaña con los medios aqui propueſtos, extractados, ò commentados

POR EL MARQUES DE SANTA CRUZ de Marcenado, Comandante General de Ceuta, y Theniente General de los Exercitos de ſu Mageſtad.

CON LICENCIA.

En Madrid: En la Oficina de Antonio Marin. Año de 1732.

BANCO DE ESPAÑA

Banco de España. Biblioteca

COMERCIO
SUELTO,
Y EN COMPAÑIAS
GENERAL,
Y PARTICULAR,

EN MEXICO, PERU, PHILIPINAS,
y Molcovia: Poblacion, Fabricas, Pesquerias,
Plantios, Colonias en Africa: Empleo de
Pobres, y de Vagabundos: Y otras ventajas,
que son faciles à la España con los medios
aqui propuestos, extractados,
ò commentados

POR EL MARQUES DE SANTA CRUZ
de Marsenado, Comendante General de Ceuta,
y Theniente General de los Exercitos
de su Magestad.

CON LICENCIA.

EN MADRID: En la Oficina de ANTONIO
MARIN. Año de 1732.

Banco de España. Biblioteca

AL REY
NUESTRO SEÑOR.

SEÑOR.

LA brevedad, y la importancia de los assuntos de este Libro, me animan à ponerle à los pies de V.Mag. Bien sè, que le falta mucho para digno de que V.Mag. le considere por Obra fenecida; pero quien es capàz de sacar alguna que lo parezca à las incomprehensibles luces de V.Mag. y que por otro lado

Banco de España. Biblioteca

no se perfeccione con ellas? Los famosos Estatuarios no vàn à los Montes à cortar marmoles, ò troncos, ni los acarrean à sus Laboratorios, ni gastan en los primeros desbastes el tiempo que pueden ocupar en primores de su Arte; mas no por esso desestiman la rustica fatiga de los precedentes Operarios. Yo, felìz, aunque pobre Jornalero de la Fidelidad, y del Amor à V.Mag. y à la Patria, ofrezco bastante descortezados, y copiosos los materiales precisos para el mas fuerte, y hermoso Edificio de la Monarquia, y para coronar el Templo, que por tan repetidas hazañas de Rey, de General, de Chris-

Banco de España. Biblioteca

Chriſtiano, y de Cavallero, tiene ya V.Mag. aſſegurado en todas las baſtas Regiones de la Fama: Adquieran en las miſmas nuevos eſtablecimientos las glorioſas Vanderas deſtinadas à la proxima Expedicion; y proſpere nueſtro Señor la Real Perſona, y Familia de V.Mag. como la Chriſtiandad neceſsita.

SEñOR.

El Marquès de Santa Cruz de Marcenado.

¶ 4 APRO-

Banco de España. Biblioteca

APROBACION DE DON Miguèl de Zabala y Auñòn, Superintendente General de Juros.

M. P. S.

HE viſto de orden de V.A. con tanta curioſidad, como atencion, el Libro en que propone el Marquès de Santa Cruz de Marcenado, Comandante General en Ceuta, los medios para el Comercio ſuelto, y en Compañias General, y Particular, en Mexico, Perù, Philipinas, y Moſcovia, Poblacion, Fabricas, Peſquerìa, Plantìos, Colonias en Africa, empleo de Pobres, y de Vagabundos, y otras ventajas, que ſon faciles à la Eſpaña, extractados de diferentes Proyectos, y Papeles, que expone con ſus Notas; y ni sè como puedo cumplir con las obligaciones de Aprobante, ni como uſarè de las licencias de Panegyriſta: porque ſi miro à los Proyectos, en que

Banco de España. Biblioteca

que funda el Marquès ſus reflexiones, què mas ſegura aprobacion pueden tener, ni què mayor elogio puede darſe à ſus Autores, que el que les da el Marquès en elegirlos por materia fundamental de ſus aſſuntos? Si miro à los diſcurſos que el Marquès hace ſobre aquellos Proyectos, què mas aprobacion neceſsitan, ni què mayor elogio puede proporcionarſeles, que el decir, que ſon partos de un Ingenio tan grande, que no pudiendo explicarlo la mayor ponderacion, ſolo el Marquès ha ſabido ponernos à la viſta un perfecto retrato en cada renglon de ſus apreciables Eſcritos? Y no atreviendome à decir mas, (por no decir menos) me parece que puede V.A. dàr al Marquès la licencia que ſolicita; y todos debemos repetirle las gracias por el infatigable zelo con que emplea tan uniformemente los empeños de ſu Eſpada, y de ſu Pluma, al mayor ſervicio del Rey, utilidad de los Vaſſallos, y honor de los Eſpañoles. Eſte es mi ſentir. Madrid à 10. de Junio de 1732.

D. Miguèl de Zabala y Auñòn.

LICEN-

Banco de España. Biblioteca

LICENCIA DEL CONSEJO.

DOn Joseph Antonio de Yarza, Escrivano del Rey nuestro Señor para las cosas tocantes al Consejo, y Oficial Mayor de la Escrivanìa de Camara, y de Govierno de èl, del cargo del Secretario Don Miguèl Fernandez Munilla: Certifico, y doy fee, que por los Señores del Consejo se ha concedido licencia al Marquès de Santa Cruz de Marcenado, Comandante General en la Plaza de Ceuta, para que por una vez pueda imprimir, y vender un Libro que ha compuesto, intitulado *Rapsodia Economico-Politica-Monarquica*, con que la impresion se haga por el original que và rubricado, y firmado al fin de mi firma; y que antes que se venda, se trayga al Consejo el Libro impresso, junto con dicho original, y Certificacion del Corrector de estàr conformes, para que se tasse el precio à que se ha de vender, guardando en la impresion lo dispuesto, y prevenido por las Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos: Y para que conste, doy la presente en Madrid à 21. de Junio de 1732.

D. Joseph Antonio de Yarza.

FEE

Banco de España. Biblioteca

FEE DE ERRATAS.

PAgina 24. lin. 5. permiran, lee *permitan.*

He visto con cuidado el Libro que compuso el Señor Marquès de Santa Cruz de Marcenado, Comandante General de Ceuta, con el titulo de *Rapsodia Economico-Politica-Monarquica, Comercio suelto, y en Compañias General, y Particular, &c.* y advirtiendo esta errata, corresponde à su original. Madrid, y Julio à 12. de 1732.

D. Manuel Garcia Alesson.

Corrector General por su Magestad.

SUMA

Banco de España. Biblioteca

SUMA DE LA TASSA.

DOn Miguèl Fernandez Munilla, Secretario del Rey nueſtro Señor, ſu Eſcrivano de Camara mas antiguo, y de Govierno del Conſejo: Certifico, y doy fee, que por los Señores de èl, ſe ha taſſado eſte Libro, que compuſo el Marquès de Santa Cruz de Marcenado, Comandante General de Ceuta, con el titulo de *Rapſodia Economico Politica Monarquica*, à ocho maravedis cada pliego, como mas largamente conſta de ſu original. Madrid, y Julio à 15. de 1732.

D. Miguèl Fernandez Munilla.

APRO-

Banco de España. Biblioteca

APROBACION DEL R. P. M. Fr. Joseph Nicolàs Cabero, del Real Orden de nueſtra Señora de la Merced, Redencion de Cautivos, Ex-Provincial de Aragon, y Procurador General que fue en la Curia Romana, &c.

DE orden del Señor Don Miguèl Gomez de Eſcobar, Inquiſidor Ordinario, y Vicario de eſta Villa de Madrid, y ſu Partido, he leìdo la Obra intitulada *Rapſodia Economico-Politica-Monarquica, &c.* compueſta por el Señor Marquès de Santa Cruz de Marcenado; y nada he advertido en ella, que ſe oponga à buenas coſtumbres, ò à la pureza de ſentimientos chriſtianos; antes ſe reconoce à cada paſſo el cuidado, y prudente reflexion con que ſu Autor modera, declara, y previene, para que las propoſiciones no ſe deſcaminen de la juſticia, buena fee, y demàs reglas de la Moral Chriſtiana, como quien eſtà muy entendido, y advertido de que la

BANCO DE ESPAÑA

Banco de España. Biblioteca

la verdadera Politica es *Ars obtinendi quæ licent, per media quæ decent.* Sobre este presupuesto trata puntos importantisimos al comun interès, y honor de la Monarquia. Mas porque hablandose tambien en esta Obra de lo que mira à Redencion de Cautivos, se echarìa por ventura menos, que yo no dixesse algo, basta significar el santo, y justo deseo que todos tenemos, y debemos tener, de que los Fieles sean preservados de caer en la esclavitud, como asimismo de que se les rescate, si la padecieren: Sobre lo qual, si se intentasse alguna novedad en lo que hace à caudales de Redencion, las Religiones Redentoras, correspondiendo à su empleo, representarìan lo que creyessen conveniente. En suma, la Obra es muy digna de la luz publica, y de la licencia que se pide. Assi lo siento en este Convento del Real Orden de nuestra Señora de la Merced, Redencion de Cautivos, de la Villa, y Corte de Madrid à 14. de Junio de 1732.

Fr. Joseph Nicolàs Cabero.

LICEN-

Banco de España. Biblioteca

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOs el Licenciado Don Miguèl Gomez de Eſcobar, Inquiſidor Ordinario, y Vicario de eſta Villa de Madrid, y ſu Partido, por el Eminentiſsimo Señor Don Diego, por la Divina Miſericordia, de la Santa Romana Igleſia Presbytero Cardenal Aſtorga, Arzobiſpo de Toledo, Primado de las Eſpañas, Chancillèr Mayor de Caſtilla, del Conſejo de ſu Mageſtad, &c. mi Señor: Por la preſente, y por lo que à Nos toca, damos licencia para que ſe pueda imprimir, è imprima el Libro intitulado *Rapſodia Economico Politica Monarquica*, ſu Autor el Señor Marquès de Santa Cruz, atento que de nueſtra orden ſe ha viſto, y reconocido, y parece no tiene, ni contiene coſa que ſe oponga à nueſtra Santa Fè Catholica, y buenas coſtumbres. Dada en Madrid à 4. de Julio de 1732.

Lic. D. Miguèl Gomez de Eſcobar.

Por ſu mandado,
Joſeph Lucio y Cartes.

TA-

Banco de España. Biblioteca

TABLA

DE LOS PROYECTOS, y Papeles, que se contienen en este Libro.

Sobre los cinco Proyectos, Pag.1.
Proyecto Primero, pag.29.
Proyecto Segundo, pag.101.
Proyecto Tercero, pag.135.
Proyecto Quarto, pag.151.
Proyecto Quinto, pag.189.
Lugares de invernar los Navios, Fragatas, Galeras, y Bergantines grandes, y à cuya izquierda, y derecha deben hacer el Corso, pag.199.
Sobre los Papeles añadidos à los cinco anteriores Proyectos, pag.210.
Papel Sexto, pag.211.
Papel Septimo, pag.229.
Papel Octavo, pag.237.

AL

Banco de España. Biblioteca

AL LECTOR,

SOBRE LOS CINCO Proyectos, y otros Papeles, que siguen.

PARA sobstener la Guerra, decia el famoso Montecuculi, se necesitaban solo tres cosas, que eran *Dinero*, *Dinero*, *y mas Dinero*. Al mismo tiempo que se me ocurriò tal especie, me vino à la memoria un Borrador, que cierto Amigo mio, de suma inteligencia en el Comercio, me diò el año de 1722. y consistia en varias *proposiciones para que España tuviesse, no solo mucho dinero, sino tambien grande numero de hombres, y de Baxeles de Guerra, y para que se aumentassen en poco tiempo nuestras Fabricas, Marineria, Labranzas, Plantìos, Ganados, Pesquerias, Poblacion, y el Comercio de Indias, y España: Para evitar en ambos Paìses los Contravandos, y destruìr el Corso de los Argelinos, como estorvos considerables al establecimiento de los otros puntos; y fi-*

Banco de España. Biblioteca

nalmente para la justa, y util administracion, y cobranza de Rentas Reales.

Creyendo, pues, que tales assuntos, lexos de ser agenos de una Obra Militar, debian considerarse por apoyos indispensables à sobstener los pesados gastos de la Guerra, entrè en curiosidad de leer dicho Papel con mas atencion de lo que hice quando le recibì; y aviendo encontrado, à mi entender, excelentes sus avisos, escrivì al Autor, pidiendo los pusiesse en limpio, y explicasse algunos puntos, que yo no comprehendia, y otros, que su Borrador enteramente reservaba; pero se negò à todo, sea que alguna desgracia le tenga disgustado, ù que, segun su mismo Borrador expressa, discurra mi Amigo no convenir que se publiquen ciertos regiros, que aunque justos, y utiles à la Monarquia, y al Rey, pudieran padecer oposicion del Español, que los oyga, sin escuchar de su Inventor el arbitrio para salir de las dificultades, ò dudas, que à primera vista ofrezcan, ù de los Estrangeros, quando no les convenga, que abràmos los ojos. Assi me quedè solo con el Borrador mencionado, y con grande sentimiento de

no

Banco de España. Biblioteca

no tener la Obra diſpueſta, y fenecida; pero como el diamante no pierde ſu intrinſeco valor por mal engaſtado, creì, que haſta en la deſaſſeada colocacion de mi pluma, conſervarian ſu brillante las reflexiones de mi Amigo, y que ſiendo ellas debidas al publico para el ſervicio del Rey nueſtro Señor, y de ſu Reyno, el ſilencio me harìa culpable por ocultador del robo; con que las imprimo, ſupliendo con mis Notas, en la forma que mi ignorancia permite, parte de lo que el referido Borrador eſconde, abſteniendome ſiempre de tocar los puntos, en que diſcurro bien fundado el myſterio del Amigo, y añado la idèa para una *nueva Planta de Tropas de Marina, y para que las Potencias Eſtrangeras no deban, quieran, ò puedan unirſe à contraſtar el progreſſo de nueſtras Fabricas, Armadas, y Comercio.*

La brevedad de mis Notas mueſtra que eſcrivo como puro Comentador del Papel de mi Amigo, y à la luz que me dà ſu conteſto: ni yo me entrometeria à formar por mi ſolo una Obra cerca de materias tan deſconocidas en mi Profeſsion, y en las quales vale poco el ſocorro de los

Banco de España. Biblioteca

Libros, si no se asegura con la escolta de la experiencia.

Siguen diversos Papeles tocante à los yà enunciados assuntos: *A una Compañia General de Comercio*: *Al de Philipinas*: *A la seguridad de la Mar del Sur*: *A un establecimiento para recoger los pobres, y los vagabundos, con gran ventaja suya, del publico, y de las Fabricas; y al posible util Comercio de España con Moscovia.*

En los mencionados Papeles (excepto que se dè à la estampa mi Defensa de los Catalanes, que traficaron en Francia) apenas tuve que hacer mas que el trabajo de buscar unos, traducir, y extractar otros, disponer la impresion de todos, y unirlos en un Tomo, para que no careciesse de ellos el Español que ignorasse las Lenguas Italiana, y Francesa, ò à quien faltasse forma de lograr copias manuscritas, lo qual todavia no basta, pues tales pequeñas piezas sueltas se pierden à menudo: por esso los Franceses les dàn el justo nombre de *fugitivas*; pero tambien es cierto, que en esso, y en mis Notas, hice lo que pude, y dixe lo que supe. El Lector Español admita abundancias de mi

Banco de España. Biblioteca

zelo al bien de la Nacion, en cambio de aciertos, que no le puede tributar la escasèz de mi talento.

En los avisos al Lector sobre el undecimo Tomo de mis Reflexiones, desvanecì la sospecha que podia ofrecerse, de que para aquel volumen huviesse yo tomado algunos materiales del Militar Comento de Polybio, que el Cavallero Folard hizo imprimir, y que tanto estimo.

De igual justificacion he menester para cierta gente, en quanto à este Libro de Comercio, Fabricas, y Marina, pues el dia 15. de Agosto del año de 1727. llegò à mis manos el Tomo en folio, intitulado *Theorica, y Practica de Comercio, y de Marina*, (compuesto por el Señor Don Geronimo de Uztariz) que empecè à leer con ansia por el alto debido general concepto de las experiencias, erudicion, y juicio del Autor; y acabè con asombro de vèr una materia tan basta, tratada en detallos tan claros, y especificos, y en prudenciales calculos, donde no se pudo formar infalible quenta. No ay argumento posible à las apariencias de la razon, ni à las sutilezas del Critico mas prolixo,

Banco de España. Biblioteca

que el mismo Autor no se oponga; y sobre la buena fee de tal methodo, campèa incontrastable la fuerza de los motivos, y exemplos con que satisface à las dudas, ò à los que parecian inconvenientes, distinguiendo todos los particulares casos, donde se deben exceptuàr las maximas generales. Combate glorioſamente las para oy erradas antiguas reglas, que ſirvieron de infeliz pauta à la continuacion del mal logro de nueſtro Comercio, y Marina; y como inveterados males no ſe curan ſin fuerte remedio, viene el Autor al deſengaño con nunca baſtante aplaudida conſtancia, ſin faltar por eſſo à ſu genial modeſtia. El eſtilo es noble, claro, y dulce, y el todo de la Obra digno de mejor Panegyriſta, ò Panegyrico de ella miſma; por cuyo motivo, aunque haciendo violencia à mi inclinacion, ceſſa mi ignorancia en el elogio: que nunca parecerà liſongero à quien ſepa que no tuve la fortuna de hablar dos veces al Autor, ni ſomos Payſanos, ò parientes, ni dependientes en coſa alguna de ſu Tribunal; y en fin, yà al tiempo de eſcrivir eſtos renglones, la muerte del Señor Uztariz nos llama à llo-

Banco de España. Biblioteca

llorar ſu rendida, mas que à cantar ſus aplauſos.

Atento à lo dicho, reſultan contra el preſente Libro dos objeciones; la una, que es ocioſo tocar en èl mucho de lo que yà dice con tal extenſion, y acierto la Obra de Don Geronimo; el otro reparo es la ſoſpecha de que mi Amigo, ù yo, robaſſemos algo de ſu Libro.

Reſpondo à la primera, que en el mio ay la Planta de Tropas de Marina, de Compañias, de Comercio, varios Aviſos, y Papeles, que no ſe hallan en la otra Obra, y algunos que eſtàn aplicados à fin diverſo; y en aſſunto de tanta conſequencia, importa moſtrar por todas ſus fachadas el edificio, para que ſe elija la conveniente puerta, ſegun el punto adonde la maxima ſe encamina.

La ſoſpecha de algun robo literario no la tendria el miſmo Señor Uztariz, quien ſupo de cierto, que interin que ſu Libro no avia llegado aùn à Genova (yo eſtaba en Turìn) el Rey nueſtro Señor tenia yà en ſu poder una Copia manuſcrita del mio, (haſta el fin del 2. Parrafo del 5. Proyecto) la qual puſe à los pies de ſu

Banco de España. Biblioteca

Mageſtad, acompañada con Carta al Señor Marquès de la Paz, fecha en 5. de Mayo del referido año de 27. como conſta de la Reſpueſta con que ſu Mageſtad me ha honrado por mano de aquel Miniſtro.

Mas preſto, que por Agoſto, no pude recibir el Libro del Señor Uztariz, ſegun el tiempo en que el Autor me le embiò; y aun tiene de ſu mano ſuplida alguna coſa, que todavia no eſtaba impreſſa.

Vaya anticipado eſte aviſo por caridad chriſtiana, para que no ſalgan con alguna critica engañada los que haſta aqui la hicieron à mis precedentes volumenes de palabra, y à eſcondidas: ſupongo fue por no ſacarme de ignorante con ſus advertencias.

Al miſmo Señor Uztariz embiè deſpues mi Papel eſto es, los cinco Proyectos, para que me hicieſſe el favor, y la amiſtad de comunicarme ſu opinion; y me le debolviò con las prudentes reflexiones, que en èl ſe veràn, y con otras no inferiores, pero que no ſon de mi actual aſſunto, ni en ellas, ni en las de todo eſte Libro ſe tocan cinco puntos de los mas importantes para nueſtra Poblacion, Fabri-

Banco de España. Biblioteca

bricas, y Comercio: Bien los echarà menos un Lector inteligente; y yo los huviera comunicado al pùblico, si no resultaſſe peligro en deſcubrir los reſortes preciſos para poner en obra las miſmas cinco maximas. Muchas coſas conviene proponer al Soberano, ù à los principales Miniſtros, que deben ocultarſe al Pueblo, haſta que el beneficio que eſte recibe, grangee la aprobacion de la novedad que ſe executa.

Quaſi alegro fanciul porgiamo, aſperſi
di ſoave liquor gl' orli del vaſo
ſucchi amari: ingannato in tanto ei beve;
è dall' inganno ſuo vita riceve.

Dice el famoſo Torquato.

IN-

Banco de España. Biblioteca

INTRODUCCION DE MI AMIGO à ſus Proyectos, y reflexion mia en quanto à no aver en ellos coſa contra los Tratados: Incluyeſe el cèlebre Acto de los Ingleſes, que prueba dicha reflexion, y que al miſmo tiempo mueſtra en reſumen las mas de las maximas, que en los ſiguientes Proyectos vàn eſtendidas, por lo que mira à aventajar la Vandera, y por conſiguiente el Comercio de una Nacion.

QUanto ſea importante, y neceſſario à Eſpaña el Comercio, lo tienen yà eſcrito muchos famoſos Eſpañoles, perſuadidos de la razon, y fundados en la experiencia de ſer el trafico la verdadera Piedra Philoſophal para enriquecer el Reyno, y hacer al Rey nueſtro Señor el mas poderoſo Principe del Mundo. Con el Comercio ſe mantendràn en la Monarquia los theſoros propios, ſe adquiriràn los agenos; y circulando unos, y otros deſde el Rey à los Vaſſallos (por la continua preciſion que el Soberano tiene de gaſtarlos, y el ſubdito de retribuirlos) ſe

Banco de España. Biblioteca

ſe conſervarà peremne el manantial que oy ſe agota con el poco trafico nueſtro, y exceſsivo de los Eſtrangeros, que no dexan parar los caudales en Eſpaña mas tiempo que el neceſſario para ſacarlos en la red de ſu Comercio, tranſportando à ſus Paiſes las riquezas de nueſtras Indias. Buelvenſe formidables con nueſtros miſmos theſoros; y con las ganancias que ſus Fabricas retiran de nueſtros frutos, pueblan ſus Provincias; y la experiencia mueſtra, que no en la extenſion de aquellas, ſino en la muchedumbre de caudales, y hombres, conſiſte la fuerza de las Potencias.

De tal calamidad de Eſpaña ſe lamentaron de mas de un ſiglo à eſta parte varios Eſpañoles, dando al Govierno la culpa de no aumentar Fabricas, Navegacion, y Comercio; pero ha ſido tanta la deſgracia, que al repreſentarlo à nueſtros Reyes algunos zelantes Miniſtros, luego ſe hallaron perſonas, que por mal entendida politica, ò por emulacion al ageno dictamen, abultaron inconvenientes para la practica de los oportunos medios, alegando imaginarios tropiezos en qualquie-

Banco de España. Biblioteca

quiera innovacion, que miraſſe à quitar abuſos, y diciendo, que el Rey ſe perjudicaria en el producto de las Aduanas, ſiempre que ſe minoraſſe la introduccion de mercadurias eſtrangeras: como ſi los otros Pueblos no ſe enriquecieſſen con lo que venden, y no con lo que compran, aun pagando à ſus Principes tributos infinitamente ſuperiores à los que el Rey nueſtro Señor cobra, incluſos los de Eſpañoles, y los de Eſtrangeros.

Eſtos fortificaron ſiempre la mencionada falſa opinion, ſin perdonar trabajo, ſolicitud, ò gaſto, pues conſiſtiendo ſu opulencia en nueſtro letargo, conocieron, que ſi Eſpaña abria los ojos al propio Comercio, deſcaeceria el de otros Eſtados, donde oy tanto florece el trafico, ſin tener ellos las mas de las ventajas que ofrecen à Eſpaña la ſituacion en los dos Mares, la fertilidad para todos frutos en ſus Provincias, y los ricos Minerales de nueſtras Indias.

Algunos diràn, que pues tantos inſignes Reyes, y Miniſtros conſervaron ſiempre caſi la miſma Planta, debemos creer, que deſpues de maduro examen, la han ne-

Banco de España. Biblioteca

encontrado excelente. Bien ſupongo lo aya ſido en ſu principio; y lo mueſtra el que entonces la Eſpaña tenia mas Fabricas, Navegacion, y caudales, que ningun otro Reyno; pero pues oy es inferior en todas las tres coſas, podemos decir, ò que paſsò el tiempo à dicha Planta, ò que ſe padecieron conſiderables deſcuidos en ſu obſervancia, y por conſequencia grandiſſimo daño en el ſervicio del Rey, y del Reyno.

El puro amor à uno, y otro, me eſtimula à ir formando en mi retiro las reflexiones ſiguientes, por ſi el capricho de la contingencia ofrece ocaſion de ponerlas en mano de algun capàz Miniſtro. Procuro no exhibir dictamen, que yo ſepa contrario à Capitulaciones de Eſpaña con otros Principes; y ſi en eſte punto me engaño, no faltarian expedientes para librarnos de la mayor porcion del mal, ſin perjuicio de la buena fee de la Nacion, y del Rey.

NO-

Banco de España. Biblioteca

NOTA,

SOBRE EL ULTIMO anterior punto de mi Amigo.

ESTando, como estoy, empeñado en escrivir la Historia de los Tratados de España, desde el Rey Don Fernando el Catholico, hasta aora; y aviendo exercido algunos años, en tiempo no ocioso, el empleo de Embaxador Plenipotenciario del Rey nuestro Amo, es de creer, que tengo leìdos, y releìdos quantos Tratados pertenecen à España: Todos ellos establecen la reciprocidad entre las Potencias Contractantes; con que si las otras, por sus nuevos Edictos, y Reglamentos de Marina, y de Comercio alteraron los Tratados, el Rey podrà hacer, por lo menos, una innovacion respectiva, ò semejante: Basta vèr cerca de aqui el *Art. 16. del Acto de Ingleses.*

Los Reynos que tienen considerable Comercio con España, son Inglaterra, y Fran-

Banco de España. Biblioteca

Francia: lo que en esta ultima Corona se puso en obra contra diversos Negociantes Catalanes, lexos de lo que los Tratados prescriben, lo ha visto nuestro Ministerio, à quien recien llegado yo de Francia, entreguè manuscrito un Libro, que compuse, y dì en Parìs, en defensa de los mismos Catalanes, y de otros Negociantes Vassallos del Rey: no lo imprimo, porque es demasiado voluminoso.

Los Reglamentos de Holanda estàn impressos en Espanol.

Los Tratados no permiten à las Naciones Estrangeras introducir generos que no sean de la Cosecha, ò Fabrica de la Nacion, que los trae à España, excepto que en la Fabrica, y Tripulacion de las Naves, ò en el Cargadero aya ciertas circunstancias, que de ordinario se vèn omitidas; y en fin, para que en España se dè la preferencia à nuestras manifacturas, basta que la Corte se sirva de ellas, y que los Reyes dexen comprehender que tendràn gusto en que los Vassallos imiten semejante practica.

Vamos al famoso Reglamento, que con titulo de *Acto para animar, y aumentar*

Banco de España. Biblioteca

tar la Marina, y la Navegacion, hicieron los Ingleſes en el año de 1660. y que cada dia fueron refinando en las Ordenanzas, y en la practica: mi traduccion es del Francès, del Abad du Bos, que en ſu excelente Libro *de los Intereſſes de Inglaterra*, nos comunica el mencionado Acto, precedido por el aqui ſiguiente Diſcurſo.

AL LECTOR,

EL ABAD DU BOS.

EN eſte Libro ſe hablò tantas veces del *Acto de Navegacion*, (que es el Paladio, ù Dios tutelar de la Marina de Inglaterra) que juzgo preciſo dàr aqui la Traduccion: lo qual executo de buena gana, porque no sè que tal Papel tan importante, y que concierne à toda la Europa, aya jamàs parecido en otra Lengua, que en la Ingleſa, ſabida de pocos Eſtrangeros. Eſte Acto contiene lo ſubſtancial de otros muchos, que ſe formaron en tiempo de Cromuèl.

Si ſe confronta la Traduccion Franceſa con

Banco de España. Biblioteca

con el original Inglès, aquella se hallará mucho mas corta, porque de propósito se omitieron ciertos detallos de los nombres proprios, y las frequentes repeticiones que se estilan en los Actos del Parlamento. En quanto à lo essencial, nada se ha quitado.

ACTO PARA ANIMAR, y aumentar la Marina, y la Navegacion.

Passado en el Parlamento el Jueves 23. de Septiembre de 1660.

AViendo querido el Señor, por una particular bondad àzia à la Inglaterra, que su riqueza, seguridad, y fuerzas consistan en su Marina, el Rey, los Señores, y los Comunes, juntos en el Parlamento, mandaron, que para el aumento de la Marina, y de la Navegacion, se observen en todo el Reyno los Reglamentos que siguen.

I. Desde el primer dia de Diciembre

Banco de España. Biblioteca

de 1660. ningunos frutos, ni mercancìas, ſe llevaràn à las Colonias que pertenecen, ò pertenecerán à ſu Mageſtad, ò à ſus Succeſſores en Aſia, Africa, y America, ni ſe extraeràn de dichas Colonias, ſino en Embarcaciones fabricadas en Paìs de la Dominacion de Inglaterra, ò que verdaderamente, y realmente ſean de ſubditos de ſu Mageſtad: El Patron, y por lo menos las tres quartas partes de Marineros de unas, y otras de dichas Embarcaciones, ſeràn Ingleſes. A los que contravengan, ſe les detendràn, y confiſcaràn las Embarcaciones, y mercancìas, aplicando al Rey la tercera parte; otra tercera al Governador de la Colonia, donde ſe haga el ſequeſtro; y la otra à los Jueces, y Denunciadores. Todos los Almirantes, y Oficiales patentados de ſu Mageſtad podràn apreſar las Naves contravinientes à eſta Ordenanza, donde quiera que las hallen; y dichas Naves ſe reputaràn como preſas hechas ſobre los Enemigos, y ſe repartiràn como tales: La mitad de ſu valor pertenecerà al Rey, y la otra mitad ſe dividirà entre el Capitan, y equipage, ò tripulacion del Navio que las huviere cogido.

Tam-

Banco de España. Biblioteca

II. Tambien se ordena, que ninguna persona que aya nacido fuera de los Estados de su Magestad, y que no estè naturalizada en ellos, pueda despues del primer dia de Febrero de 1661. exercer algun Comercio para sì, ò para otros en dichas Colonias, baxo las penas arriba mencionadas. Los Governadores de tales Colonias serán desde aqui adelante obligados à prestar Juramento publico de que harán observar las Leyes que aqui se expressan; y se les quitarà el empleo, siempre que se pruebe, que en qualquiera manera se descuidaron de hacerlas observar.

III. Ningunas Mercancìas de Cosecha de Asia, ò de America, se podràn traer à algun Paìs, ò Tierra de la obediencia de su Magestad, sino en Navios de las calidades expressadas. (Vease el *Art.* 1.)

IV. Baxo la misma pena se prohibe que los frutos, y mercancìas de Europa se lleven à Inglaterra en otros Navios, que en los que salgan de los Puertos de los Paìses donde nacieren los frutos, ò donde se fabricaron las mercancìas.

V. El Pescado de toda especie, y tambien los Aceytes de Vallena, y sus barbas,

Banco de España. Biblioteca

que no ayan ſido cogidos por Navios Ingleſes, ſi ſe tranſportan à Inglaterra, pagaràn doble Aduana eſtrangera.

VI. Prohibeſe à toda Embarcacion, que no ſea Ingleſa, y conforme à las reglas aqui preſcriptas, (en el *Art.* 1.) el que cargue coſa alguna en Puerto de Inglaterra, ò de Irlanda, para llevarlo à otro parage de los Eſtados de ſu Mageſtad, reſpecto de que el Comercio llamado *de Puerto en Puerto*, ſe permite ſolo à las Embarcaciones Ingleſas: y eſto ſe entiende baxo las miſmas penas de priſion, y confiſcacion.

VII. Todas las Embarcaciones que ayan de gozar todas las diminuciones hechas, ò por hacer, ſobre los derechos de la Aduana, ſeràn las fabricadas en Inglaterra, ò las que ſiendo de conſtruccion eſtrangera, pertenezcan à Ingleſes; pero las unas, y las otras avràn de tener, por lo menos, Patron, y tres quartas partes de Equipage Inglès. Si ſe halla, que al arribo de algunas Embarcaciones, los Marineros Eſtrangeros ſon en mayor numero que la quarta parte del Equipage, ſe probarà, que las enfermedades, ò los Enemigos han

ſi-

Banco de España. Biblioteca

ſido cauſa de ello: y eſto ſerà por Juramento del Patròn, ò Capitan, y de los principales Oficiales del Navio.

VIII. Deſpues del 10. de Abril de 1661. ſolamente à las Embarcaciones arriba expreſſadas ſe permite llevar à Inglaterra frutos, ò mercancìas de coſecha, ò de manifactura de Moſcovia, Maſtiles, y otras maderas, Sal eſtrangera, Pez, Alquitràn, Brea, Cañamo, Lino, Paſſas, Higos, Ciruelas, Aceyte de Olivo, toda ſuerte de Trigos, y Granos, Azucar, Cenizas para Jabòn, Vino, Vinagre, y Aguardiente. Lo miſmo ſe ordena por lo que toca à Paſſas de Corintho, y otras mercancìas de los Eſtados del Gran Señor, deſpues del 11. de Septiembre de 1661. Exceptuamos ſolamente los Navios Eſtrangeros, que fueren fabricados en el Paìs, y Lugares de la coſecha de eſtos Viveres, y en donde ſe fabrican eſtas mercancìas, ò bien donde ſe acoſtumbra embarcarlas, ſiempre à condicion, que el Patron, y las tres quartas partes de los Marineros ſean naturales del Paìs de donde venga la Embarcacion, à menos de lo qual ella quedarà ſujeta à la confiſcacion.

Banco de España. Biblioteca

IX. Para evitar las falsas declaraciones que hacen los Ingleses, quando dicen ser de ellos mercancìas, que pertenecen à los Estrangeros, se ordena, que todos los Vinos de Francia, y de Alemania, que se lleven à Estados de su Magestad, despues del 30. de Octubre de 1660. sobre Navios que no sean Ingleses, tales quales se dixo, pagaràn los derechos del Rey, y los de las Villas, y Puertos adonde estos Vinos se lleven, como mercancìas pertenecientes à Estrangeros; y todas las Maderas, Sal forastera, Pez, Alquitràn, Resina, Cañamo, Linos, Vinos de España, y de Portugàl, y otras mercancìas arriba mencionadas, que se transportaren à Inglaterra despues del 10. de Abril de 1661. sobre Navios que no sean Ingleses, las Passas de Corintho, y otras mercadurìas de cosecha, y manifactura de los Estados del Gran Señor desde el 10. de Septiembre de 1661. se reputaràn por de Estrangeros, y pagaràn como tales.

X. A fin de impedir todos los fraudes que se pudieran cometer comprando, y disfrazando Navios Estrangeros, se ordena, que desde el 10. de Abril de 1661. nin-

Banco de España. Biblioteca

ningun Navio de conſtruccion eſtrangera ſea reputado Inglès, ni goce de los privilegios concedidos à las Embarcaciones Ingleſas, haſta que los Propietarios de dichos Navios hagan conſtar à los Directores de la Aduana de ſu demora, ò de la Aduana mas vecina, baxo Juramento que dichos Navios ſon ſuyos de buena fee, diciendo la ſuma que les han coſtado, de quien los compraron, y el tiempo, y los lugares en que ſe hizo la compra, quales ſon los Burgeſes, ò Principales, ſi los Navios los tienen, los quales Burgeſes ſeràn obligados à comparecer delante del referido Director, y juntamente juraràn, que los Eſtrangeros no tienen alguna parte, ni porcion en la Embarcacion directa, ni indirectamente: Deſpues de lo qual el Oficial de la Aduana les darà una Certificacion, y mediante ella, dichas Embarcaciones ſeràn reputadas por de conſtruccion Ingleſa. Haràſe un duplicado de las Certificaciones, y los mencionados Directores que eſtèn en Inglaterra, embiaràn el duplicado à Londres; y los que ſe hallan en Irlanda, le remitiràn à Dublin, para que ſe pongan en buen, y fiel regiſ-

Banco de España. Biblioteca

tro. Todos los Oficiales que desde el dia 10. de Abril de 1661. contravengan à los Reglamentos aqui enunciados, perderàn sus plazas, y Goviernos, como tambien los que permiran à los Navios Estrangeros los Comercios que se les prohiben.

XI. No obstante, se permite à los Navios Ingleses de la calidad yà dicha el que lleven à todos los Estados de su Magestad los frutos, y mercancìas de Levante, aunque no ayan cargado en el Lugar de su Cosecha, ò Fabrica, quando los dichos Navios hagan el embarco en otro Puerto del Mediterraneo, mas allà del Estrecho de Gibraltar.

XII. Lo proprio se permite à los mismos Navios, por lo que toca à frutos, y à mercancìas de las Indias Orientales, que se ayan embarcado en un Puerto mas allà del Cabo de Buena Esperanza.

XIII. Tambien se permite à dichos Navios cargar en España las mercancìas de Canarias, y de otras Colonias de España; y en Portugàl las de los Azores, y de otras Colonias de Portugàl.

XIV. El presente acto no se estenderà à los frutos, ni mercancìas, que constarà aver

Banco de España. Biblioteca

aver ſido tomadas ſobre los Enemigos de Inglaterra, ſin inteligencia, ni fraude, por los Navios Ingleſes, tales quales ſe dixo, y que lleven Patente de ſu Mageſtad, ò de ſus Succeſſores.

XV. Tampoco dicho Acto comprehende à los Navios de conſtruccion Eſcoceſa, cuyas tres quartas partes de Equipage ſean Eſcoceſas, las quales Embarcaciones traeràn à Inglaterra Peſcado de ſu peſca, Trigo, ù Sal de Eſcocia; y las dichas mercancìas no pagaràn Aduana, como pagarian ſi pertenecieſſen à Eſtrangeros. El Aceyte, llamado de Moſcovia, que ſe tranſportare à Eſcocia por Embarcaciones Ingleſas, como las antes dichas, gozarà de las miſmas ventajas.

XVI. Ordenaſe tambien, que todo Navio Francès, que deſpues del 20. de Octubre de 1660. aborde à qualquiera parage de Inglaterra, y de Irlanda, para embarcar, ò deſembarcar Paſſageros, y mercancìas, pague à los Recibidores del Rey cinco eſquilmes por Tonelada, y el porte de dicho Navio ſerà eſtimado, ù calculado por el Oficial del Rey. Los expreſſados Navios Franceſes no podràn ſa-

Banco de España. Biblioteca

ſalir del Puerto, ò Muelle antes de pagar el referido impueſto, que continuarà mientras en Francia no ſe quite el de cinquenta ſueldos por Tonelada ſobre los Navios de Subditos de ſu Mageſtad Britanica, y aun tres meſes deſpues que dicho impueſto ſe aya ſuprimido en Francia.

XVII. Deſde el primero de Abril de 1661. los Azucares, Tabacos, y todas otras mercancìas procedentes de las coſechas de nueſtras Colonias, no podràn traerſe à parage de Europa, que no ſea lugar de la obediencia de ſu Mageſtad, y alli ſe deſembarcaràn dichas mercancìas, ſo pena de confiſcacion. Los Navios que ſalgan de Puerto de ſu Mageſtad en Europa para las Colonias de Aſia, de Africa, y de America, tendràn obligacion de dàr en el Puerto de ſu partencia una fianza de mil libras eſterlinas, ſi no paſſan de cien Toneladas; y de dos mil libras eſterlinas, ſi el Navio es de mayor buque, ſobre que traeràn à un Puerto de los Eſtados de ſu Mageſtad la carga de retorno. Dichos Navios, al ſalir de las Colonias para Europa, haràn ante el Governador una declaracion de la calidad, y cantidad de ſu cargamen-

Banco de España. Biblioteca

mento, obligandose à desembarcarlo en Inglaterra; y desde el primero de Enero de 1661. serà del cargo de los Governadores embiar copias de estas declaraciones à los Directores de la Aduana de Londres. Los expressados Governadores no podràn admitir à practica algun Navio, que no aya hecho constar ser Inglès, y conforme à los Reglamentos, y producido las licencias despachadas por los Oficiales de su Magestad.

Despues de este Reglamento, de los de Francia, y de Holanda, que se registran en los admirables Libros de los Señores Uztariz, y Goyeneche, parece cosa ridicula creer, que los Tratados de Paces, de Navegacion, y de Comercio, embarazan à Espaùa de tomar sobre el suyo todas las convenientes medidas, pues conforme otra vez he dicho, los mismos Tratados establecen una entera reciprocidad entre esta, y las demàs Coronas. Assi la de Suecia, viendo los años passados, que contra las estipulaciones anteriores se agravaba en Inglaterra el Comercio de los Suecos, lexos de insistir sobre que se deshiciesse el agravio, echò la misma carga

à

Banco de España. Biblioteca

à los Ingleſes, y ganò en el trato, porque muchos menos ſon los Suecos que comercian en Inglaterra, que los Ingleſes que trafican en Suecia: ni eſtos pudieron quexarſe, reſpecto à la dicha reciprocidad capitulada.

PRO-

Banco de España. Biblioteca

PROYECTO PRIMERO.

PARA QUE EN ESPAÑA se aumenten Fabricas, Navegacion, Comercio, Pesquerias, Labranzas, y Poblacion: Cita de un Reglamento de Monedas.

§. I.

UNIFORMIDAD EN LENGUA, Medidas, Pesos, y Monedas: Cita de otro Proyecto en quanto à las ultimas.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

I.

PORQUE de la mucha variedad nace siempre la confusion, importaria considerar las Provincias de España, como un solo Pueblo, y à este fin reducir à uniformidad las Monedas de Oro, Plata, y Cobre de

Banco de España. Biblioteca

de todos los Reynos de la Monarquia; pero con tal precaucion, que los Estrangeros no hallassen ganancia en sacarla, pues yà sea por defecto de nuestros pesos, ò por antigua no examinada costumbre, los Estrangeros hallan en nuestros reales de à ocho un 9. por 100. mas de lo que deben pesar, y segunda ganancia en la calidad de la plata en los reales de à ocho Mexicanos, que por su credito en Levante, y en el Norte, ganan 15. por 100. Los doblones de España se estiman en Italia, y Francia 4. ù 5. por 100. mas que en España, pues à parte de la demasiada buena ley de aquel oro, ay de dos à tres por 100. de exceso, respecto à los pesos de Paises forasteros; de donde resulta, que extrayendo los Estrangeros ambos metales, venimos à quedarnos con el solo eco de los Thesoros de Indias; pero del punto de Reglamento de Monedas, me reservo à escrivir à parte.

B. Tambien se debieran uniformar en todas las Provincias de España los Pesos, Medidas, y Lenguage de Esquelas publicas, Escrituras de Contrato, y mas Papeles Judiciales.

De

Banco de España. Biblioteca

De esta igualdad de Moneda, Pesos, Medidas, y Lenguage, resultaria mayor union en los Nacionales, y facilidad en las correspondencias, contratos, cambios, y facturas, todo lo qual explana el camino del Comercio.

NOTA MIA.

A. SUpongo que tampoco se dè à las monedas en España una estimacion tan excesiva à su intrinseco valor, que buelva à quenta à los Estrangeros introducirlas, contrahaciendo el Cuño, como no hà mucho tiempo executaron: peligro, que tendria mayor inconveniente quando aumentandose los frutos, y Fabricas de España, huviesse muchos generos que vender à los forasteros; porque si nos pagassen con la referida moneda contrahecha, y defectuosa, no quedarìa realizada nuestra ganancia en la venta: ni basta decir, que este daño se compensa con el beneficio de que tambien los Estrangeros recibiràn de nosotros, en paga de sus mercancìas, las proprias monedas; pues aquellos, al vender, no daràn à la moneda mas estimacion que

la

Banco de España. Biblioteca

la justa: fuera de que el presente Proyecto se encamina à que España tenga muchos generos para extraer, sin precision de admitir otros; y entonces, aunque los Païses forasteros diessen à nuestras monedas de plata, y oro demasiada estimacion, siempre la pèrdida en el trafico, resultaria contra el Païs que vendiesse mas, y comprasse menos mercancìas.

Al imprimirse este Papel, yà se han tomado providencias para evitar la extraccion de la moneda de España; pero nunca se conseguirà enteramente mientras por falta de Fabricas nuestras sean mas los generos que compramos, que los que vendemos à los Estrangeros, como sobre este punto reparò Don Geronimo de Uztariz, examinando el presente Papel. Otra reflexion de aquel entendido Ministro, es, que en el Oriente se adquiere una onza de oro por diez, ù doce onzas de plata; con que los que negocian en aquel Païs, siempre ganan lo que và hasta 16. onzas; y por consiguiente procurarian sacar nuestra plata, si no se le huviesse dado el subido precio de diez reales de plata por real de à ocho.

En

Banco de España. Biblioteca

B. En el cap. 32. del lib. 9. de mis Reflexiones Militares, probè, que à menos de grandisima necesidad no deben alterarse las antiguas Leyes de cada Provincia, ò Reyno; pero si huviere alguna que sirva de muy considerable estorvo para el establecimiento de los puntos que este Proyecto contiene, el mismo capitulo dice la forma, y tiempo de mudarla, sin que tal novedad pueda causar en el Pais alborotos, ni aun disgustos.

Despues que el Rey ha recobrado à Cataluña, Valencia, y Aragon, yà todos los Contratos publicos de España son en Lengua Castellana. Los pesos, y medidas, conviene Don Geronimo de Uztariz en que seria importante bolverlos uniformes en todas las Provincias; y lo declara practicable, aunque lo conoce de execucion dificil. Yo creeria, que no es muy dificultoso encontrar las proporciones, ni el dàr à la general nueva regla explicaciones bastante claras para atajar sobre ella dudas, y pleytos.

Banco de España. Biblioteca

§. II.

TRANSITO DE MANIFACTURAS, y frutos de Eſpaña por tierra, y de Rebaños.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

I.

QUalquier genero de manifacturas de Eſpaña convendria fueſſe libre de todo derecho, vendiendo, comprando, ù al paſſar por Caminos, Puentes, Meſones, Ventas, y Pueblos, y que gozaſſen la miſma franquicia la Seda, Lana, Lino, Cañamo, Vino, Aceyte, Granos, y mas frutos del Reyno, como tambien las Cabañas, Requas, y Carros, ſiendoles permitido uſar de las yervas prohibidas en ſus tranſitos.

Para mayor comodidad importaria hacer fabricar algunos Puentes, y abrir Carreteras en los Caminos mas llanos, y cortos, que à menudo ſe hallan eſtrechos, ò totalmente cortados por tapias, ò vallados de las Tierras contiguas, ò deſcompueſ-

Banco de España. Biblioteca

puestos por negligencia de los Pueblos.

De la propuesta forma se venderàn à mejor precio las mercancìas, y frutos, tanto de una Provincia à otra del Reyno, como à los Estrangeros; y hallando por consequencia mayor exito los Fabricantes, y Labradores, creceràn en España las Fabricas, y Labranzas, y aun sin prohibicion expressa, dexaràn los forasteros de pensar en introducir en España los generos que yà en ella sean baratos.

NOTAS MIAS.

I.

LAs Yervas que mi Amigo propone francas, yà se vè que seràn solamente las incultas, y sin pararse à usar de ellas de pie fixo los Ganados, ni extraviarse à pastarlas sobre la marcha mas distancia, que la permitida por la costumbre, ò Leyes.

Para que no se pague peage alguno en los Puentes, queda preciso recurrir al arbitrio de que los Paìses contribuyan de quando en quando algun dinero para componer aquellos, con examen del In-

Banco de España. Biblioteca

tendente, para que no se haga reparto excesivo.

A fin de conservar en buen estado los Caminos publicos, veo por experiencia ser bonissimo el Reglamento de Piamonte, el qual no copio, porque se halla yà impresso.

Las paginas 270. y 271. del tercer Tomo de mis Reflexiones, mostraron, que el hacer navegables algunos Canales, ò Rios, facilita el Comercio aun mas que los buenos Caminos, y muchos Puentes: uno, y otro debe con especialidad practicarse desde los Lugares donde estèn las Fabricas, hasta las Ciudades principales del contorno: lo mismo hasta el Mar desde las Fabricas, cuyos generos tienen exito à Paises ultramarinos.

Es cierto, que en Holanda se paga mucho de transitos de una Provincia à otras; pero los Holandeses confiessan, que es contra el Comercio aquella practica, introducida por la necessidad de privilegios particulares de algunas Provincias, y Ciudades, y por concessiones hechas à quien prestò a la Republica dinero en ciertas urgencias.

Banco de España. Biblioteca

§. III.

PASSAGE DE MERCANCIAS, y frutos de un Puerto de Mar de Eſpaña à otro del miſmo Reyno, en el qual ſean fabricadas, ò nacidos aquellas, y eſtos: con diferencia de ſi ſe tranſportan con Embarcaciones foraſteras, ò Eſpañolas: Aviſo en quanto al Sal para Peſquerias, y Ganados de Eſpaña, y ſobre diferentes Peſquerias.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

I.

TOdas las manifacturas, frutos, y demàs generos de Eſpaña, que con Vandera, y Buque Eſpañol ſe tranſporten de un Puerto à otro del miſmo Reyno, ſe franquearàn enteramente de tributo, aſsi al embarcar, como al deſembarcar, pues ſiendo todas las Provincias ſubditas de un miſmo Principe, es juſto ſe ſocorran unas à otras; y hallando con eſſo los Labradores exito para ſus Granos, y los Fabricantes para ſus manifacturas, ſin pagar

Banco de España. Biblioteca

unos, ni otros gavela en la extraccion; debemos esperar el aumento de Fabricas, y de Labranzas.

Supone se, que el Interessado en el embarco tome su Guia de la Aduana del Puerto de donde sale la Embarcacion, y que dè fianza de presentar la Contraguia de la Aduana del Puerto en que descargue, aviendo en cada Aduana un Libro destinado à tal Registro.

NOTAS MIAS.

I.

EL Pueblo no consiste solo en Labradores, ni ellos viven de solo pan, ni escusan este los hombres de las demàs clases, y oficios, ni en cada Provincia puede aver Fabricas de cada genero, ni es la cosecha de Granos igual en cada Païs; con que para que todos los de un Principe reciprocamente se socorran de lo que les falta, y à razonable precio, conviene la propuesta franquicia de embarcos de un Puerto à otro, sin los quales igualmente padecen Fabricas, y Labranzas; porque si donde aquellas estàn, cuestan mucho los vi-

Banco de España. Biblioteca

viverès, lo mismo sucede con los salarios de Artifices; y el Dueño de la Fabrica necesita vender caro para sacar el gasto; con que minorandose el numero de Compradores, ò surtiendose de los mismos generos por contravando, dàn en tierra las Fabricas por falta de exito; y el Comercio, por defecto de Fabricas, como probaron las paginas 263. y 264. del tercer Tomo de mis Reflexiones. Por otro lado, si al Cosechero no se permite extraer los Granos, que en el año abundante sobran en su Provincia, se vè precisado à deshacerse de ellos à vil precio, para comprar Carne, Vino, y mas comestibles, vestuario, y reemplazar los muertos, ò viejos Cavallos, ò Bueyes de labranza, pagar Medico, y Botica, dinero de alquilèr de Tierras, y Casa, &c. y disgustado de la pèrdida, ò escaso de caudales para los precisos anticipados gastos de otra siembra, dexa incultas porcion de las Heredades.

Banco de España. Biblioteca

PROPOSICION DE MI AMIGO.

II.

YA se entiende, que no se permitirá embarcar la porcion de Granos que en cada Provincia se discurre necessaria para la subsistencia de sus Tropas, y habitantes por un año, y para la venidera siembra.

NOTA MIA.

II.

PAra que los Cosecheros, engañando al Comandante, ò Intendente de su Provincia, no hagan una extraccion de Granos tan excesiva, que dexe à los Pueblos sin la reserva expressada, me remito al arbitrio propuesto en el §. 1. del cap. 16. del tercer Tomo de mis Reflexiones; y en los §§. 3. y 5. del cap. 15. del mismo Tomo se hallan expedientes para que en el precio del pan no tiranicen à los Compradores los Dueños del Grano, que existe despues de una razonable saca. La importancia de tal practica, y de impedir

otros

Banco de España. Biblioteca

otros fraudes en los viveres, queda probada en los dos primeros Parrafos del citado cap.15. La excesiva saca de Granos causaria à las Fabricas del Pais de la extraccion de aquellos el daño que el anterior punto muestra en la privacion de entrada de Trigo en Pais que tuvo estèril cosecha.

Puede permitirse por una Frontera la introduccion del Grano, y por otra la salida, quando no comprèmos tan caro, como vendamos, porque assi queda mas dinero en nuestro Pais, sin que llegue à subir con exceso el pan. Regularmente se dà el propuesto caso, quando se confina con dos Provincias Estrangeras, una de las quales tuvo estèril, y otra abundante la cosecha. Oy estàn los Piamonteses comprando mucho Grano de la parte de Italia correspondiente al Ferrarès, y vendiendole à los Franceses; de cuyo modo se conserva en el Piamonte aquel genero à un precio razonable, y se enriquece tanto el Labrador Piamontès, como el Traficante de Granos del mismo Pais.

Este punto se escriviò el año de 1726. con poca diferencia.

PRO-

Banco de España. Biblioteca

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

III.

LA misma franquicia, que en el Grano, se debe conceder à la Sal, que debaxo de nuestra Vandera, y en Buques fabricados en España se embarque de un Puerto à otro del Reyno; y à los Pescadores del proprio importaria dàr la Sal por el mismo precio que à los Estrangeros, para que no salieſſe de España tanto dinero, como sale por Pesquerìa salada; y para que siendo mayor la ganancia de nuestros Pescadores, se aumente el numero de estos, y por consequencia el de Marineros.

NOTAS MIAS.

PAra coger de los Pescadores el beneficio propuesto à favor del Reyno, sin el peligro de que la Renta Real se perjudique, vendiendo ellos la Sal à otros Paysanos, pudiera darse à dichos Pescadores, por el precio que à los Estrangeros, cierta cantidad de Sal proporcionada à los

Banco de España. Biblioteca

los quintales de Pescado salado, que presenten à las respectivas Aduanas de sus Partidos; y como los mas de los Pescadores son pobres, y no pueden anticipar el dinero del Sal, adelantèseles este; y en caso que por defecto de la pesca no le empleen todo, queden obligados à restituir en la Primavera (que es quando cessan las saladuras) la porcion que no les aya servido, segun la cantidad del Pescado salado que manifestaron. Por otra parte, si la abundante Pesca exige mas Sal, que el anticipado, se le administrarà el Alfolì, siempre al mismo precio que à los Estrangeros, esperando por la paga hasta el regular tiempo en que la Pesqueria salada suele estàr vendida; con cuyas conveniencias que el Rey conceda, es imposible que en Espaňa no se aumente la Pesqueria, no solo quanto baste para el Reyno, sino tambien para venderla à otras Naciones, particularmente si se franquea la misma comodidad en el precio de la Sal à los Navios Espaňoles, que vayan à la pesca del Bacallao en el Norte; y aunque aquel trafico se escusaria, si fuesse copiosa la pesca en nuestros Mares, que abundan tanto en

Con-

Banco de España. Biblioteca

Congrio, Merluza, Sardina, Mielga, Atùn, y otros Pescados à proposito para saladuras secas, como en Besugo, y mas Peces para escabeches, convendria siempre animar nuestras pescas en el Norte, para exercitar en la Navegacion mas numero de Marineros, y librarnos de comprar de otras Naciones la grassa de Vallena. Los Tratados dàn à los Vizcaynos el derecho de la Pesca en Terranova, y los Ingleses se la rehusan.

Que las consequencias de la expressada franquicia, ò baxa del precio de la Sal, distribuìda à los Pescadores, lexos de ocasionar diminucion à las Rentas del Rey, les causarian aumento, lo prueba con evidencia el exemplar de Inglaterra, que por noticia de Don Pedro Perez Moreno, despues confirmada con relacion de otros, puse en la pagina 266. del tercer Tomo de mis Reflexiones. Animese la pesca de Atùn, especialmente en Andalucia, y Valencia, que abundan de Sal, y Aceyte. Por el Estrecho de Gibraltar passa todo el Atùn; y assi no ay mejor lugar para Almadrabas, que cerca de èl.

Como los Rebaños, particularmente de

Banco de España. Biblioteca

de Merinas, consumen porcion de Sal, convendria dar à los Ganaderos, por el precio que à los Estrangeros, una cierta cantidad de Sal para cada Rebaño de un señalado numero de cabezas, que de este modo se esforzarian los Interessados à mantener cumplido, y se aumentarian nuestras Lanas, que es uno de los principales Thesoros de España.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

IV.

SI los frutos, ò generos nacidos, ò fabricados en España, se transportan de un Puerto à otro, sobre Buque, y con Vandera de otra Nacion, pagarán un tanto por ciento al Rey, para que los Interessados en dichos generos, y frutos, por ahorrar aquel derecho, se sirvan de nuestra Vandera, y Buques; de cuyo modo se aumentarán nuestros Fabricantes de Naves, y Marineros, pues todo el mundo corre al oficio en que halla frequente la ganancia.

NO-

BANCO DE ESPAÑA Documento

Banco de España. Biblioteca

NOTA MIA.

IV.

DE pocos años à esta parte lograron los Ingleses un Decreto del Gran Señor, para que las mercancìas que llegassen à Levante debaxo de Vandera Inglesa, pagassen un tanto por ciento menos que las transportadas en Baxeles de otras Naciones; y un Ministro de la Republica de Holanda me assegurò, que este solo passo tenia casi arruinado el Comercio de su Republica en Levante, porque los Holandeses, pagando en los Puertos del Turco mas tributo que los Ingleses, no podian vender à tan buen precio como los ultimos: de donde resultaba, que muchos Mercantes de Holanda embarcaban sus mercancìas para Levante sobre Navios de Inglaterra, creciendo assi la Navegacion de los Ingleses, y disminuyendose la de Holandeses. Contra la posible rèplica de que por el peligro de Cosarios, nunca serà nuestra Vandera tan buscada como las de Naciones, que tienen paz con los Moros, vease el quinto adjunto Proyecto

pas

Banco de España. Biblioteca

para obligar à los Argelinos à una Tregua ; y què dificultad ay en deſtruìr ſu Corſo, y aun ſu Capitàl ?

§. IV.

EMBARCO DE GENEROS de Eſpaña para fuera del Reyno, con la miſma diſtincion de ſi ſe tranſportan ſobre Navios foraſteros, ò Nacionales.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

I.

EL Trigo, y mas generos que ſobraren de la reſerva expreſſado en el antecedente Parrafo, ſe podràn extraer à Paìſes foraſteros ſin pagar algùn derecho, ſea que ſalgan por tierra, ò que ſe embarquen, tanto ſobre Nave Eſpañola, como Eſtrangera, porque ſiempre à nueſtra Nacion reſulta beneficio de atraer el dinero de otras, por los frutos, que en Eſpaña no hacen falta, ſe entiende quando el Trigo no valga mas de veinte reales la hanega.

NO-

Banco de España. Biblioteca

NOTA MIA.

I.

SUpongo que la ultima expreſsion de mi Amigo comprehenda en general à todas las Provincias de Eſpaña, porque iriamos contra lo dicho en el Parrafo antecedente, ſi primero de vender frutos à los Eſtrangeros, no ſocorrieſſemos à algunas de nueſtras Provincias con los comeſtibles que aquel año le falten, y en otra ſobren, pues la maxima de introducir caudales, debe poſponerſe à la de librar el Païs proprio de una hambre, en que ſuele nacer la peſte, ò la ſedicion. De la regla de vender à los Eſtrangeros los frutos comeſtibles de que Eſpaña abunde, y lo miſmo las Telas, Cables, Lonas, Polvora, Paños de municion, y otros generos aplicables à Exercitos, y Armadas, ſe exceptùa quando el Rey nueſtro Señor premedite una Guerra; pues como en ella ſe conſume de dichos generos infinitamente mas que en la paz, pudieran aquellos hacernos falta, y comprarlos por tercera mano los futuros proximos Enemigos de

Banco de España. Biblioteca

de Eſpaña, tanto para abaſtecer ſus Paiſes, como para deſproveer al nueſtro. Las pruebas, y mayor explicacion en eſte aſſunto, ſe hallan en el cap. 7. del tercer Libro de mis Reflexiones. A los generos trabajables debe ſiempre cargarſe de tributo la ſalida, en eſpecial quando en otra parte no los hallan à buen precio las Naciones que trafican donde la nueſtra, porque dichos generos nos adquiririan poco dinero, y nos embarazarian el exito de mucha mercancìa. A lo menos, tomeſe la providencia de la tercera Propoſicion, y Nota del preſente Parrafo.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

II.

COmo en la extraccion de manifacturas que en Eſpaña ſobren, logramos el miſmo interès que conſiguen los Eſtrangeros en introducirnos ſus Generos, debe permitirſe dicha extraccion; pero à fin de procurar à las Fabricas de Baxeles, y Marineros de Eſpaña el aumento que dixo el ultimo numero del anterior Parrafo, paguen dichas manifacturas un tanto

Banco de España. Biblioteca

por ciento de embarco; de cuyo tributo se rebaxe la tercia parte, si la Embarcacion tiene Vandera, y mitad de Marineros de España, ò si es de Fabrica Española; y quando concurran en la Embarcacion todas las expressadas circunstancias, se le rebaxarán las dos tercias partes del impuesto, el qual nunca debe ser muy grande, porque no buelva en perjuicio de las Fabricas, y de la precisa general maxima de facilitar la salida à las manifacturas del Reyno.

NOTA MIA.

II.

PUdieran agravarse algo mas, quando salen para Paises forasteros, las manifacturas que hagan el principal cargo de nuestras Flotas, y Galeones para Indias; porque siendo privativo de Españoles aquel Comercio, buelve à quenta que nuestros Mercantes cargadores de Indias se surtan à mejor precio que los Estrangeros, los quales de este modo no hallarán tanto interès en introducir por contravando en Indias las proprias mercancìas que

Banco de España. Biblioteca

que nos compraron en Eſpaña, quando nueſtras Flotas lleguen à ſer quantioſas, y buenas; y en el interin pueden exonerarſe de tributo de introducion, y de ſaca las mercancias que los Eſtrangeros truequen por las nueſtras en Eſpaña, limitandoſe para tal cambio aquellas de que aora carecemos, y que ſe conſideren indiſpenſables para las Indias, (ſobre cuyo Comercio me remito al ſegundo Proyecto) ò para nueſtras Fabricas.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

III.

LA extraccion de la Sal no ſe puede encarecer à los Eſtrangeros, pues la experiencia moſtrò, que aviendoſeles alzado el precio de eſte genero en el año de 14. iban à comprar Sal en Berberia, y en otras partes, dexando à nueſtras Salinas ſin exito.

Permitaſe la ſaca de Seda, y Lana ſolo, deſde primero de Noviembre, haſta ultimo de Abril; la de Aceyte deſde primero de Abril, haſta ultimo de Septiembre; y la de Barrilla deſde primero de Marzo,

Banco de España. Biblioteca

hasta ultimo de Agosto: con lo qual tendràn tiempo de abastecerse à precio razonable nuestras Fabricas; y quedando en los otros seis meses de tiempo abierta la puerta à la extraccion de lo que sobrare de dichas Cosechas, assegura el total exito de ellas el Cosechero, sin que los Negociantes, ò Fabricantes de España le puedan coger por necessidad para comprar à vil precio aquellos generos, ni que por consequencia los respectivos Cosecheros se disgusten de proseguir en plantar Moreras, y Olivos, en criar Ganados, y en cultivar la Barrilla, como se cultiva en diversos Paises.

NOTA MIA.

III.

EL arbitrio de tener prohibida la saca de dichos generos en los seis meses inmediatos à sus Cosechas, no siempre bastarà para impedir à los Estrangeros la compra en perjuicio de los Nacionales, porque aquellos anticiparàn caudal à los Cosecheros, que en virtud de tal Contrato conservarán sus Cosechas para entregarlas

à

Banco de España. Biblioteca

à los Eſtrangeros deſpues de paſſados los miſmos primeros ſeis meſes, de donde reſultarian dos graves inconvenientes; el uno, que las Fabricas de Eſpaña ceſſarian por falta de materiales; y el otro, que nueſtras manifacturas no ſe venderian en Paiſes foraſteros, porque el Eſtrangero que al favor de la anticipada paga comprò en Eſpaña mas barata la Coſecha, puede vender à menor precio la manifactura; y aſsi es neceſſario eſtablecer por de contravando todos los frutos de Eſpaña, cuya compra ſe averigue tener ajuſtada los Eſtrangeros antes que paſſen los mencionados ſeis meſes inmediatos à ſu Coſecha. Queda à los Eſtrangeros el recurſo de ſervirſe de Teſtas de ferro Eſpañoles, lo qual ſe evitarà en parte, condenando à Galera à los plebeyos, à pèrdida de Nobleza à los Nobles, y à confiſcacion de bienes à unos, y otros, que en ventaja de los Eſtrangeros, y en perjuicio de la Nacion, executen las referidas anticipadas compras.

Hagaſe, que las Comunidades, y Particulares eſtèn obligados à mantener en pie cierto numero de Moreras, Olivos, y

Banco de España. Biblioteca

Cepas, à proporcion de ſus jornales de tierra, y del clima del Paìs.

§. V.

GENEROS ESTRANGEROS, cuya entrada ſe debe prohibir, particularmente debaxo de Vandera Eſtrangera. Algunas excepciones en dicha regla.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

I.

DEbiera prohibirſe en Eſpaña la entrada de todos Generos de Turquia, y Africa, porque no ſon indiſpenſables: ellos, ò ſus equivalentes, ſe fabrican yà en Eſpaña.

NOTA MIA.

I.

Añadeſe la razon de no enriquecer à los Enemigos de la Chriſtiandad con el dinero que comprando de ellos en derechura, ò por tercera mano, paſſa à ſu Paìs.

No

Banco de España. Biblioteca

No obstante la quarentena que hacen las Embarcaciones que vienen de Africa, ò de Levante, subsiste para la publica salud el peligro de que algun fardo no manifestado, incluya la peste, y de que esta se comunique al desplegarse en tierra el fardo, que no se ventilò antes, de lo qual ay bien funestos, y recientes exemplares.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

II.

PRohibase la entrada de Naypes, ò de todo genero de Papel, sea de escrivir, de estraza, de embolver, ò de qualquiera otra calidad; y establezcase una pena à quien usare de dicho Papel forastero, pues tales generos tambien se fabrican yà en España; y nuestras Fabricas de los mismos dificilmente se mejoraràn, ò aumentaràn, si proseguimos à comprar de las forasteras.

Mientras las de España no son bastante copiosas, se admitiràn los mencionados generos, viniendo con Vandera Española, y pagando algun derecho; de cuyo

Banco de España. Biblioteca

modo siempre desde aora se logra el benéficio de aumentar nuestra Navegacion.

NOTA MIA.

II.

DEl Papel, que no es genero tan dispensable como los Naypes, se puede tolerar la introducion; pero cargandole de tributo fuerte, y apresurando el aumento de nuestras Fabricas, pues à las del solo pequeño Lugar de Voltri, en la Ribera de Genova, llegan cien mil doblones de España cada año por el Papel que nos introduce, segun en Voltri mismo se me dixo.

La Sal forastera debe absolutamente prohibirse, yà que España tiene la bastante, y que facilmente se lograrà su transporte de un Puerto à otro, por los medios propuestos en el §. 3. de este Proyecto; pues de la contraria practica resulta, que sin necesidad sale de nuestro Paìs el dinero; y en lugar de favorecer à nuestra Navegacion, y Salinas, se aventajan las de los Estrangeros, de quienes compramos la Sal. Claro es el daño que avria en admitir, aun debaxo de nuestra Vandera, mas

Tan

Banco de España. Biblioteca

Tabaco, y Cacao, que el de nueſtras Indias. Sobre evitar Contravandos en eſtos generos, me remito al tercer Proyecto. Prohibaſe tambien la entrada de Vidrios, Criſtales, y Jabon, aumentando en Eſpaña eſtas Fabricas.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

III.

A. SI nueſtros Azucares baſtan para Eſpaña, no ſe deben admitir los foraſteros; y ſi aquellos no fueren ſuficientes, pueden recibirſe otros, con tributo, y con Vandera nueſtra.

B. Prohibaſe en Eſpaña la introducion de toda coſa que aya llegado à tomar forma de Veſtuario, ù de Pertrecho para Armamento de Mar, ò Tierra, pues uno, y otro ſe trabaja en Eſpaña, y algunas coſas con mas perfeccion, que en los Paiſes foraſteros; y aunque por aora coſtaſſen mas las fabricadas en Eſpaña, ſiempre nos buelve à quenta que nueſtros Gremios ſe exerciten, y que nueſtro dinero no ſalga.

Prohibaſe à toda Vandera Eſtrangera el introducir en Eſpaña otros generos, que

Banco de España. Biblioteca

que los que se crian, ò fabrican en el Pais de la misma Vandera; y aun estos no se admitiràn sin atestados, en que nuestros respectivos Consules expliquen de donde es cada genero, por quenta de quien se carga, y la persona à quien se ha de consignar la cargazòn, siendo legalizado el Manifiesto; y presentandole en cada Aduana, tomen los Capitanes de las Embarcaciones testimonio de lo que desembarcan', y de aver pagado el derecho: cada Passagero trayga su Passaporte; y de otra forma no sea recibido, pues uno, y otro resulta en estimacion de nuestra Vandera, y serà dificil que se hagan Contravandos.

NOTA MIA.

III.

A. EN el interin se deben animar nuestras Fabricas, ò Arbitrios de Azucar, por los medios que dirà el §.7. pues como se logra tal Cosecha en Motril, lo mismo se conseguiria en otros muchos parages que ay en España del proprio clima, y

Banco de España. Biblioteca

y calidad de terreno, y en infinitos de nueſtras Indias.

B. En la proximidad de una Guerra pudiera ofrecerſe, cerca de eſte punto, la excepcion expreſſada en el fin del primer Punto del §. 4. del preſente Proyecto. Yà dixe, que de medios para evitar los Contravandos tratarà el tercer Proyecto.

Con Naciones, que nos compran mas de lo que nos venden, conviene llevar la mano blanda, particularmente ſi exaſperadas por el Reglamento de Eſpaña, pueden eſcuſar nueſtras manifacturas, ò frutos, ò les buelve à quenta ir à otro Païs à comprar los miſmos generos; pero podemos capitular con dichas Naciones, que en ſus Puertos logre la nueſtra una ventaja equivalente à la que Eſpaña les conceda, como ſe tocò en la ſegunda Nota del §.4.

Comprando noſotros de primera mano, ſale de Eſpaña menos dinero, porque el Holandès (por exemplo) que nos vende maderas criadas en Dinamarca, ò Moſcovia, preciſamente nos ha de hacer pagar ſu viage de Holanda à Moſcovia, Dinamarca, ò Noruega, à mas del de aquellos Reynos à Eſpaña.

Aña-

Banco de España. Biblioteca

Añadese, que los primitivos Dueños de las mercancìas que ha menester para sus Fabricas España, necesitan de nuestros frutos, y los recibirian muchas veces en cambio de dichas mercancìas, de donde resultarian dos ventajas; la una, que seria menor la extraccion de nuestro dinero; y la otra, que vendiendo de primera mano al Moscovita dichos frutos, nada ganarian por el transporte de los mismos à Moscovia, los Ingleses, y Holandeses, que de tiempo en tiempo resucitan el empeño de darnos la Ley. Yà se ha tocado este punto en las paginas 67. y 68. del tom.4. de mis Reflexiones, en las quales, y en la 70. del mismo Volumen, expresè los mas de los generos que España pudiera cambiar con Moscovia.

De manifacturas de Paìs enemigo, nunca se permita la entrada, pues los contrarios, haciendo el trafico por mano de neutrales, llevarian adelante las ganancias de su Comercio con el dinero de nuestro Paìs. Para impedir este daño, es preciso tener en cada Aduana persona de mucha inteligencia, que no se dexe engañar por contrahechas, ò falsas marcas de la mer-

Banco de España. Biblioteca

mercancìa, y de baſtante fidelidad para que no finja engañarſe por el ſoborno; pero bien podemos, por mano de neutrales, ſacar del Paìs enemigo los generos que nueſtras Fabricas neceſsiten: veaſe la ſegunda Nota del §.6.

§. VI.

VENTAJAS QUE SE PUEDEN conceder à nueſtra Vandera, tanto para la introducion de Generos foraſteros, como para los derechos de Aduana, Ancorage, Practica de Sanidad, y mas Deſpachos.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

I.

TOdas las mercancìas que vendràn con Vandera Eſpañola, ſe deben admitir ſin teſtimoniales, con ſolo el Manifieſto firmado del Conſul; y los Paſſageros de las miſmas Embarcaciones no neceſsitan de Paſſaporte; pero el Capitan, ò Patròn no deſembarcarà aquellas, ni eſ-

Banco de España. Biblioteca

eſtos, haſta deſpues de preſentar el Manifieſto de todo, y de tener permiſo.

NOTA MIA.

I.

QUantas menos ſean las expediciones, y por conſiguiente el gaſto de los generos, y hombres que ſe embarquen para Eſpaña, aun los Eſtrangeros preferiràn nueſtras Vanderas, que de eſta forma tendràn mayor ganancia. Suponeſe, que baxo nueſtra Vandera no ſe introduzcan los generos univerſalmente prohibidos en Eſpaña, muchos de los quales quedan expreſſados en el anterior Parrafo; pero quando neceſsitèmos de algunos de ellos, no ſe admitan ſino es debaxo de Vandera Eſpañola, para que tenga eſſo mas en que exercitarſe, y ganar nueſtra Marineria, y à fin de que no ſalga de Mercantes ſubditos del Rey la ganancia de la venta, del tranſporte, y de factoria, ò comiſsion, en la qual el Factor Eſtrangero ſuele engañar en la calidad, ò en el precio al Negociante Eſpañòl.

Puede tambien engañarle el Nacional, Pa-

Banco de España. Biblioteca

Patròn de su Navio; pero entonces aun el dinero del robo queda en España, y el Patron sujeto al castigo siempre que se descubra el fraude.

Yendo nuestras Embarcaciones à comprar lo que España necesite, llevan del mismo viage nuestros generos de venta, muchos de los quales tomaràn los Negociantes, y Tenderos de aquel Pais, que acaso no embiaràn à comprar los mismos frutos, ò manifacturas en España por falta de Corresponsales, ò de caudal para despachar à posta un Navio.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

II.

EL Trigo, ù otros generos que vengan à España baxo Vandera Española, pagaràn una tercia parte menos de derecho, que baxo la Estrangera; y si à mas de la Vandera, fuere de construccion Española el Buque, se exonerarà de otra tercera parte de derecho.

NO-

Banco de España. Biblioteca

NOTA MIA.

II.

DE esta forma, y por la razon dicha en el anterior inmediato punto, crecerà la Navegacion, y la ganancia de los Vassallos del Rey, sin enriquecer à Naciones, que à menudo se nos buelven Enemigos, y nos hacen la Guerra con dinero que sacaron de España.

La Pesqueria salada hecha debaxo de nuestra Vandera, y conducida à España con la misma, no debe pagar derecho alguno, en lo qual el Rey gana, como se conoce del lugar citado en el tercer Punto del §.3. de este Proyecto.

Siempre se debe facilitar aun debaxo de Vandera Estrangera, la entrada à los generos que España no crie, y sean precisos para nuestras Fabricas, pues en ellas gana el Español mucho mas de lo que gasta en la compra de los materiales: assi todos los Paises de Europa recibirian gustosos nuestras Lanas finas, aunque las transportasse Vandera Española; y los dias passados vì en Turìn carteles que exoneran

Banco de España. Biblioteca

tan de muchos derechos de entrada al Indigo, Cochinilla, y otros generos indispensables para los tintes en las Fabricas, que con celeridad increible aumenta su Magestad de Cerdeña. Quando la Cosecha de algunos de dichos generos se halle con el tiempo establecida en España, se puede prohibir, ò cargar su entrada; pero si en el interin la Nacion que los tiene, porfia en introducirlos con su Vandera, y con pequeño derecho, resulta necessario acetar el partido, menos que se vea que no teniendo exito en otro Pais, es preciso venderlos à Españoles con circunstancias ventajosas à España, pues en genero de Comercio Estrangero, solo puede hacer la Ley el que coge à su vecino por mayor necesidad.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

III.

NO deben pagar nuestras Embarcaciones derecho alguno de transito, navegando en qualquier Mar, como no toquen el Puerto, pues ninguna Vandera de Principe Grande paga tal derecho.

Banco de España. Biblioteca

NOTA MIA.

III.

GRotio, y otros Jurisconsultos, que tocan este punto, dicen, que semejante derecho suele pagarse à Puertos que estàn sobre estrechos de Mar, abrazados de dos partes por tierras del Principe dueño de los mismos Puertos, quando siendo las Tierras dichas mucho mas dilatadas que el Estrecho, absorven una cierta jurisdicion sobre este. En otras ocasiones pretende cobrar tributo el Soberano de un Puerto, en recompensa del gasto de Embarcaciones, que tiene de continuo armadas para librar del peligro de Cosarios Infieles à los Negociantes que navegan aquellas Costas: tambien se solicita algunas veces derecho sobre los Navegantes por el dispendio de Torres, y Luces de Linternas, quando Cabos, ò Escollos, particularmente baxos, bolverian, sin esta circunstancia, peligrosa la Navegacion nocturna. Finalmente se exige el derecho mencionado de los subditos de Potencias, que ofrecieron pagarle por otras ventajas que

Banco de España. Biblioteca

que à las mismas Potencias concediò el Principe, à cuyo favor el derecho se impone, con tal, que este cumpla la recìproca promessa.

Puede suceder, que el derecho comenzasse por violencia, y adquiriesse possesion en la dilatada tolerancia, quando en largos años no huvo infraccion, ò protesta, ni claro embarazo interpuesto por notoria fuerza, que tuvo cortado el camino à los expedientes de hecho para el desagravio, y aun suprimida la voz à la quexa contra la injusticia.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

IV.

A. LAs Embarcaciones de Fabrica, y Vandera Española no paguen algun derecho, ni ancorage en nuestros Puertos, ni de venta, expediciones de Marina, y Patente de Sanidad; y en las Aduanas se les darán francos de todos derechos los viveres de dos meses, reglando por arancèl la cantidad de dichos viveres, à proporcion del buque de la Nave, ò del efectivo equipage que tiene. Pagarán tales Em-

Banco de España. Biblioteca

barcaciones medio Conſulado à nueſtros Conſules.

Cumpliendo à un miſmo tiempo ſus reſpectivas quarentenas las Embarcaciones Eſtrangeras, y las Eſpañolas, ò quando, ni unas, ni otras neceſsiten de tal quarentena, las de Vandera de Eſpaña ſeràn admitidas à practica con preferencia à las otras.

B. Las Vanderas que tienen paz con los Moros, y llegan à Puertos de Eſpaña, viniendo de Pais eſtrangero, hagan treinta dias de quarentena, por la contingencia que ay de que ſus Patrones, y Marineros callen aver practicado con los Moros en el Mar, como me conſta que ſucediò muchas veces; de donde reſulta el peligro del contagio que los Moros padecen con frequencia.

La penſion de la propueſta quarentena ſirve tambien para que por eſcuſarſe de ſu dilacion, y gaſtos, los Mercantes foraſteros carguen con Vanderas nueſtras, y ſe aumente nueſtra Navegacion, y la ganancia de los ſubditos del Rey, que ſegun en otra parte ſe dice, deben componer ſiempre la mitad del equipage de qualquiera Em-

Banco de España. Biblioteca

Embarcacion, que tenga Vandera de España.

NOTA MIA.

IV.

A. QUando en la Embarcacion aya solo una de las dos circunstancias de construccion Española, ò Vandera de España, se le puede hacer la mitad de la gracia en la franquicia de las provisiones, y en el ancorage.

B. Las Naciones neutrales con los Moros, son à menudo abordadas por Cosarios de estos, que por dinero, ù por fuerza les toman viveres para continuar su Corso, sin la precision de bolver à reforzarse de provisiones en Berberia.

Yà se insinuò varias veces, que el Comercio nacional, respecto al estrangero, es como dos platos de un peso, uno de los quales se levanta, quando el otro se agrava: con todo esto es menester mirar à que el gravamen à los Estrangeros no sea contra los Tratados hechos con Potencias que los observen.

Banco de España. Biblioteca

§. VII.

MAS VENTAJAS, QUE SE DEBEN conceder al Comercio, y Fabricas de Eſpañoles: Expreſſanſe algunos medios para animar aquel, y eſtas; como tambien las Coſechas de los miſmos, y bolver unas, y otras mas utiles.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

I.

EN los Pueblos de grande conſumo, dividanſe las Tiendas en dos claſes, una de manifacturas Eſtrangeras, y otra de Eſpañolas, no pudiendo los de una vender generos de la otra; pero dexeſe al govierno de cada Provincia facultad de echar ſobre las primeras el tributo que pagan al preſente, el qual ſervirà para ayuda de las contribuciones Reales; y con eſſo, pudiendo los Mercaderes de Generos del Païs vender mas barato, ſe aumentaràn nueſtras Fabricas, y Coſechas, y ſaldrà poco dinero de Eſpaña.

A

Banco de España. Biblioteca

A. A las Mercancìas Eſtrangeras, aunque ſean de generos comeſtibles, no ſe les haga la acoſtumbrada gracia del 20. por 100. de los derechos; y no obſtante que los ayan pagado al deſembarcar la primera vez, pagaràn de nuevo ſi buelven à extraerſe, y à deſembarcar en nueſtros Puertos, donde no ſe permitirà el trabalſo de una Embarcacion à otra: lo qual reſulta en beneficio de nueſtros frutos, y Fabricas, pues todo agravio en los generos eſtrangeros, es ganancia, y ſalida facil para los nueſtros.

B. Eſtablezcaſe por ley general en todos los Dominios de Eſpaña, que no ſe entienda contrario à la Nobleza, ni al derecho de empleos honorificos, ni à las pruebas para Avito, el que deſpues de la publicacion de dicha Ley, ſe negocie en qualquier genero de mercancìas, y frutos, por Mar, ò por Tierra, perſonalmente, ò por ſegunda mano, excepto los que por ſu perſona ſirvan Tiendas con el peſo, ù medida en la mano; pero las podràn hacer ſervir por ſegunda perſona, con lo qual ſe aplicaràn al Comercio los Nobles, en lugar de que oy haſta la gente ordinaria

Banco de España. Biblioteca

se desdeña de exercerle; y como muchos de los primeros siendo pobres se dedican à servir à Particulares ricos, conviene declarar que desde la expressada Ley en adelante, si continùan tal servicio, pierdan la Nobleza, para que la necesidad los obligue à la practica, y ganancias del Comercio.

C. Dèse privilegio à los Cortijos, ò Caserìas, à los Ingenios, y Fabricas, y à las Embarcaciones de nuestra Vandera, para que debaxo de esta, ò en el terreno, ù casas donde constare trabajen qualesquiera delinquentes, ò deudores, no puedan ser presos, excepto por Ladrones, Assesinos, Contravandistas, ò Desertores.

NOTA MIA.

I.

A. DE este gravamen à Tiendas, ò Almacenes de Generos forasteros, exceptuarìa yo aquellos que por aora no aya en Espaòa con suficiente abundancia para la Fabrica de Navios, que se pretende establezcan nuestros Negociantes, para que assi cesse de una vez à los Estrangeros

la

Banco de España. Biblioteca

la continua ganancia del flete de sus Embarcaciones, y la ventaja de exercitar à nuestra costa sus Marineros.

Si el Estrangero, por no pagar segundos derechos, vende à baxo precio sus generos en el Puerto de España, donde la primera vez los desembarcò, esse dinero menos extrae de nuestro Pais; pero siempre debe atenderse à no hacer infraccion en lo estipulado con los demàs Principes, que por su parte no ayan faltado à lo prometido à España; bien, que no creo se halle Potencia de las fuertes, que en materia de Comercio no altere los Tratados hechos con nuestros Reyes.

B En las paginas 267. y 268. del tercer Tomo de mis Reflexiones, probè, que nunca puede ser copioso el Comercio de un Pais, donde la Nobleza no trafica; y alli mismo propuse, que à fin de que se incline al trafico nuestra Nacion, poco sensible al interès, importa establecer algunas distinciones à favor del plebeyo, que tenga un Pingue, ò Navichuelo de Comercio, y otras mayores al Dueño de un Navio de quarenta Piezas: si este llega à sesenta, se pudiera conceder titulo de Nobleza à su Due-

Banco de España. Biblioteca

Dueño, interin que mantenga tal Navio: con esso es evidente, que avria muchos, y en ocasion de una Guerra se podria servir de ellos el Rey, comprandolos, ò pagando su flete.

Sobre el punto de la Nobleza, que sirve à Particulares, se ofrecerà el reparo de que los que lo executan por ser pobres, por la misma razon estàn impossibilitados de comerciar; pero no es assi, pues traficando los otros Nobles, mas presto fiarian los encargos, y acomunarian en las ganancias à personas de su calidad, y parentela, que à hombres ordinarios: fuera de que muchos de los que sirven à Particulares, tienen fondo bastante para comenzar un Comercio, ù aprovecharian à la Republica Literaria en los Estudios, ò al Rey en los Exercitos.

Don Geronimo de Uztariz ha reparado con mucha razon, que ningun oropèl bastarà para inclinar al Comercio la Nobleza, si esta no encuentra razonables ganancias en aquel; pero ellas se encontrarian, si se practicasse todo lo propuesto en el presente Volumen, y en el que el mismo Señor Don Geronimo de Uztariz tra-

Banco de España. Biblioteca

trata con tanto acierto del Comercio, y Navegacion de Eſpaña.

Pudiera limitarſe el privilegio à las Embarcaciones de un cierto porte, à deſtinadas conſiderables Fabricas, incluſas las extracciones de Minerales, à las Peſquerias de Atùn, y à las Caſerias que paſſaſſen de cierto numero de Bueyes, y Mulas de Labranza, ò de hombres aplicados al Plantìo, ù Coſecha de Arboles, y Azucar. Yà ſe vè, que ſemejantes Lugares no deben ſervir de refugio à Incendiarios, por eſtrupos, delitos de leſa Mageſtad, reſiſtencias à la Juſticia, ù otros muy graves delitos, que ſeria bueno explicar, à fin de no dexar el privilegio ſujeto al arbitrio de las interpretaciones. Tampoco gozaràn del privilegio las perſonas que abuſen del terreno de ſu refugio para cometer dentro de eſte, ò fuera de èl, nuevos delitos.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

II.

SEan exemptos de dàr bagages los Labradores, que tengan dos, ò mas pa-

Banco de España. Biblioteca

pares de Bueyes, ò Mulas de Labranza, para que esta se aumente, por desfrutar aquel beneficio.

NOTA MIA.

II.

EN este particular, se ofrece el reparo de que todo el gravamen de subministrar bagages caeria sobre los subditos mas pobres, que à veces, por mucho que se esfuercen, no pueden passar de dos Mulas, ò Bueyes: fuera de que en ciertas precisiones de la Guerra es indispensable servirse de los mas de los bagages del Pais; y como se paguen, y se restituyan despues del primer transito (segun las Ordenanzas del Rey previenen) es poco el daño que recibe el Labrador: A estos concederia yo el privilegio de que por ninguna deuda se les tomassen los Ganados, y arreos de Labranza, ni el Grano preciso para la inmediata siembra, ni el necessario alimento de sus Familias, y Ganados, hasta la venidera Cosecha. Tampoco deberian estàr sujetos à las deudas los instrumentos de qualquier otro oficio.

OTRAS

Banco de España. Biblioteca

OTRAS NOTAS MIAS.

DIFERENTES AVISOS EN QUANTO à Fabricas, y Cosechas, particularmente sobre el puesto, y antelacion de las primeras, y cerca de Compañias de Negociantes.

DEsde la pagina 263. hasta la 265. del tercer Tomo de mis Reflexiones, probè no ser dable que florezcan las Fabricas, si los Fabricantes no se exemptan del impuesto en los mas comunes viveres, como son Pan, Carne, Vino, y Sal; pero si huviere inconveniente en la proposicion alli hecha de componer Lugares enteros de solo Fabricantes, se pueden tassar à estos, conforme al existente numero de personas de sus familias, tantas libras de Carne, Pan, Sal, y Vino al mes, francas de imposicion, como se hace con los Clerigos. Tambien pueden franquearse de tributo tantas arrobas de Aceyte, Jabòn, &c. como correspondan à las cantidades de Paños, ò de otras manifacturas que la Fabrica submministre.

El

Banco de España. Biblioteca

El capitulo 18. del citado tercer Volumen de mis Reflexiones moſtrò las evidentes ventajas de paſſar à baſtas deſpobladas Provincias, y dar alli tierras à los pobres, que ſobran en otro Pais del miſmo Principe, criando à coſta de eſte, haſta cierta edad, los huerfanos, y huerfanas, por los clementes, y mas preſto utiles, que diſpendioſos medios, à eſte fin eſtablecidos en Genova, y en Turin, cuyo belliſsimo Reglamento ſe halla impreſſo; pero ſi no obſtante dichas providencias, ſe encontraren vagabundos, los de diez, haſta diez y ſeis años, pueden tomarſe por fuerza para las Fabricas, donde ſe les enſeñe, ſin otro ſalario, que la comida, cama, y veſtido, haſta que ſepan trabajar, ò para Pages de Eſcoba, y Grumetes de Navios; y los de diez y ſeis años en adelante, para Marineros, haciendo à los ultimos ſervir quatro años con ſolo media paga. El inconveniente de ſufrir en la Republica la gente ocioſa, queda probado con autoridad de San Pablo en la pagina 59. del referido tercer Tomo.

Las Coſechas de Arròz, y Azucar no ſe permitan cerca de grandes Ciudades, por-

Banco de España. Biblioteca

porque la corrupcion de las aguas rebalsadas que aquellas Cosechas necesitan, infecta el ayre. Lo mismo hace el Cañamo donde se pone à remojo, y mientras despues enjuga; con que no se toleren sus balsas cerca de las poblaciones.

Las Fabricas de Vidrio, y de Hierro, se deben establecer en cercanias de grandes Bosques; y quando para Carbon se corten por el pie algunos Arboles, el Dueño del Bosque serà obligado à plantar otros, y à dar tres prendidos por dos cortados, si su terreno permite aquel aumento.

Para toda Fabrica seria conveniente un Pais barato de viveres, à fin de que subiendo menos los salarios de los Fabricantes, pueda el Dueño de la Fabrica vender à conmodo precio las manifacturas.

Cerca de las Fabricas de Seda, conviene aumentar el plantìo de Moreras: junto à las de Baxeles el de Pinos, Robles, y siembra de Cañamos, para construccion, brea, cuerdas, y velas. Los Pinos se crian bien en terrenos arenosos, que (excepto en algunos Paises donde producen Viñas) son incapaces de otra Cosecha.

Banco de España. Biblioteca

cha. Las Moreras requieren terreno craſo; y plantadas à razonable diſtancia una de otra, no embarazan la ſiembra de Granos. Los Robles ſe crian, como las Cepas, aun entre las peñas, con la ſola diferencia de que el Roble crece mejor en el Paìs frio por ſu clima, ò expoſicion, y las Cepas en el caliente. La Soſa, y Barrilla para Jabòn, y Vidrio, prueba en lugares humedos, y ſalitroſos: en muchas partes ſe ſiembra, y cultiva. Los Olivos crecen en terrenos pedregoſos, y que por ſu eſterilidad muchas veces no ſervirian para otra coſa.

Comiencenſe à eſtablecer las Fabricas, y aumentar las Coſechas de aquellos generos que mas nueſtro Paìs neceſsite, y de mayor coſte, para que ſalga menos dinero de Eſpaña.

Entren deſpues las de generos indiſpenſables à las Potencias vecinas por mar, ò tierra, para que nos venga ſu dinero.

De entre las Coſechas, y Fabricas de la anterior ultima claſe, prefieranſe aquellas que los Reynos de las cercanìas de Eſpaña no puedan eſtablecer, y cuyo producto, por conſequencia, comprarán pre-

Banco de España. Biblioteca

preciſamente de noſotros, por evitar el gaſto de ir à buſcar mucho mas lexos los miſmos generos: por exemplo el Aceyte, y Azucar, ſe producen copioſamente en Eſpaña, y no en Inglaterra, Holanda, y otros Paiſes del Norte, ni aun en Francia, excepto en pocas Provincias; y como Eſpaña ſe halla mucho mas cerca de aquellos Paiſes, que la Sicilia, Levante, y America, de neceſsidad el Holandès, Inglès, Dinamarquès, Amburguès, Sueco, y Moſcovita, que han meneſter aquellos generos, los tomaràn de Eſpaña, y no de la referida mayor diſtancia.

Las Fabricas de Paño fino, y de Sombreros de Vicuña, es impoſsible al Eſtrangero contrahacerlas, ſi no cometemos el error de darles la Lana, y Pelo: Aſsi acontece con otras muchas diverſas coſas, que las Indias, y Reynos de Eſpaña producen, y en las demàs Provincias no ſe hallan.

Tocante à los Lugares de las Fabricas, atiendaſe, quanto ſea dable, à dos coſas: La una, à eſtablecer cada Fabrica en el Paìs donde los materiales para ella ſe crian en mayor abundancia: La otra ven-

Banco de España. Biblioteca

taja seria, que la Fabrica estuviesse cerca de un buen Puerto, vecino al Pais donde los generos de la Fabrica tienen el mayor exito.

Uno, y otro contribuye à que la mercancìa se venda en cantidad, pues los Compradores acuden à lo barato: circunstancia, que podrà tener la manifactura, cuyos materiales cuestan poco de primera compra, de conducion hasta el Mar, y de transporte maritimo hasta el Pais en que se venden.

Para las Fabricas de generos, que tienen su mayor consumo dentro de España, basta la primera de las tres mencionadas ventajas; y si (como en otra parte digo seria convenientisimo) huviesse en España Canales, ò Rios por largo trecho navegables, su inmediacion convendria à las Fabricas para escusar la mayor porcion del gasto en transportes por Carros, ò à lomo de Macho.

Aviendo hablado de las preferencias de las Fabricas en la calidad, tiempo, y sitio, solo falta discurrir la manera de animarlas. Para esto formense Compañias de Negociantes ingeniosos, y ricos, con-

ce-

Banco de España. Biblioteca

cediendoles varios privilegios de honor, y utilidad.

La Compañia de Fabrica de un genero, debe por ciertos años tener el Comercio privativo del miſmo, y aver para cada genero una Compañia diverſa, taſſando el Rey el preciſo numero de Aſſociados de cada Compañia, porque ſiendo corto, faltaràn fondos, ò ſeràn pocos, y yà muy ricos los hombres que ganen; y ſi los Aſſociados ſon muchos, la ganancia de cada uno ſe reducirà à poco.

Acabado el Aſsiento de las primeras Compañias, puede univerſalizarſe el Comercio de ſus reſpectivos generos, que antes era privativo, y permitirſe de cada uno de ellos mas Fabricas, à medida del conſumo interno, y externo, que ſe experimentò aver tenido las primeras; y para que unas, y otras no ſe falſifiquen por mal entendida economìa de los Intereſſados, (que abrazando el ahorro en calidad, y cantidad de materiales, y en el tiempo, no reparan en que la manifactura ſe deſacredita, y pierde el exito) puede el Rey nombrar uno, ù mas Directores inteligentes, que reconozcan todos los años las Fabricas.

Banco de España. Biblioteca

Los generos vendibles fuera de Eſpaña, neceſsitan de ſer bellos, à mas de buenos, porque no los deſacrediten las diverſas Naciones, que fabriquen los miſmos generos, ò ſus equivalentes; ni ay que deſanimarſe, porque al principio no ſe logren ambas circunſtancias, pues todo trabajo ſe perfecciona en la continuacion de hacerle: lo que ſe neceſsita, es, gran cuidado en que mozos de habilidad Eſpañoles no pierdan tiempo en aprender todo lo que ſepan los Fabricantes Eſtrangeros, porque à la larga, ò à la corta, ſus Naciones, à fuerza de dinero, los haràn deſertar, ò deſtruir las Fabricas.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

III.

ABranſe Carreteras en todos los Boſques vecinos à los Aſtilleros, para que francamente ſe pueda conducir todo genero de maderas; y por ningun caſo debiera comprar el Rey Navios Eſtrangeros, porque es arruinar aquella Maeſtranza nueſtra en Eſpaña, y adelantar las de Naciones, que ſuelen ſernos enemigas: fue-

Banco de España. Biblioteca

fuera de que con los desperdicios de maderas empleadas en Baxeles grandes, se construyen otras Embarcaciones para el Comercio, como se ha experimentado en Cataluña; y en fin, el dinero se queda entre los Vassallos del Rey, y assi buelve à quenta à la Corona, aunque sea algo mayor el coste del Navio.

NOTA MIA.

III.

QUando se ayan tomado las providencias hasta aqui propuestas en favor de las Fabricas, y con el exercicio en las mismas tengan suelta la mano los Fabricantes, la construccion de Navios debe ser en España mas barata, que en Holanda, Venecia, Genova, y otros Paises, donde casi todos los materiales vàn de afuera.

Estando yà corrientes nuestras Fabricas de Navios, pudiera imponerse à la compra de los Buques forasteros, y à favor del Rey, un tributo de 10. por 100. del coste de los mismos Buques. Sobre diferentes avisos para proveernos à buen

Banco de España. Biblioteca

precio de algunos materiales que aora no tengamos para la conſtruccion de Navios, en quanto à la indiſpenſable preciſion en que Eſpaña ſe halla de fuertes Armadas Navales, y cerca de la manera de conſtruirlas, y exercitarlas, veaſe el quarto Volumen de mis Reflexiones deſde la pagina 61. haſta la 88. y el Proyecto que ſigue al preſente. Bolvamos à continuar el diſcurſo de las ventajas, que importa conceder à las tierras para contrapeſar el cargo del tributo Real, que mi Amigo propone (en el quarto Proyecto) ſe eche ſobre ellas.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

IV.

A. TOdo Eſtrangero que tenga en Eſpaña diez mil ducados de fondo de tierra, gozarà de los miſmos privilegios que ſi fueſſe nacido Eſpañol, tanto para los empleos del Reyno, como para la Navegacion, Fabricas, y Comercio; y qualquiera que poſſea igual valor de tierras, no ſerà preſo por deudas; pero tanto el Eſtrangero, como el Nacionàl, perderà eſ-

Banco de España. Biblioteca

eſte ultimo privilegio ſeis meſes deſpues de aver perdido, vendido, ù enagenado la porcion preciſa para cumplir el valor de los diez mil ducados en fondo de Tierras; con lo qual ſe aumentarà la eſtimacion de eſtas. Al miſmo fin pagaràn al Rey un cinco por ciento las Dotes Matrimoniales que paſſen de quinientos ducados, y no ſean en fondo de terreno.

B. Prohibaſe con riguroſas penas à todo Eſpañol el fundar Rentas, ò comprar Tierras fuera de Eſpaña, pues de eſta forma no ſale del Reyno el dinero, y ſe aſſeguran los Vaſſallos.

NOTA MIA.

IV.

A. EL propueſto privilegio à favor de los Eſtrangeros, no ſolo es en beneficio de las Tierras, ſino tambien de la Poblacion.

Deberian preſentarſe à los Intendentes, ò à ſus Subdelegados las Eſcrituras Dotales, à fin de que ellos examinen ſi en eſtas ay fraude, pongan el *Viſto Bueno*, y cobren el cinco por ciento, que perte-

Banco de España. Biblioteca

nece al Rey, à menos de cuya diligencia podrian los Contractantes suponer de mucho mas valor que el corriente en aquel Pais, una porcion de tierra que diessen en dote, y entregar subrepticiamente en dinero el equivalente del exceso en la tassa de la tierra.

B. He probado el mismo pensamiento en la pagina 23. del tercer Tomo de mis Reflexiones; y añado, que assi se quita à los Principes forasteros, quando se buelvan Enemigos de España, el interès de confiscar en sus respectivos Paises los bienes de los Españoles.

Yo haria en favor de las Tierras de España la diligencia de imponer algun tributo sobre las enagenables Rentas forasteras, que gozan los Españoles, à fin de obligarlos à venderlas, para que por no tener sin ganancia su producto, le empleassen dentro de España; cuyas Tierras, ò Bancos hallarian beneficio en esto, pues quantos mas son los Compradores, tiene mas estimacion lo que se vende. Uztariz observa, que otra de las mayores ventajas de las Tierras, seria que se aumentassen las Fabricas, y el Comercio, y por consiguien-

Banco de España. Biblioteca

guiente la poblacion, pues con esso creceria el consumo, y el precio de los frutos.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

V.

ESTablezcase, que se pueda redimir por dinero toda carga perpetua, y todo señorìo directo de las Tierras, quedando en arbitrio del que paga la carga el executar, ò no, la redencion, y cesse la practica de embiar Receptores con salarios para la cobranza de dichas cargas, ò reditos, y la de poner tales clausulas, pues assi se conservan los bienes raìces con mas libertad, y mayor estimacion.

Los Censos que tengan la clausula de que se ayan de pagar sus reditos, ò redimir su capital en la misma especie de reales de à ocho, ù doblones, en que se diò el dinero, reduzcanse à tantos reales de vellon, como en aquel tiempo valian los doblones, ò reales de à ocho del mismo censo, y paguense los reditos conforme al mismo calculo de reales de vellon; siendo injusto, que el que diò el censo, tenga, à

mas

Banco de España. Biblioteca

mas de la ganancia de los reditos, la de la moneda, que siempre crece; y prohibase para en adelante dicha clausula, lo qual resultarà en beneficio de los bienes raìces.

Para quitar confusiones, publiquese un Vando, en que se mande, que dentro de un año se renueve toda Escritura publica, ò privada de Censo, Pension, ò Deuda, y que en esta renovacion se especifiquen las hypotecas raìces, sin admitir clausulas generales, que son el origen de los pleytos; y quien dentro del año no lo executarà assi, perderà el capital, y los reditos devengados, sin ser oido en justicia, pues todo resulta en beneficio de los bienes raìces; y el Rey, que es Legislador, puede mudar las Leyes quando lo halla conveniente para el bien de sus Pueblos.

Todo Censo, Cambio, Pension, ò Deuda, cuyos reditos, por omision de sus Dueños, passen cinco años sin cobrarse, los perderà el que debia cobrarlos; y si passan diez años, perderà capital, y reditos, no obstante qualesquiera pactos, y condiciones entre las Partes; bastando, que

Banco de España. Biblioteca

que por Teſtimonio de Eſcrivano conſte aver el Deudor, ò ſu Poderhabiente, exhibido la paga, pues con eſto los Acreedores no dexaràn dormir los reditos para alzarſe con las poſſeſsiones, como lo eſtàn executando muchos poderoſos, y ſe eſcuſaràn pleytos, aviendo Cenſos que ſe pagan, y que han ſido redimidos.

Quien tenga derecho à una, ò mas poſſeſsiones, y eſtè diez años ſin comparecer en juſticia, pidiendo ſu derecho, perderà toda accion à ſus pretenſiones penſadas, y no penſadas, y lo miſmo à todo credito: lo que reſulta en beneficio de los bienes raìces, y eſcuſa pleytos.

NOTA MIA.

V.

QUando mi Amigo me diò una copia de ſu Proyecto, le propuſe varias dificultades cerca de la execucion de los cinco Puntos anteriores; y ſolo me reſpondiò, que las avia previſto; pero que tambien tenia prontos los expedientes, los quales explicaria, ſi alguna vez llegaba el caſo de ponerſe dicho Proyecto en

Banco de España. Biblioteca

en obra. Por lo que toca à los tres Puntos, no lo dudo; pero en el ultimo discurro poderoso el inconveniente de que mi hijo pierda el derecho que yo no descubrì, porque no pude hallar los oportunos papeles, ò porque no tuve tiempo de buscarlos, encontrandome siempre ausente de mi Paìs, en el servicio del Rey, en Indias, &c. con todo esso, mi Amigo es hombre de tan buen juicio, que no se le debe condenar la proposicion sin oìr sus fundamentos: lo mismo digo sobre el segundo Articulo, donde parece convendria examinar quanto la moneda valia primero mas que oy, pues antes que se descubriessen las Indias, se compraba por un doblon, lo que oy no se halla por quatro.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

VI.

A Todo Estrangero, que se avecindarà en qualquier Pueblo de España, declarando en el Padron querer ser Vassallo del Rey, passados diez años, si es soltero, y cinco si es casado, y tiene en España su familia, se le dexarà gozar en Comer-

Banco de España. Biblioteca

mercio, y Navegacion, de todos los privilegios que gozan los Eſpañoles: exceptùaſe Cadiz, donde los Eſtrangeros no ponen caſa mas que para vender ſus generos, y que no puede ſer Lugar de Fabricas, ni Labranzas.

A. Deſde luego que un Eſtrangero ſe aliſte por Vaſſallo del Rey, (con tal, que algun Eſpañol no tenga credito contra èl) ſe le concederà ſalvo conducto real, y perſonal.

B. Permitaſe à todo Eſtrangero intereſſarſe en la mitad del Comercio de qualquiera Embarcacion que tenga Vandera Eſpañola: la mitad de los Marineros de la qual, pueden ſer Eſtrangeros; pero la otra mitad, y todos los Oficiales deben ſer Eſpañoles, pues todo reſulta en beneficio de nueſtra Marina; y llegando la ocaſion de una Guerra, el Rey puede ſervirſe de unos, y otros Marineros, que eſtaban yà debaxo de las Vanderas de ſu Mageſtad.

NO-

Banco de España. Biblioteca

NOTA MIA.

VI.

LA excluſion de Cadiz no ſirve contra los Eſtrangeros que habiten aquella Ciudad, como tengan en Eſpaña los diez mil ducados de fondo de tierra, que dixo uno de los Puntos de eſte Proyecto.

A. Yà ſe vè, que eſte Punto mira à atraer à Eſpaña por ſubditos à los Eſtrangeros que en ſus Païſes tienen deudas, ò delitos. De aquellas debiera excluirſe por lo menos la *barateria*, y de eſtos los mas enormes, donde la politica ſe hà de poſponer à la moral; pero ſiempre conviene explicarlos, porque no eviten el refugio de Eſpaña las perſonas que ſe conozcan gravadas de otros menores crimenes; y en quanto à deudas, examineſe haſta donde la conciencia permite alargar tal maxima. La Ciudad de Auguſta en Sicilia goza eſte privilegio.

B. En conceder, con las circunſtancias dichas, la mitad del Comercio à los Eſtrangeros, tambien ſe logra la ventaja de que manteniendo ellos abierta aquella puer-

Banco de España. Biblioteca

puerta para sus ganancias, no se unirán á estorvar con la fuerza la practica del presente, y del venidero Proyecto, cerca de cuyo Punto me remito al ultimo Parrafo del citado Proyecto segundo.

Sobre este Punto sexto me escriviò el Señor Uztariz, que (excepto en Indias) los Estrangeros pueden comerciar francamente en nuestro Pais; y añade, que la lastima es, que trafican con los Generos estrangeros, y no con los de España.

§. VIII.

TRIBUNALES DE MARINA, y Comercio: Conclusion cerca de las ventajas de este Proyecto.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

I.

A. FOrmese una Junta de Marina en uno de los Puertos de cada Partido, la qual se componga de un Theniente del Protector del Comercio, (si no ay grande Almirante) dos Jueces, un Comissario, y un Secretario, y (menos este) sean todos Mer-

Banco de España. Biblioteca

Mercaderes. Dicha Junta darà los Deſpachos à todo genero de Embarcaciones de ſu diſtrito, y en termino de tres meſes pronunciarà la ultima ſentencia ſobre las diferencias de Navegacion, y Comercio, (que ſon dos coſas inſeparables) y de tal ſentencia no avrà otra apelacion.

B. Todos los Conſules de nueſtra Nacion, que reſidan en los Puertos eſtrangeros, deberian ſer Mercaderes Eſpañoles, ò à lo menos foraſteros de la Republica, ò Reyno de ſu reſidencia. Dènſeles las inſtrucciones convenientes à nueſtro Comercio; y de toda compra, ò venta de nueſtros Nacionales, ſe formarà la Eſcritura ante el Conſul, por mano de ſu Secretario, à cuya firma ſe darà fee como à la de Eſcrivano Publico, ſiendo legalizada por el Conſul.

Ningun Proteſto, Ateſtado, Eſcritura publica, ò privada, (tanto en coſa de Comercio, como fuera de èl) que venga de Païs foraſtero, harà fee en Eſpaña, ſi no trae legalizacion del reſpectivo Conſul del Rey nueſtro Señor.

NO-

Banco de España. Biblioteca

NOTA MIA.

I.

A. YO añadiria à la Junta un Fiscal Regio, hombre de letras; y querria que tambien lo fuesse uno de los Jueces, y que en la Corte huviesse un Supremo Tribunal de Comercio, y Marina, compuesto de Togados, Mercaderes, Generales de Mar, Intendentes que fueron de Marina, y Directores de Fabricas; pero por no multiplicar Tribunales, puede formarse en el Consejo de Hacienda una Sala compuesta como la expressada Junta. Otras particulares pudieran colocarse en Mallorca, Cataluña, Alicante, Cartagena, Malaga, Cadiz, Galicia, Asturias, y Vizcaya.

En un dia de cada semana las personas de la Junta de cada Partido, y dos dias de cada mes los Ministros de la Junta General, debieran unirse à conferir sobre lo que la experiencia vaya mostrando conviene mudar en las anteriores disposiciones, y ordenes para el aumento, y perfeccion de Cosechas, Fabricas, Marina, y

Banco de España. Biblioteca

Comercio. Examinando diverſas veces el punto que ſe queſtionò, ſe embiaràn los votos de pro, y contra de la Junta Particular à la General; y ſi no huviere peligro en el atraſſo, pedirà eſta ſu dictamen à las demàs Juntas de Comercio, Fabricas, y Marina de Eſpaña, para tomar la ultima reſolucion, la qual ſe anotarà en un Libro que à eſte fin tenga la Junta General, comunicando à las demàs Juntas lo reſuelto; pero los politicos motivos que pudieran mezclarſe à la determinacion, ſolo ſe eſcriviràn en el Libro que tenga el Rey, y debe ſervir de norma à los Succeſſores de la Corona, pues como los Miniſtros de la Junta General ſe mudan por muerte, aſcenſo, ù otras incidencias, al cabo de pocos años el numero ſeria tan grande, que reſultaſſe indeble el ſecreto, el qual à veces importa para que ignorando las Potencias Eſtrangeras el oculto camino de alguna maxima, no ſe anticipen à impedirle el curſo. Por la miſma razon debe todo Eſtrangero ſer excluſo de las mencionadas Juntas, pues quando ſe le antoje irſe, ò deſertar à ſu Pais, llevarà ſabidas las ideas de la Corte.

Por

Banco de España. Biblioteca

B. Por lo menos debiera ser Español el Consul General de cada Provincia forastera: Los Sotaconsules de cada Puerto particular, no es facil sean todos Españoles, porque en muchos de dichos Puertos no se hallan personas de nuestra Nacion: tales empleos no suelen dàr lo bastante para vivir; y si el Rey huviesse de pagar los Sotaconsules, el dispendio resultaria considerable.

Con las expediciones de nuestros Consules, que propone mi Amigo, no solo se evitan fraudes en el Comercio, sino tambien peligros en la sanidad, y se dà à los Consules de España mas ganancia.

CONCLUSION DE MI AMIGO.

CON lo dicho con los arbitrios particulares, que se puedan ir practicando à medida de los tiempos, y con que el Rey nuestro Señor se sirva de nuestras Fabricas para su Real persona, y Casa, (arbitrio mas eficàz, que todà orden) y no permita infraccion en los privilegios de aquellas, se aumentaràn, y perfeccionaràn de forma, que en pocos años escu-

Banco de España. Biblioteca

farèmos enteramente las Mercancìas eſtrangeras, (eſponjas que nos eſtàn ſecando, tanto en Eſpaña, como en Indias) ſerà grande nueſtra Marineria, la qual de ordinario ſe cria, y mantiene con la Navegacion en Comercio; y tomaràn valor nueſtros frutos, y eſtimacion las Tierras, por el gran conſumo, aumentandoſe la poblacion, pues caſa rica preſto ſe llena de gente.

FIN DEL PRIMER PROYECTO.

PRO-

Banco de España. Biblioteca

PROYECTO SEGUNDO.

EN QUE SE TRATA DEL Comercio privativo de Eſpaña en nueſtras Indias, y de aumentar con las ganancias del miſmo las Armadas Navales. Añadenſe algunas anotaciones para mantener ſin gran coſte, y de continuo, pronto el equipage de muchos Navios de Guerra, y para que las Potencias foraſteras no ſe unan à embarazar el aumento de nueſtro Comercio, Fabricas, y Armadas.

§. I.

PARA AUMENTAR LAS ARMADAS Navales con ganancias que tenga el Rey en el flete de ſus Navios para el Comercio de Indias: Diferentes aviſos en quanto al miſmo.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

I.

FAbriquenſe de quenta del Rey los Navios ſuficientes para todo el Comercio de Indias; el mayor de ochenta

Banco de España. Biblioteca

Piezas, y el menor de cinquenta, y estèn siempre bien carenados, y dispuestos à los regulares viages, no permitiendose que passen à Indias de España mas Navios que estos, los quales iràn en la forma siguiente.

NOTAS MIAS.

I.

DE menos de cinquenta Cañones, poco, ù nada sirven los Navios para combatir contra Esquadras Enemigas, que pretendan embarazar el passo à Flota, ò Galeones; y aun querria yo, que en lugar de cinquenta, fuessen de sesenta Piezas los mas pequeños Navios destinados al Comercio de Indias, excepto una, ò dos Fragatas en cada Esquadra, para descubrir en el viage, y corsear en la Costa: Quando el Navio passa de ochenta Cañones, cuestan sobrado las maderas para su construccion, navegan con pesadèz, si no es fuerte el viento, y no pueden acercarse en muchos Puertos al abrigo de las baterias de estos.

PRO-

Banco de España. Biblioteca

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

II.

LOs Negociantes que guſten de embiar por ſu quenta Navios en Flota, ò Galeones, los tomarán del Rey, pagando cinquenta peſos por Tonelada, mas, ò menos, conforme la diſtancia del viage. El peligro del Navio en ida, y buelta, corra por quenta del Rey; y prohibaſe baxo riguroſas penas el cargar fuera de la Bodega genero alguno de mercancìa, para que ſiempre ſe halle el Baxèl en eſtado de defenſa.

NOTA MIA.

II.

SUponeſe, que tampoco ſe permita embarazar con grande numero de Arcas, ò Cofres el manejo de los Cañones, y que aun la Bodega no ſe cargue tanto, que el Navio quede peſado para la navegacion: Si uno, y otro ſe obſerva, y los Navios fueren del porte que dixo el anterior Punto, baſtaràn para eſcolta de sì

Banco de España. Biblioteca

mismos, sin necesidad de Comboy, particularmente si se precisa al Mercante à poner un razonable numero de Marineros, y Artilleros, ò si el Rey los pone, tomando del Mercante el respectivo mayor interès de cinquenta pesos por Tonelada. Lo ultimo es mejor, porque de otro modo, el Negociante, despreciando el posible riesgo por la segura ganancia, cuenta por Nauticos à los Passageros, que le pagan el embarco.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

III.

LOs Ministros destinados à este Comercio entregaràn cada Navio con un Contra-Maestre; y quando estarà el Navio de partencia, se le pondràn de quenta del Rey cinquenta Soldados Españoles con sus Oficiales, sin que estos pretendan comando alguno, sirviendo solamente para la guardia, y fuerza del Navio en caso de combate, pues en todo lo demàs dexaràn hacer al Capitan Mercante que ha fletado el Navio, y que le equiparà de Marineria, como gustare; y pues tanto

la

Banco de España. Biblioteca

la Tropa, como los Marineros, vàn en su beneficio, el Capitan Mercante pagarà una, y otros, y à la buelta del viage ha de reſtituir el Navio carenado, armado, y guarnecido como le recibiò, tanto en la calidad, como en el numero de pertrechos de Mar, y Guerra, que conſten por los Inventarios de conſignacion, firmados del Miniſtro de Marina, que entregò el Navio, y del Capitan Negociante, ò Mercader que le recibiò.

NOTA MIA.

III.

SObre Marineros me atengo à mi Nota del precedente Punto, porque en Cadiz he obſervado alguna vez el referido abuſo de admitir, con plaza de Marineros, à ſugetos que nunca ſe avian embarcado, y por conſequencia inutiles al manejo de las velas, y de las armas para librar el Navio en una tormenta, ò combate. Yà veo que no buelve à quenta al Mercante pagar en viages de Comercio tantos Marineros como correſponden à un Navio armado en Guerra, y que los ſalarios en carrera de

Banco de España. Biblioteca

de Indias ſon grandes; pero la ganancia es grandiſsima, y aqui entra el examinar de parte de los Miniſtros del Rey haſta donde puede buenamente obligarſe el Mercante à equipar el Navio de cada porte, y viage, ò cargarſe el Rey con el gaſto de algunos Baxeles de eſcolta, enteramente guarnecidos, y equipados por ſu Real quenta, y à cuyo diſpendio ayude lo que pagaren por el tranſporte de mercancìas los Negociantes que las embarquen dentro de dichos Baxeles. Quando no ay en la Mar grueſſas Eſquadras Enemigas, baſtan para eſcolta de Flota, y Galeones las que dirà el numero 6. de eſte Parrafo, aunque los Navios de Comercio no vayan armados en Guerra. Los Capitanes Mercantes, que manden los miſmos Navios de Comercio, deberàn ſer Eſpañoles, y lo miſmo la mitad de la Marineria, porque en viſpera, ſoſpecha, ò tiempo de una Guerra, en lugar de bolver à Eſpaña, no deſerten à ſu Paìs, como no hà muchos años que ſucediò. La miſma regla ſirve para que tenga mas ocaſion de exercitarſe en la Marina mayor numero de Eſpañoles: punto yà tocado muy largamente por mi Ami-

Banco de España. Biblioteca

Amigo en el anterior Proyecto. Por las mismas causas importa sean de España la mitad de Oficiales de Marineria, y la mitad de Marineros Estrangeros: compongase de varias Naciones, porque resulte mas dificultoso conjurarse contra los Españoles, ò porque si algunos de los primeros se escusan de combatir contra Naves de su Nacion, que despues de comenzado el viage, se declare enemiga de la nuestra, (como nos ha sucedido con los Marineros Ingleses durante la ultima Guerra de Sicilia) los restantes basten à defender el Navio del Rey.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

IV.

POr ningun caso debe hacerse mas gracia à un Mercader, que à otro, en el flete de Navios, pues en la igualdad consiste el buen curso del Comercio: Assi en los Libros del Rey estarà anotado de quantas Toneladas es en la realidad cada Navio, y quanto costò cada arreo del mismo, à fin de que el Mercante sepa lo que ha

Banco de España. Biblioteca

ha de pagar por el flete de aquel, y por el menoscabo de estos.

Para mantener dicha igualdad en el Comercio, quitese el estilo de indulto en las Flotas, Galeones, y mas Navios, que vienen de Indias, y paguen un tanto por ciento las Mercancìas, Plata, y Oro, tanto siendo pastas, como moneda, pues los Estrangeros lo estiman igualmente.

NOTA MIA.

IV.

DE la forma que mi Amigo dice, ni contra el Rey, ni contra el Mercante puede aver engaño, ni en el Comercio detencion por el regatèo de los precios. Suponese, que si en el viage se rompe un Cable, que solo sea de medio servicio, el Mercante no le pague como nuevo; con que al entregar el Navio, se formarà la estimacion que dixo el anterior numero.

Todavia mas que la moneda se estiman la Plata, y oro sin trabajar, porque admite mas liga.

Que

Banco de España. Biblioteca

Que el tributo de las mercancìas no debe ser excesivo, porque aviendo mayor estimulo à los Contravandos, quedaria menor la ganancia en las Aduanas, particularmente sobre Oro, Pedrerias, y otros generos, que valiendo mucho, y pesando poco, se extraen con facilidad por alto: lo probarè con diverso motivo en el fin del §.4. del tercer Proyecto.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

V.

NO se admitan en España Generos de las Indias del Rey, que vengan por otros Reynos.

NOTA MIA.

V.

TAmpoco deberian admitirse dichos Generos, no siendo transportados sobre los Navios que destine su Magestad à aquel Comercio, porque pudieran los Estrangeros cargarlos de contravando en Indias, y venderlos à Negociantes Españoles en Inglaterra, Holanda, &c. y el com-

Banco de España. Biblioteca

comprar nosotros por segunda mano, tiene siempre el inconveniente que dixo el primer Proyecto à Parrafo 5. numero 3. fuera de que ni Estrangeros, ni Españoles sacaràn por alto Generos de Indias, que tengan en España su principal consumo, quando vean que se les prohibe la introducion; y aunque se pudiera tomar el expediente de cargar à los derechos de desembarco tanto como importen los que no pagaron de embarco, seria una tacita, y perjudicial tolerancia de los Contravandos, y por consequencia una destruccion del Comercio legitimo.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

VI.

CONviene una Esquadra de cinco Navios en la Nueva España, y otra en el Reyno del Perù, para correr aquellos Mares, y limpiar las Costas de Piratas, y de Navios Contravandistas; à menos de lo qual, podemos decir ser de Estrangeros el Comercio, pues como las mercancias introducidas por alto no pagan derechos, y por consiguiente les dàn sus Dueños à me-

Banco de España. Biblioteca

menor precio, se venden con preferencia à las de Flotas, y Galeones, y nuestro Comercio se pierde. Añadese, que manteniendose de continuo en Indias las dos Esquadras, su fuerza contiene en respeto à aquellos subditos del Rey, y à los confinantes.

Siempre que de España saldrà Flota, ò Galeones, la acompañarà una de dichas Esquadras, y esta se quedarà en Indias, viniendo à escoltar los Galeones, ò la Flota la otra Esquadra que se hallaba de antes en aquellas Costas, y cuyo Gefe (luego que llegue à España la Esquadra) passarà à Madrid à informar al Rey de todo lo que observò en su viage, detencion, y retorno, à fin de que su Magestad se digne resolver para en adelante lo que hallare conveniente à su Real servicio, al bien del Comercio, y à la seguridad de las Indias.

Con los expressados veinte Navios armados continuamente en Guerra, tendrà el Rey mas utilidad en las Flotas, y Galeones de diez años, que se tuvo desde el descubrimiento de las Indias.

Aviendo siempre un Gefe de Esquadra con

Banco de España. Biblioteca

con la que à ida, y buelta escolta Flota, y Galeones, se escusan los Generales de estos, y de aquella, los quales acaso alguna vez se entendieron con los Virreyes, y Governadores, sacrificando à su particular interès todo el Comercio; y quando no se han puesto de acuerdo, retardaron acaso las Ferias con buscados inconvenientes, atrassando por consiguiente los viages, con detrimento de los Negociantes, que en la inutil detencion prosiguen à pagar los Marineros, y tardan en recobrar las mercancìas para continuar el gyro de su Comercio.

NOTA MIA.

VI.

DE lo tocante à impedir Contravandos, tratarà el tercer Proyecto; y en quanto à la fuerza que para otros fines el Rey necesita en Indias, vease el Parrafo 3. del Proyecto presente. A mas de los veinte Navios, debieran destinarse à Indias algunos Guarda-Costas, sin olvidar las Philipinas.

PRO-

Banco de España. Biblioteca

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

VII.

SEgun lo dicho en los tres primeros numeros de este Parrafo, se puede calcular prudencialmente, que uno con otro los Navios de Carrera de Indias ganarán para el Rey cinquenta mil pesos en cada viage: considerese quantos Navios con esta sola ganancia pudiera el Rey aumentar en pocos años. A mas de cuyo arbitrio, yo daria otros muchos de grande ventaja al Rey, y no de gravamen al Comercio; y en caso que se juzgasse conveniente formar una Compañia para el de Indias, estoy pronto à decir los medios suficientes para sacar de ella un gran fruto el Rey, y la Nacion, y para encontrar desde luego fondos, sin perjuicio de persona alguna: no obstante lo qual, pienso deber no fiar à la pluma tales idèas, porque no conciten la oposicion de Naciones, que las interpreten siniestramente, ò que disgustandoles quanto sea real ventaja de España, emplearian todos los imaginables arbitrios para embarazar la execucion,

Banco de España. Biblioteca

antes que huvieſſe la fuerza conveniente à ſobſtenerla; y en fin, qualquiera perſona inteligente de Comercio, ſabe que muchas maximas de eſte ſe deben tener ſecretas, aunque de parte del Principe ſean juſtas, y à ningun individuo perjudiciales.

NOTA MIA.

VII.

LOs dos Parrafos que ſiguen, tratarán del pie de Tropas de Marina, y de otras providencias oportunas, para que el Rey pueda guarnecer à pequeña coſta numeroſas Eſquadras, no excitar con la execucion de eſtos Proyectos la enemiſtad de eſtrangeras Potencias, ò reprimir la fuerza de las miſmas, quando ſe reſuelvan à una Guerra, por no contentarſe de bien razonables ganancias; y como tales aſſuntos pertenecen à las Profeſsiones Militar, y Politica, mas que à la de Negociante, me creo en derecho de eſtenderme en tales puntos, aunque el Proyecto de mi Amigo omita algunos de ellos. Los aviſos que cerca de ſemejante materia dì en mi Obra

de

Banco de España. Biblioteca

de Reflexiones, los citarè solamente, por no escrivir dos veces una propria cosa.

Sobre Compañia para Comercio de Indias, vì en la Primavera del año de 1731. un bellisimo Proyecto del Theniente General Marquès de Villadarias: si me permite copiarle, irà à continuacion de estos otros Proyectos: và solo un resumen.

§. II.

PIE DE TROPAS DE MARINA. Puertos de Espaňa, en que regularmente deberian invernar las Esquadras.

NOTAS MIAS,

SOBRE UNA PROPOSICION de mi Amigo.

I.

MI Amigo en su Proyecto se contenta con proponer, que se repartan las Esquadras de Espaňa en Cadiz, el Ferròl, y Cartagena, fortificandose bien las

Banco de España. Biblioteca

entradas de aquellos Puertos; y que admitiendo Marineros de todas Naciones, se les dè en tierra la mitad de la paga, que les corresponde en Mar. En quanto à la reparticion de Esquadras, yo añadiria una en Vizcaya, y otra en Cataluña, de cuya practica resultan las inconteſtables grandes ventajas que expresò el quarto Volumen de mis Reflexiones, desde la pagina 76. hasta la 79.

Sobre la facilisima forma de tener España quantos Marineros quiera, me remito à la citada pagina 76. à las 80. 81. 82. y 83. del tom. 4. y à la 17. del tom. 9. de mis citadas Reflexiones.

Con la planta de invernar en su Pais los Marineros de cada Esquadra, no es preciso que el Rey pague en tierra medios sueldos à todos los Marineros, sino solo à los de un Navio Guarda-Costa: Veanse las citadas paginas 78. y 79. de mi quarto Volumen; y poniendo en execucion la Nueva Planta que sigue, con poco gasto se lograrà tener prontos à la navegacion, y al combate muchos Navios en Verano, y en Invierno. Atiendase tambien à la interina Planta del quinto Proyecto.

AVI-

Banco de España. Biblioteca

AVISOS MIOS,

SOBRE UNA NUEVA PLANTA de Tropas de Marina.

II.

CAda Esquadra de las cinco propuestas, quisiera yo consistiesse en seis Navios, y dos Fragatas: se entiende, un Almirante de ochenta Cañones, un Vice-Almirante de setenta; quatro desde sesenta, hasta sesenta y quatro Piezas; una Fragata de treinta y seis à quarenta, y otra de veinte à veinte y quatro. En Cadiz pudieran tenerse algunas Galeotas de bombas, para agregar à la Esquadra que las necessitasse. Para Brulotes presto se componen qualesquiera Embarcaciones de poco servicio, quando llega el caso particular de emplearlos.

Segun lo probado en las paginas 15. y 17. de mi Tomo nono, y en el otro lugar de mi Obra, que la ultima dicha pagina cita, deben instruirse, y exercitarse en funciones de Marineria los Soldados que guarnecen los Navios; y à medida que se

Banco de España. Biblioteca

logre, conviene aumentar Soldados, y disminuir Marineros. Quando todos los Batallones de Marina se hallassen, à fuerza de viages, y de enseñanza, practicos del manejo de las velas, y mas servicio de las Naves, compondria yo de la forma siguiente la Guarnicion de cada Esquadra de las dichas.

Un Regimiento, cuya Plana Mayor fuesse el Coronèl Gefe de la Esquadra, el Theniente Coronèl Vice-Almirante de la misma; el Sargento Mayor, que solo cuidasse de la mecanica, policia, y ordenes; un Piloto Mayor de la Esquadra, capaz de poner Escuela de Nautica en el Puerto, donde esta invierne; y un Capitan de Artilleria para enseñar en el mismo lugar, y tiempo lo que pertenece à su profession. Supongo al Gefe de Esquadra con grado de Mariscàl de Campo, y al Vice-Almirante de Brigadièr.

Dicho Regimiento de quatro Batallones, cada uno con primero, y segundo Comandante: aquel, Capitan de Navio, con grado de Coronèl; y este, Capitan de Fragata, con grado de Theniente Coronèl.

Los

Banco de España. Biblioteca

Los dos segundos Comandantes de Batallon, que sobran del comando de las dos Fragatas de la Esquadra, pueden ser Capitanes de Almiranta, y Vice-Almiranta.

En cada Batallon de los quatro, un Ayudante, Capellan, Cirujano, y Tambor Mayor.

Cada Batallon de siete Compañias; cada Compañia de un Capitan, un Theniente, un Alferez, dos Sargentos, y un Tambor; dos Carpinteros, que à mas de servir de Calafates, sepan montar los Fusiles; un Herrero, que tambien sepa trabajar las herramientas de Fusil; un Guarda Marina, que mandarà despues del Alferez; veinte y quatro Artilleros, incluſos dos Cabos de Esquadra, y excluſo un Subalterno de Artilleria; doce Granaderos, incluſo un Cabo; sesenta Soldados Marineros, incluſos cinco Cabos, que vienen à ser (incluſos Oficiales) ciento y siete hombres por Compañia, y setecientos y quarenta y nueve por Batallon, incluſa la Plana Mayor de este.

Dichos Batallones, hallandose en tierra, sirven como lá demàs Infanteria para

Banco de España. Biblioteca

guarnecer las Plazas Maritimas, y pueden gozar el mismo sueldo, ù algo mas que las Tropas de tierra, atento à la precision de mantener sus familias, pues à fin de hallar bastantes hombres que tomen partido en el Regimiento, deben acetarse los casados, y dàr à los otros permiso de casarse, con lo qual el Marinero se assegura, y no se deteriora la poblacion; ni ay con esta Tropa el inconveniente que se experimenta en que los Soldados de Infanteria ordinaria se casen, porque los de Marina no hacen marchas, y tienen para invernar, como se propuso, destinados Puertos donde sus familias pueden quedar; y de sus hijos se halla una peremne recluta voluntaria, comenzando de chicos à hacer su carrera de Pages de Escoba, para passar à Grumetes, y llegar à Marineros, &c.

Aunque cada Soldado de Marina tenga en tierra como una vez y media el prest de Infante, y en Mar doble prest que la Infanteria, resulta siempre grande ahorro al Rey en esta Planta, pues mucho mas cuesta à su Magestad un Marinero ordinario en seis meses, que uno de los Soldados de Marina en todo el año; y ay la im-

Banco de España. Biblioteca

importantisima diferencia de estàr siempre las Esquadras prontas à navegar bien guarnecidas, y de escusarse mucha Infanteria para las Plazas de la Costa, mientras los Regimientos de Marina se hallan en tierra; y aun interin que estàn en la Mar, sirven las mismas Esquadras como de un antemuràl à la Costa, bastando que acudan à ella los Dragones, ò Cavalleria de los vecinos Quarteles; pues como un Soldado, sin desacomodarse mucho, puede cuidar de dos cavallos, no ay dificultad en que el otro monte la Guardia en la Plaza, especialmente por un tiempo limitado.

En los Baxeles, y Galeras de Malta los Soldados sirven tanto para las faenas, como los Marineros, y tienen su jubòn, y calzones anchos de terliz para en la Mar, à mas de su vestido de Soldado para en tierra, y assi estàn en una, y otra parte uniformes, y el desembarazado vestido nautico, precisso para en las maniobras del Navio, hace que la ropa de tierra, que es de mucho mayor coste, dure largo tiempo sin romperse, ni mancharse.

Convendria practicar lo mismo en Es-

pa-

Banco de España. Biblioteca

paña, en cuyo caso basta dàr cada quatro años el vestuario entero de tierra, cada dos años el medio vestuario para en la misma; y cada año, ù año y medio, el vestuario de Mar; ò bien este se pudiera dividir en vestuario de Invierno, y de Verano, y distribuir uno, y otro del tiempo al tiempo que juzgaren oportuno sugetos mas inteligentes que yo en este detallo.

Los quatro Navios de sesenta à sesenta y quatro Piezas, discurro ocupen los mil quatrocientos y noventa y ocho hombres de dos Batallones, à razon de trecientos y setenta y quatro hombres por Navio, uno con otro, y excluſos Pilotos, Contra-Maestres, Escrivanos, y otros Oficiales de Marina, si por escusar el gasto de pagarlos de continuo, la Corte no juzga conveniente añadirlos à los Batallones.

Los otros dos de estos, los considero precisos para la Almirante, Vice-Almirante, Fragata grande, y chica, à razon de novecientos hombres entre las dos primeras, docientos la tercera, y ciento la quarta.

Los docientos y noventa y ocho restantes, los doy por de menos en el Regimien-

Banco de España. Biblioteca

miento à causa de muerte, desercion, ò enfermedad; y si fueren efectivos, y en estado de servir, lo executarán en tierra, ò sobre las Balandras que dixo el principio de esta Nota, ò para subministrar à los Navios de Flota, ò Galeones, la Guarnicion que expresò el tercer Punto del Parrafo primero del presente Proyecto.

Las Compañias, Thenencias, y Subthenencias de estos Batallones deben darse à Oficiales yà practicos en la Marina; y para reemplazar las vacantes, atender siempre à los Oficiales, Guardias Marinas, Sargentos, Artilleros, y Soldados, que se ayan distinguido por su aplicacion en las Escuelas de Nautica, y Artilleria; con lo qual se escusan mas Oficiales de Mar, y Guerra, que los mismos de las Compañias, los quales entre sì se obedecerán segun sus respectivos grados, y antiguedades.

Por lo que toca à Guardias Marinas, yo creeria mas conveniente esta Planta, que la de tenerlos todos en Cadiz, Lugar caro, vicioso, y adonde no acude mucha juventud de las Provincias apartadas, que iria à las Escuelas de Artilleria, y Nautica,

Banco de España. Biblioteca

ſi las tuvieſſen dentro de ſus Provincias, ò cerca de ellas. Añadeſe, que en Galicia, Vizcaya, y Cataluña (como Paiſes mas baratos) pueden ponerſe, mejor que en Cadiz, Aſtilleros para fabrica de Navios, y algunos Guardias Marinas ſe aplicarian à las reglas de conſtruccion; y en fin, llevando conſigo las demàs Eſcuelas, no pierden tiempo de aprender en uno, ù dos años, que pueden tardar en bolver à Cadiz los Navios, particularmente los de Carrera de Indias.

En tiempo de Paz baſtan à Eſpaña las cinco mencionadas Eſquadras, pues empleando veinte Navios de ellas en los Comboyes de Flotas, y Galeones, y en guardar las Coſtas de Indias, como dixo el numero 6. del anterior Parrafo, quedan otros veinte Baxeles para limpiar de Coſarios Africanos, y de Contravandiſtas las Coſtas de Eſpaña, y para mantener en reſpeto à algunas Potencias vecinas; pero ſi una conſiderable entre las Maritimas nos hace guerra, ſeràn preciſos mayores Comboyes, que de cinco Baxeles à la vez para Galeones, ò Flota, y por conſiguiente neceſſario engroſſar las cinco Eſquadras,

Banco de España. Biblioteca

y añadir Batallones de Marina, ò Compañias à cada Batallòn, formando siempre la Tropa nueva sobre el pie de la veterana, cerca de cuyo punto me remito al undecimo capitulo del tercer Libro de mis Reflexiones.

Si de Guardias Marinas han de passar à Oficiales de Tropas los que no tengan inclinacion, ò salud para el servicio de Mar, convienen dos Guardias Marinas por Compañia; y sean en el numero que fueren, tomen todos los dias del Contra-Maestre, y del Piloto del Navio, en que estan embarcados, sus dos lecciones del uso de Aguja, Compàs, Balleſtilla, Cartas Maritimas, Portolanos, Cordage, y Velas.

Banco de España. Biblioteca

§. III.

RAZONABLE INTERES, QUE importaria dexar à las Naciones Eſtrangeras en nueſtro Comercio, para que no ſe unan contra ſu aumento. Forma de ſervirſe de unas contra otras, que injuſtamente ſoliciten deſtruìr nueſtras Fabricas, Armadas, y Trafico. Manera de poner fuera de inſulto nueſtras Indias.

DICTAMEN MIO.

I.

EN el fin del ſeptimo Parrafo del primer Proyecto, ſe propuſo admitir à los Eſtrangeros en la mitad del Comercio de toda Embarcacion que tenga Vandera Eſpañola, y media tripulacion de Eſpaña; y en el tercer Punto del Parrafo primero de eſte Proyecto dixe por què el Capitan, y mitad de Oficiales de Marineria deben ſer Eſpañoles, y no de una ſola Nacion Eſtrangera la otra mitad de Marineros.

Yo

Banco de España. Biblioteca

Yo no tendria dificultad en que aun para la Carrera de Indias, y cargando sobre Naves tripuladas, como llevo dicho, los Estrangeros hiciessen à la descubierta en su cabeza la expressada mitad de nuestro Comercio; pero en tal caso, resultaria preciso mandar, y cumplir sin remission, que ningun Español, ò Forastero, avecindado en España, recibiesse en su nombre la menor parte de Comercio de Estrangeros, à pena de la vida, de confiscacion de bienes, y de pèrdida de nobleza; pues de otro modo, los Estrangeros, à mas de la concedida mitad de Comercio, usurparian gran porcion de la otra. Para saber qual era la mitad del Comercio de Estrangeros en Indias, no bastaria contar los fardos, como he visto practicar, sino que seria precisa la quenta, y razon de la calidad, y cantidad de cada mercancìa, pues la de un fardo puede valer muchisimo mas, que la de otro de igual tamaño, como reparò en el examen de este punto el Señor Don Geronimo de Uztariz.

Tal practica serviria para que sin perjuicio de la buena fee que el Mundo tanto venera hasta en los infimos Testas de ferro

de

BANCO DE ESPAÑA

Banco de España. Biblioteca

de nueſtra Nacion, conſte los fondos que en el Comercio de Eſpaña tienen los Eſtrangeros, y ſe abſtengan eſtos de hacernos injuſta Guerra con el miſmo dinero que durante ella ſacan de la India Eſpañola por mano de los referidos Teſtas de ferro, que proſiguen à traficar, y aumentar los caudales de Eſtrangeros; y à fin de que los ultimos no ſoſpechen que el poner de manifieſto ſus fondos mire à ſorprender en el principio de una Guerra los empleados yà deſde la Paz, el Rey nueſtro Señor pudiera ſervirſe de eſtablecer con los demàs Principes la anticipada capitulacion de que ſe entregarà fielmente à las Naciones Eſtrangeras el producto de los generos que en la inmediata precedente Flota, ò Galeones embarcaron dichas Naciones en Eſpaña, haciendo ellas la reciproca oferta de que ſus Naves no impediràn de bolver à Eſpaña dicha Flota, ò Galeones del ultimo anterior viage, ni la detendràn en ſus Puertos, ſi por alguna urgencia, ò por ignorar la Guerra, entran en tales Puertos los Galeones, ò Flota.

Los Eſpañoles conquiſtaron las Indias: ellos tienen el gaſto de preſidiarlas; aſsi no

Banco de España. Biblioteca

no es de creer lleguen las Potencias Estrangeras à la injusticia de no contentarse con la mitad de su Comercio, y las mismas pudieran ponerse con el Rey nuestro Señor de acuerdo sobre la manera de compartir entre ellas dicha mitad de Comercio.

Si no obstante esso alguna Potencia, por ambicion desmesurada, ò por embidia, ò temor al aumento de nuestras Fabricas, Armadas, y Comercio, se nos declara contraria, la porcion de Comercio nuestro, que tal Potencia desfrutaba, se agregarà à los Españoles, ò (si el Rey lo hallare conveniente) à los neutrales; pero si un poderoso Principe se alìa con el Rey contra los nuevos Enemigos, importaria conceder à aquel Principe el referido aumento de Comercio para hacer mas comùn la causa, y assegurar al Coligado con su propio interès.

Sobre otros avisos para en el mismo caso de tener por enemiga una Maritima Potencia, mas fuerte en las aguas, que España, me remito al undecimo Parrafo del Capitulo diez, en el noveno Libro de mis Reflexiones. Puede tambien conce-

Banco de España. Biblioteca

derse à las Vanderas del Principe aliado el beneficio mismo que à las nuestras para el Comercio de España, sacando de èl la reciproca ventaja para las nuestras.

Aqui entraria el examen de qual Potencia conviene solicitar por amiga, segun la que se nos declare contraria; pero el assunto es mejor para conferido con un Ministro à solas, que para comunicado al papel: solo digo, que se procure unir el interès del Mar al de la Tierra; y acuerdo que de la forma de conseguir aliados, tratò el segundo Libro, y se hizo la recopilacion en el §. 2. del cap. 1. del lib. 17. de mis citadas Reflexiones Politicas, y Militares.

España tiene muchas, y buenas Tropas; y con los medios que propuse, y citè, nunca le faltaràn poderosos Aliados: Assi debe, en caso de necesidad, sobstener qualquiera Guerra, primero que reducirse à capitulaciones, que directa, ò indirectamente miren à poner tassa, ò causar diminucion en sus fuerzas maritimas, ò terrestres, ni en sus Fabricas, y Comercio, sin cuya ultima circunstancia queda imposible mantener Exercitos, y Ar-

Banco de España. Biblioteca

Armadas; y à menos de aquellos, y de estas, no se conserva libertad al Pais propio, ni decoro en el ageno.

En Indias convendria fortificar los mas precisos Puertos con pocas obras, porque no obliguen à gruessa Guarnicion; pero buenas, porque no queden superadas en un desembarco de los Enemigos, ò en una sublevacion de los Paysanos; y tener aquellas Plazas continuamente bien provistas, no solo de Tropas, municiones, y mas pertrechos, sino tambien de viveres contra el bloqueo de una adversaria Esquadra, ò contra un motin del Pais.

Sobre Fortificaciones que importa demoler, ò aumentar, y en quanto à la manera de executarlo en diferentes casos, y de mantener con poco gasto bien abastecidas las Plazas, veanse los §§.2. 3. y 4. del tercer capitulo del libro 17. de mis Reflexiones, y los demàs capitulos de la misma Obra, que dichos Parrafos citan: muchos de cuyos puntos, aunque no todos, son aplicables à la seguridad de nuestras Indias.

Grandemente contribuìria para la misma un Cuerpo de seis, ù ocho mil hom-

Banco de España. Biblioteca

bres en el Reyno de Mexico, y otros tantos en el Perù, con su respectivo Trèn de Campaña, à parte de la regular precisa Guarnicion de las Plazas; pues casi es imposible, que algunos Enemigos de la España lleven de una vez à Indias un Exercito superior à aquellas Tropas, y los necessarios pertrechos para executar en su presencia conquistas.

Las mismas Tropas aprovecharian para contener al Pais de la obediencia en respeto, y à los Barbaros confinantes en quietud, y para estorvar en las Costas los pequeños desembarcos, y los Contravandos de Naciones Europeas.

Dichas Tropas, y las Guarniciones de Plazas de Indias, mudense à menudo entre sì, à veces las del Perù con las de Mexico, y mas de tarde en tarde unas, y otras con las de España, porque si estuviessen largo tiempo en un parage, se casarian los mas de los Soldados; y haciendo sobradas amistades, y alianzas en el Pais, tomarian su partido, primero que el del Rey, en caso de un tumulto de los Pueblos: fuera de que faltando con el curso del tiempo los hombres que de

Es-

Banco de España. Biblioteca

España se embiaron aguerridos, la dilatada Paz bolveria à aquella Tropa inutil para las armas, ò poco à poco se extinguiria con la falta de reclutas, menos que se tomasse el arbitrio de embiar, en lugar de estas, Soldados viejos, y Oficiales de otros Regimientos de España, à quienes los de Indias pagassen un tanto por hombre. En el §. 4. del cap. 36. del lib. 9. de mis Reflexiones, probè la importancia de mudar las Tropas, y dixe las cautelas con que se debe poner en obra tal diligencia, segun diversas circunstancias del Pais en que se practique. Solo añado para en el presente caso, que executando lo que propongo, se hallarian buenos Oficiales, y Soldados, que se ofreciessen al passage à Indias, con la esperanza de hacer algun caudalillo, y de restituirse despues à su patria.

Nada gastarà el Rey en la expressada mutacion de Tropas de Indias con las de España, embiando de estas, y trayendo de aquellas en cada viage de Flota, y Galeones la Guarnicion de los Navios de carga, que dixo la tercera Nota del primer Parrafo de este Proyecto.

Banco de España. Biblioteca

Para desenfadar al Lector de lo que tal vez le avrà cansado mi rudo pensamiento, buelvo à exponer los de mi Amigo; y en quanto à lo que parezca faltar al assunto de este Parrafo, vease el numero 27. del aqui adjunto Papel sexto.

FIN DEL SEGUNDO PROYECTO.

PRO-

Banco de España. Biblioteca

PROYECTO TERCERO.

PARA EVITAR LOS Contravandos en Indias, y Eſpaña.

§. I.

CONTRA FRAUDES QUE SUELEN hacerſe, ayudados por un genero de fuerza.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

I.

PRohibaſe el trafico, ù mercancìa à todo Navio de Guerra, de qualquiera Nacion que ſea, y aun à los que no teniendo Patentes de Guerra, paſſen de treinta Cañones montados, y de ochenta hombres de equipage, admitiendolos ſolamente de tranſito, pues aſsi avrà menos Contravandos, y ſerà mayor el Comercio de nueſtras Embarcaciones.

No ſe dè practica à alguna, ſin que eſtè

Banco de España. Biblioteca

dentro del Puerto, ù bien debaxo del Cañon del mismo: venga el Capitan, ò Patron à tierra, y sea en los Puertos que dictarà el Parrafo que sigue.

NOTAS MIAS.

I.

PAra estorvar Contravandos, que se intenten con fuerza superior à la de Guardias, y Barcos de Aduana, particularmente en Indias, valen los Guarda-Costas, y Tropas, que dixeron el num. 6. del §. 1. el fin del num. 1. del §. 2. y el num. 1. del §. 3. todos en el segundo Proyecto, como tambien el auxilio de Tropas que expressarà el §. 3. del Proyecto presente. Parecerà, que todas las Proposiciones que hace mi Amigo en este primer Punto son contra los Tratados; pero (excepto la prohibicion de Comercio à los Navios de cierto porte) no es assi, ò por lo menos se hallan equivalentes precauciones, cerca de cuyo assunto veanse mis Memorias à la Corte de Francia en favor de los Catalanes que traficaban en aquel Reyno.

§. II.

Banco de España. Biblioteca

§. II.

PRECAUCIONES TOCANTES à las Aduanas para evitar los Contravandos. Interès à quien los descubra, ò coja.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

I.

LOs embarcos, y desembarcos de mercancìa, se haràn solamente en los Puertos donde aya Cuerpos de Aduana, y en Barcos de esta, con lo qual se evitan los fraudes que suelen hacer otros Barcos, especialmente las Chalupas de los Navios Mercantes; y con aquella mayor ganancia de nuestras Lanchas, comienza à exercitarse en la Marina mas numero de Españoles, como assimismo en los Ganguiles, Pinazas, ù otras Embarcaciones de España, que con Guias de la Aduana lleven à diversas Playas los generos que se desembarcaron del Navio Estrangero en el Puerto donde està la Aduana.

Al embarcar, pagarà el Negociante; y al

Banco de España. Biblioteca

al desembarcar, el Capitan, ò Patron de la Nave: uno, y otro en la cantidad establecida por arancèl.

Los Capitanes de la Carrera de Indias entregaràn los Manifiestos de todo su cargo, Caxas de Passageros, Marineros, y Oficiales, dicho Manifiesto firmado por el Capitan, Escrivano, y Contra Maestre, entre los quales todo se averigua: castiguese como Contravandista al Oficial que firme el Manifiesto falso; y declarense por de contravando qualesquiera mercancìas que salgan del Navio en otros Barcos, que en los de la Aduana.

Sobre las circunstancias del Manifiesto, que necesitan las Embarcaciones Estrangeras, vease el fin del Parrafo quinto del primer Proyecto.

Publiquese pena de Presidio contra quien fuere à bordo de alguna Embarcacion Estrangera, sin licencia por escrito del Gefe de la Aduana, y sin Barco de esta.

Los Marineros de los Barcos de Aduana tendràn pena de Galera, si hacen, ò disimulan algun Contravando, y avrà entre ellos secretos Espìas, que no sepan unos de

Banco de España. Biblioteca

de otros. Lo mismo conviene practicar entre los Guardias de Aduana.

Muchas veces el cogido Contravando se consume entre los que le toman, y gastos de Justicia, sin que tengan su debido interès el Denunciador, y el Rey, cuyo daño se evitaria con el Reglamento siguiente.

Cogido el Contravando, pagueſe al Rey el derecho, como si la mercancìa se huviesse registrado. La mitad de lo restante, dèse à los que tomaron el Contravando; y de la propia mitad salgan los gastos de Justicia. La otra mitad entregueſe al Denunciador; pero tengase muy secreto quien sea.

NOTA MIA.

I.

EL ultimo aviso es importante, aun quando el Denunciador consintiesse en ser descubierto; porque la venganza, que contra èl acaso tomarian los amigos del acusado, pudiera servir de escarmiento à otras personas, para que no se atreviessen à denunciar: fuera de que el saber quien

Banco de España. Biblioteca

quien hizo una vez aquella diligencia, ſervi-
viria à los demàs Contravandiſtas para no
fiarſe al miſmo ſugeto.

En lugar del reparto de preſas de Con-
travando, que propone mi Amigo, pu-
diera dividirſe la preſa en quatro porcio-
nes; una, para el Rey, de la qual ſalgan
los gaſtos de Juſticia; otra, para el De-
nunciador; otra, para los Executores de
dicha preſa, incluſos los Soldados que la
auxiliaron; y la quarta, dividida por mi-
tad entre el Comandante de Guerra, que
ſubminiſtrò la Tropa, y el Cabo, ù Di-
rector de Aduana, que deſtacò las Guar-
dias de eſta: pues de tal forma, todos los
empleados en las diſpoſiciones, ò execu-
cion de apreſar el Contravando, hallan
ſu particular interès en hacer con exacti-
tud el ſervicio.

Propongo, que de la porcion del Rey
ſe paguen los gaſtos de Juſticia, porque
los Miniſtros de ſu Mageſtad no ſe dexa-
ràn perjudicar en eſte punto, como ſuele
acontecer al Denunciador, Guardias de
Aduana, y Soldados, que de ordinario
ſon pagados en papel, y por eſſo alguna
vez cuidan poco de perder el ſueño, ù
aven-

Banco de España. Biblioteca

aventurar la persona en coger Contravandos.

Puede tenerse hecha la tassa de quantas plazas de Guardia sencilla de Aduana, ò de Soldado tocan al Oficial de cada grado de aquella, y de Tropas, que se halle en el acto de tomar el Contravando, y pagarse del total de la presa los cavallos muertos en la pelea contra los Defraudadores.

El Gefe de Aduana, quando se trate de Navios que vienen de Indias, aunque sean Espanoles, conceda pocas licencias à gente de tierra para ir à bordo, porque los que vàn con pretexto de vèr à parientes, ò amigos, son regularmente los que sacan los Contravandos de Oro, Pedrerìas, ù otros generos preciosos, y de poco bulto: Por esso el Cabo del Barco de Aduana, que llevò los hombres de tierra, los bolverà à la Plaza, para que sean reconocidos en las Puertas, sin permitir que en el interin ellos, ò sus Criados se extravièn por Mar, ò por Tierra à dexar à diversa Embarcacion, ò persona, lo que à escondidas ayan tomado en el Baxèl de Indias.

§. III.

Banco de España. Biblioteca

§. III.

CASTIGO A LOS CONTRAvandiſtas: Juriſdicion contra los propios, y neceſsidad indiſpenſable de arruinar las Compañias de los miſmos.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

I.

LOs Capitanes, ò Patrones de qualquiera Nacion, que embarquen, ò deſembarquen alguna mercancìa ſin deſpacho, y Barco de la Aduana, ſean caſtigados como Contravandiſtas; y ſi en quatro años de tiempo ſe juſtifica el delito, ſe eſcrivirà à todos los Gefes de Aduanas para que hagan prender à dicho Capitan, ò Patron. Lo miſmo ſi ſe eſcapa del Puerto ſin pagar el derecho que debe.

Todo Contravandiſta ſea caſtigado con pena capitàl, y pèrdida de bienes, y el producto entrarà à beneficio del Rey en la Caxa de la Aduana cuyos Miniſtros cogieron el Contravando, excepto los ge-

Banco de España. Biblioteca

generos de este, que se repartirán de la forma dicha en el anterior Parrafo. Si el delinquente es Militar, degradese à la Testa de su Regimiento, y entregueſe despues à la Justicia de Rentas Reales.

NOTA MIA.

I.

Discurro, que mi Amigo no pretenda se condene à muerte por un pequeño Contravando, y aun para castigo de los grandes parece bastaria, à mas de la confiscacion de bienes libres, el Presidio, ù la Galera, segun la calidad del sugeto.

Al Oficial de Tropas, que se halle en fragante delito, le podràn arrestar los Guardias de Aduana; y entregandole inmediatamente en las prisiones del Governador de la Plaza mas vecina, deberia tocar al Supremo Consejo de Guerra el conocimiento de la causa: No encontrando en fragante delito al Oficial contra quien aya fuertes indicios de aver executado un Contravando, los Ministros de Rentas podràn instar al Comandante de Guerra sobre que assegure al Oficial en una

Banco de España. Biblioteca

una prision, ò por buenas fianzas, interin que el Consejo de Guerra declare en Madrid su inocencia, ò culpa, yà que Ministros de un Tribunal tan grande no dexarán de hacer exacta justicia; y si los hombres de Guerra son abandonados à la total decision de otros Jueces, se quita à los Professores de la Milicia una de las distinciones, que animan à sufrir las fatigas, y riesgos de una carrera, para cuyo premio nada basta sino el honor. Yo vì en Andalucia, que cierto Alcalde de monterilla, no entendiendo bien la facultad que le daba un Reglamento de la Corte, y sin mas fundamento que una sospecha falsa, tuvo dos meses en la Carcel publica de su Lugar à un Capitan de Cavallos; y mientras de la Corte llegò al Capitan libertad, y al Alcalde castigo, se disgustaron de tal forma los Tropas, creyendose sujetas à la misma suerte, que passaron de cinquenta buenos Oficiales los que en aquellos dos meses pidieron licencia con diversos pretextos, para dexar el servicio: Pero de las distinciones, que en razon, en politica, y aun en conciencia, se deben à la Tropa, discurrì en la pagina 340. del pri-

Banco de España. Biblioteca

primer Tomo, en la 88. del segundo, y en las 221. hasta 224. del sexto de mis Reflexiones.

Que la Embarcacion Estrangera padezca mas pena, que perder los generos de Contravando, no se conforma à los Tratados; pero estos no son de estorvo para con las Naciones, que nos faltaron à ellos en el mismo punto, pues los mismos Tratados establecen la reciproca.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

II.

LOs Mercaderes, ò Dueños del Genero cogido en Contravando sean castigados con la pèrdida de todos sus bienes, y hacienda, à favor del Real Erario, y con destierro, ù otra pena à diserecion, pues si ellos no diessen dichos generos con dinero encima para introducirlos por alto, nunca se harian fraudes considerables.

Banco de España. Biblioteca

NOTA MIA.

II.

SUpongo, que mi Amigo entienda hablar contra perſonas que dieron ſu mercancìa ſin los debidos anteriores deſpachos, y requiſitos de Aduana; porque ſi deſpues el Conductor es quien ſolicita executar el Contravando, el miſmo Conductor debe pagar la pena, y no el Mercante, menos que ſe averiguaſſe orden ſecreta de eſte, para que ſu comiſsionado ſolicite el fraude.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

III.

TOdo Oficial de Juſticia Ordinaria, ò de Finanzas, tendrà juriſdicion ſobre los Complices del Contravando; y qualquiera Oficial de Tropas eſtarà obligado à dàr auxilio à la primera inſtancia de los miſmos Juſticias, ſin pretender averiguar quien es el delinquente, ni el parage donde ſe halla, baſtando ſe le diga, que el auxilio es contra Defraudadores.

NO-

Banco de España. Biblioteca

NOTA MIA.

III.

POr todo lo que no sea un encuentro en fragante delito, no toca à las Justicias Ordinarias el punto de Contravandos en Lugares donde aya Ministros de Aduana, ò de Rentas, à los quales dichos Justicias deben subministrar los convenientes avisos, y aun auxilio de gente armada, en defecto de Tropas; mas donde no se halle Ministro de Rentas, ò de Aduana, el de Justicia Ordinaria que aprese el Contravando, gozarà la octava parte de este, como en la Nota del segundo Parrafo del presente Proyecto se ha propuesto à favor del Director de Aduanas, ò Rentas.

Si la Tropa guarda un Puesto de importancia, yà se vè que no destacarà para apresar el Contravando mas gente que la escusable en dicho Puesto.

El grande Articulo, especialmente en Cadiz, es destruir las Compañias de Contravandistas, que alli he visto casi publicas, y llenas de hombres, que por sus

Banco de España. Biblioteca

grados, y nacimiento debieran avergonzarse de tal profesion, en lugar de hacer gala del oficio, à cuyo exceſſo llegaba entonces el deſorden. Para lograr el remedio, ſeria muy del caſo la practica de la propoſicion que ſigue, y tener en tiempo de Paz alguna Compañia, ò Partidilla de Cavallos en cada Ciudad de Eſpaña, yà que en ſemejante ocaſion menos Cavalleria baſta en las Fronteras.

PROPOSICION DE MI AMIGO.

IV.

LOs Governadores, ò ſus Thenientes, Alcaldes Mayores, Jueces Ordinarios, Adminiſtradores de Partido, y Gefes de Aduana, que por algun reſpeto, ù prepotencia, no puedan remediar los Contravandos de ſu juriſdicion, lo aviſaràn con prontitud al Intendente General de la Provincia, y al miſmo tiempo embiarán al Señor Preſidente de Hacienda una copia de la Repreſentacion que hicieron al Intendente, con la propia individualidad de las circunſtancias del caſo, y de los delinquentes. Si con todo eſſo, el daño no

ſe

Banco de España. Biblioteca

se remedia, repetirán dichos Ministros ambos avisos, citando la fecha de los primeros, á fin de que en la Corte se observe si de parte del Intendente huvo omisión, ò si es preciso embiarle mas Tropas; y el Ministro que assi no lo executare, será castigado como disimulador del mal que suceda.

§. IV.

MODERACION CON LOS derechos, y buena calidad en los Generos.

NOTAS MIAS.

LAs razones, y el exemplar del Rey nuestro Señor, que estàn en las paginas 263. 264. y 265. del tercer Tomo de mis Reflexiones, muestran con evidencia, que el no cargar excesivos derechos, aumenta el producto de las Aduanas, y disminuye los Contravandos.

No siendo menor el estimulo del gusto, que el del interès, al mismo tiempo que los derechos no se carguen, cuidese

Banco de España. Biblioteca

de que los generos no se falsifiquen, especialmente el Tabaco, pues no hallandole bueno en los Estancos, se introduce por alto en gran cantidad, aun en Paises donde se practica el ultimo rigor sobre Contravandos. De lo anteriormente dicho, y de la Copia inserta en este Volumen del acto para animar la Navegacion, y Comercio de Inglaterra, se vè, que para las salidas del Reyno, de ordinario conviene aliviar el derecho à los generos fabricados en España, y cargarle à los todavia no fabricados, que pudieran servir para nuestras manifacturas: Que para las entradas importa aligerar los generos fabricables, y recargar los fabricados; y finalmente, que en la introducion, ò extraccion de unos, y otros generos, logren alguna ventaja los embarcados baxo nuestra Vandera. Yà se dixo en el Prologo, que los Tratados nos permiten prohibir la entrada à mercancìas que no sean de la Cosecha, ò Fabrica de la Nacion que las trae.

FIN DEL TERCER PROYECTO.

PRO-

Banco de España. Biblioteca

PROYECTO QUARTO.

PARA LA ADMINISTRACION de Rentas Reales.

§. I.

QUITAR LAS ADUANAS del corazon del Reyno, y dàr à cada una de las otras indiferente inſpeccion ſobre todos los Generos de entrada, y ſalida. Methodo en Eſtancos de Sal, Tabaco, Papel ſellado, y Naypes. Razon de no incluir à Cadiz, y Madrid en eſta Planta.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

I.

AY quien dice, que llegan à quarenta mil perſonas las empleadas en Rentas del Rey; y lo cierto es, que con las que ſobran de las preciſas, puede pagarſe un mediano Exercito, y que la multitud ſolo ſirve alli de confuſion, y de gaſto, pues ſin tanta diviſion de Rentas, un miſ-

Banco de España. Biblioteca

mo Tribunal puede cuidar de todas en cada parage; y aun quando se dudasse de la legalidad de algunos Ministros inferiores, ò Guardias, se experimentara menor el daño, quanto sea menos el numero de los que pueden cometerle.

Reformense las Aduanas de Puertos secos, que no sean en confin de ageno Reyno: con lo qual se escusa la paga de grandissimo numero de hombres, ò à lo menos bastarà darles, durante su vida, la mitad del salario que oy gozan; y los derechos que el Rey quiera cobrar, se percibiràn en la entrada, ò salida del Reyno, segun arancèl.

NOTA MIA.

I.

EN el siguiente Parrafo se verà la razon de que las Rentas no se manejen por Arrendamiento; con que administrandose todas por quenta del Rey, no es precisa la diversidad de Guardias en cada Provincia, como sucede quando una persona arrienda la Sal, otra el Tabaco, &c. pues entonces cada Arrendador quiere Guar-

Banco de España. Biblioteca

Guardias à parte para el genero de su cargo; y aunque èl las pague, como del cuero han de salir las correas, ò el Rey padecerà en el ajuste, ò se aumentarà à los Pueblos el gravamen. El Señor Uztariz dice, que desde el año de 1714. que se reunieron las Rentas Provinciales, y muchas se encabezaron, no es yà tanta la gente que se ocupa en ellas.

En el segundo, y tercer Parrafo del primer Proyecto se mostraron las ventajas que à Fabricas, y Cosechas de España resultarian de franquear à sus manifacturas, y frutos el transito de una Provincia à otra, y aun de Puerto à Puerto de nuestra Costa, con la precaucion que dicho tercer Parrafo expressa.

Para extinguir mas presto los medios sueldos, puede hacerse con los Ministros de Hacienda, ò Rentas, lo mismo que el Rey nuestro Señor practìca en las Tropas: esto es, que en las vacantes vayan entrando los Reformados del mismo caracter que el empleo que vacare.

Don Geronimo de Uztariz se remitiò sobre este punto al cap. 90. de su Tratado de Comercio, y dice, que el mantenerse Adua-

Banco de España. Biblioteca

Aduanas en los confines de Caſtilla con Navarra, y Vizcaya, es porque los privilegios de eſtos dos ultimos Paiſes no dexan cobrar derechos en las Fronteras de los miſmos Paiſes con Francia; pero bien confieſſa Don Geronimo de Uztariz, que embarazan al Comercio dos, ò tres Aduanillas en lo interior del Reyno de Sevilla; y lo miſmo ſucede con otros derechos, que por razon de peage, portage, &c. ſe paga à Particulares, ò Comunidades, de quienes pudiera reſcatarſe aquel derecho, ſi es legitimo, y quitarle quando ſe averigue, que viene de una uſurpacion tolerada: cerca de cuyo punto no puedo hablar, porque no me hallo inſtruìdo de quales ſon tales Aduanas.

PROPOSICION DE MI AMIGO.

II.

POr lo que toca à Sal, Papel ſellado, Tabaco, y Naypes, cada Ciudad Cabeza de Partido tomarà en los Eſtancos Reales dichos generos, haciendo los Almacenes que baſten à proveer toda ſu Provincia; y los Pueblos de ella pagaràn, à

Banco de España. Biblioteca

à mas del taſſado coſte, el gaſto que ocaſionare el tranſporte, y que por arancèl ſe reglarà ſegun la diſtancia de la Capital à cada Pueblo: pues aunque ay otras maneras de manejar eſta Renta, la forma dicha me parece la mejor, por motivos que ſon largos de recopilar. La propria cauſa me hace omitir los fundamentos en que apoyo el dictamen de que en la anterior Planta no ſe incluyan Cadiz, y Madrid, para donde ſe neceſsitaria diverſo Reglamento.

NOTA MIA.

II.

EL Señor Uztariz dice, que eſta propoſicion es impracticable..... *por razones muy fundadas, y por lo que han manifeſtado las experiencias.* El otro Amigo eſcrive, que no dà los motivos de ſu dictamen, *porque ſon largos de recopilar.* Mientras eſtos dos Señores no ſe expliquen, es dificil juzgar contra, ò à favor de uno de ellos; ni yo lo haria, aunque tuvieſſe en tal materia la inteligencia que me falta.

§.II.

Banco de España. Biblioteca

§. II.
LAS RENTAS DEBEN SIEMPRE adminiſtrarſe de quenta del Rey.

PROPOSICION DE MI AMIGO.

I.

LAs Rentas deben ſiempre adminiſtrarſe de quenta del Rey, para que ſegun las urgencias, ò deſahogos de la Corona, ſe puedan aumentar, ò diſminuìr los tributos, ò derechos, ſin las reformas de Miniſtros que ſe ſiguen à la mutacion de paſſar à Arrendamiento las Rentas, que antes ſe adminiſtraban.

NOTA MIA.

I.

EN la primera Nota del anterior Parrafo, dixe el inconveniente que reſulta de la multiplicidad de Guardias que ocaſiona el arrendar à ſugetos diverſos las Rentas del Rey; y aunque ellos formen como una ſola Compañia para todo el Arrendamiento, ſiempre venimos à la miſma preciſion de ſobrados Guardias, ſea que

Banco de España. Biblioteca

que los Arrendadores entre sì dividen las Rentas, ò que por una parte ay los Guardias de los mismos, y por otro lado los de porcion de Rentas, que el Rey conserva en Administracion: unos, y otros han de vivir; los Arrendadores han de ganar: con que la consequencia del citado punto queda infalible.

Los Exactores que el Arrendador pone, hacen como el que alquilando por un año la Viña, le dexa todas las cañas para que produzca en su tiempo mucho Vino, aunque despues quede exhausta de virtud la planta. Basta que ellos cobren, y ganen, no obstante que el Payzano se arruine, pagando à costa de intempestiva venta de sus frutos, ò comprando la espera por largo salario al injusto Receptor, que hace usura de lo que pondera paciencia, y que si por otro lado se muestra zelante del beneficio de su Principal, arrastra con Bueyes de Labranza, Grano destinado à la Siembra, y acaso con el pobre lecho de la infelìz muger, y de los inocentes hijos. Nunca el buen Principe que lo llega à saber, lo permite: siempre la Divina Justicia, que escucha la quexa, lo castiga; y el

Vas-

Banco de España. Biblioteca

Vassallo, que padece la opresion, se disgusta, ò se venga.

Ninguna cosa digo, que en los capitulos 33. y 35. de mi Libro 9. no quede probado; y como en España no sucede tal desorden, seria extravagancia el acusarme de que las expresiones anteriores incluyen algo contra nuestro Govierno.

Quando por alguna indispensable anticipacion de dinero sea precisso dàr las Rentas en paga, tomese à lo menos la precaucion de tassar à los Arrendadores el impuesto sobre cada genero, à proporcion de su abundancia, ò esterilidad en cada Pais; porque si falta este limite, no se puede llamar *ceder sencillamente la Renta*, sino *abandonar los Vassallos à la avaricia del Arrendador*. En cierta Provincia, donde se compraba por quatro reales de plata un Carnero, vì pagar otros quatro de derecho impuesto por los Arrendadores, hasta que el justisimo Principe de aquel Pais aplicò el remedio sobre la primera noticia del mal; pero tardò meses en llegar à sus oìdos el clamor de los Pueblos, porque se detenia en dos Ministros interessados con los Arrendadores.

§.III.

Banco de España. Biblioteca

§. III.

DIVISION DE PROVINCIAS, y Partidos para el reparto, y cobranza de las Rentas annuales. Avisos en quanto à las mismas, y à la Relacion de las Oficinas inferiores con las supremas de la Corte.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

I.

PUede considerarse la España dividida en tantas Provincias, como tiene Obispados, y la Cabeza de cada uno de estos, serlo tambien de la Provincia, teniendo Jurisdicion Politica, y Militar el Governador, que debiera ser hombre de Guerra, con un Alcalde Mayor de letras, de bastante salario para vivir con decencia, y con Patente de Theniente de Governador.

NO-

Banco de España. Biblioteca

NOTA MIA.

I.

MUchos puntos abraza mi Amigo en estos pocos renglones.

En que siempre la Cabeza de Obispado se considere serlo de Provincia, puede aver el estorvo de que se descompondria el repartimiento de muchos Reynos, y las Leyes Provinciales, y Privilegios de muchos Pueblos: fuera de que algunos de estos, quedando sobrado lexos de la nueva Capital, tendrian excesivo gasto en conducir à ella los tributos en la forma que dirà la Proposicion siguiente; y se quexarian unos Reynos de que se les desmembrassen Poblaciones para incorporar à otros. Benavente (por exemplo) en el Reyno de Leon, y la Fonsagrada en el de Galicia, son del Obispado de Oviedo, que es en Asturias; pero mas lexos de Oviedo, que de Leon Benavente, y mas cerca de la Coruña, que de Oviedo la Fonsagrada, ù otros Lugares del Reyno de Galicia, y Obispado de Asturias, cuyo Principado goza Privilegios, que no tienen las Tierras de

Banco de España. Biblioteca

de Leon, ò de Galicia; con que para no entrar en una novedad, que seria demasiado grande à proporcion del fruto resultable de ella, me parece que las Capitales de Provincia se pudieran dexar como estàn oy.

Uniendo en un sugeto las Jurisdiciones Militar, y Politica, se quitan las disputas, que siempre se experimentan en los que tienen dicha Jurisdicion partida.

En que sean hombres de Guerra los Governadores, ay la ventaja de que el Rey, sin aumentar gasto, premia con aquel empleo, y salario à Oficiales de merito, que por sus heridas, ò años, no pueden continuar la carrera de las armas, y à los Generales, que en tiempo de Paz sobran de los Goviernos de Plazas, y Fronteras. Siendo los hombres de Guerra sugetos de resolucion experimentada, los obedecen con respeto los subditos; y las Tropas que se hallan en su distrito, mayormente se contienen en disciplina. Don Geronimo de Uztariz encuentra, que en la propuesta innovacion seria preciso el embarazo de mudar los Regìstros en las Contadurias, como otros Libros de la

Banco de España. Biblioteca

Real Hacienda, y peligraria toda la quenta, y razon de los Juros, que tienen consignaciones especificas en cada Renta de cada Provincia, y cabimiento, ù no cabimiento, segun el producto de dichas Rentas, que se alteraria, mudando de Provincias à algunos Pueblos.

Es cierto, que el Alcalde Mayor ha de vivir con decencia; y para que lo execute sin robos, queda necessario que le basten sus gages, y sueldo.

En parages donde suele aver muchas Tropas, y (por existir en ellos Chancillerias, ò Audiencias) el Alcalde Mayor no tenga que sentenciar Pleytos, ò lo execute solo en primera instancia, y à la vista de uno de aquellos Tribunales, no ay duda en que debe ser Militar el Governador; pero convendria Letrado, y aun Togado, en donde el Govierno juzga en segunda instancia, y regularmente no aya Tropas: pues como tales Goviernos son de mas interès, y decoro, que ninguna Alcaldìa Mayor, se pueden ocupar con sugetos, que por su nacimiento, y grado administren con total exactitud la Justicia: No digo que los Alcaldes Mayores dexen de ha-

Banco de España. Biblioteca

hacerla; mas esso no quita, que del Ministro de mayor caracter se esperen todavia consequencias mas ventajosas.

PROPOSICION DE MI AMIGO.

II.

CAda Ciudad Cabeza de Provincia, establecerà un Banco para Depositos de Particulares, para hacerse pagamentos los unos à los otros, y para poner los tributos de la misma Ciudad, y Provincia, teniendo su practico de monedas; pues una vez que entre el dinero en el Banco, este serà deudor en cantidad, y bondad, à quien tenga el credito en los Libros de los Oficiales, y Escrivano que lleven la quenta, y razon de credito, y debito. En dicho Banco se pagarà por la mañana, y se recibirà por la tarde, sin dilacion, y sin recompensa, ni salario alguno, pues todo ha de ser à costa de la propria Ciudad.

Estando la España en este pie de Govierno, se dividirà toda ella en seis Partidos, que me parece vendràn à quedar en ocho Provincias el uno.

Banco de España. Biblioteca

En cada Partido pondrà el Rey una Caxa, ò sea Thesoreria, una Contaduria, y un Intendente.

Todas estas Contadurias, y Thesorerias dependerán de la Contaduria, y Thesoreria General de la Corte; y las dos ultimas del Señor Presidente de Hacienda: lo mismo los Intendentes, de cuyo cargo serà todo lo que pertenece à Finanzas, y disponer lo que ha de entrar en cada Caxa, ò salir de ella, segun las ordenes del Presidente de Hacienda.

NOTA MIA.

II.

POr lo tocante à Rentas Reales, quisiera yo, que los Recibos del Banco de la Cabeza de Provincia à los Pueblos, de la Thesoreria del Partido à los Bancos de las Provincias, y de la Thesoreria General à los Partidos, expressassen la calidad de la moneda, ò monedas de cada pagamento, ù remesa, à fin de que el Presidente de Hacienda, ò Intendente General de España pudiesse confrontar la entrada con la salida, para vèr si las Thesorerias

Par-

Banco de España. Biblioteca

Particulares, ò Generales, pagaron en plata, oro, ù vellon, tanto como percibieron en cada metal: lo que es facil averiguar, eſtableciendo, que las perſonas à quienes ſe hacen los pagamentos, expliquen las eſpecies en que tomaron el dinero, y ſe quitarian los convalaches que pudieran darſe de reduccion entre Theſoreros, y Sargentos Mayores, y entre eſtos, y mas Oficiales; como los engaños al Rey ſobre conduccion, ò reduccion de monedas, quando ſu Mageſtad ordene, que ſe tranſporten en eſpecie de una Provincia à otra.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

III.

PIdaſe à cada Provincia una Relacion diſtinta de lo que al preſente contribuye cada Pueblo de ella por derechos ciertos; y regiſtrenſe eſtas noticias por la Contaduria General de la Corte, para que en ella ſe ſepa en què conſiſten las Rentas fixas.

De la Contaduria General ſe remitiràn Copias à las Particulares, ordenando à

Banco de España. Biblioteca

los Governadores de las Provincias, que obliguen à los Pueblos à poner cada uno à su costa en el Banco de la Ciudad Cabeza de la Provincia el importe de la contribucion general de seis en seis meses, tomando recibo de los Oficiales del Banco; y assimismo se mandarà à la Ciudad Cabeza de Provincia, que embie à su costa dicha contribucion à la Caxa de su Partido.

Cada Contaduria de Partido tendrà un Oficial en cada Capital de Provincia, para notar lo que entra, y sale en cada Banco por quenta del Rey, cuya Relacion embiaràn estos Oficiales à su Contador de seis en seis meses, executando lo mismo los Contadores particulares con el general.

NOTA MIA.

III.

SI la forma del reparto de contribuciones ha de proseguir sobre el pie que hasta aora debieran los Intendentes examinar si està mas gravada una Provincia que otra del Partido, un Pueblo mas que

Banco de España. Biblioteca

que otro de la Provincia, y un Individuo mas que otro del mismo Pueblo, para deshacer el agravio sin perjuicio de la Renta del Rey, è atarear à esta ultima tassa la Relacion que se remita à la Corte.

Los plazos para los pagamentos de los Pueblos deberian en cada Provincia tener proporcion à los meses, en que los principales frutos de ella suelen venderse à razonable precio, sin dexar por otro lado tiempo à los Payzanos para malbaratar su producto.

Quando una Provincia defectuosa en dinero, abunda en generos que el Rey necesite para sus Exercitos, Armadas, ò Fabricas, pudieran tassarse por el debido precio dichos generos, y recibirlos en quenta de la contribucion, lo qual resultaria en grande alivio de los Pueblos, y en aumento de las Cosechas. Veanse los exemplares de Druso, y de Scipion Africano en la pagina 290. del tom. 4. de mis Reflexiones.

Con las noticias que mi Amigo propone se dèn à la Corte de seis en seis meses, confrontadas al gasto que el Rey piensa hacer con Tropas, Fortificaciones,

Banco de España. Biblioteca

ò Embarcos en una Provincia, se anticipan las convenientes ordenes para que se detenga en ella su dinero, y para que passe à la misma el de las otras vecinas, pues assi se ahorra el inutil dispendio de conduciones à la Corte, y de reconduciones, ò intereses de cambio para donde se ha de emplear el dinero: que si se repara bien, cuesta al Rey sumas inmensas.

Confrontense de unos años à otros las Relaciones del producto de Aduanas, Puertos secos, Tabaco, Papel sellado, Sal, Naypes, y otras Rentas inciertas de cada Provincia, y examinese bien el motivo de la variacion considerable que se halle, para poner remedio al daño donde la Renta aya baxado, y vèr si son aplicables à otras Provincias los arbitrios que se encuentre contribuyeron al aumento de las Rentas en los parages donde estas han subido, pues no ay efecto sin causa.

§.IV.

Banco de España. Biblioteca

§. IV.

NUEVA PLANTA DE Regidores.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

I.

A Los que en algunas Ciudades gozan oficios de Regidores perpetuos, ſatisfagaſeles con algun arbitrio el dinero de la compra, ò el equivalente de la gracia, con lo qual ſe evitaràn los Monipodios que ſuelen hacer, convirtiendo en interès particular el govierno del publico: Compongaſe aquel en cada Ciudad, por tercias partes, de Nobles, Mercaderes, y Labradores; bien entendido, que los Mercaderes no ſean de los que ſirven Tiendas por ſu mano.

Todos los Regidores deberàn ſer caſados, y nacidos en la miſma Provincia, y tener el Cavallero dos mil ducados de renta, ò veinte mil en fondo de Tierras; los Labradores diez mil; y los Mercaderes quince mil, todo en Tierras: donde

no

Banco de España. Biblioteca

no se hallaren tantos caudales, se elegirán las personas que mas aproximen á ellos.

Cada año saldrá la mitad de los mas antiguos Regidores, y entrarán en su lugar otros tantos de sus respectivas lineas, eligiendolos por mayor parte de votos; pero siempre necesitarán la aprobacion del Governador de la Provincia.

NOTAS MIAS.

I.

EL mayor daño en la practica de Regidores perpetuos, consiste en que los mas de estos sirven los oficios por sobstitutos pobres, que no tienen que perder, en castigo de la ambicion con que injustamente solicitan á veces ganar.

Las tres clases que mi Amigo propone, comprehenden todos los miembros seculares del Cuerpo de la Republica; y assi, es natural atajen los unos el daño que por interès propio les procuren los otros. Añadese, que los Labradores, y Comerciantes, mejor que los Cavalleros solos, tomarán las providencias convenientes á las Cosechas, y al trafico.

El

Banco de España. Biblioteca

El ser los Regidores casados, incluye la tacita ventaja de edad, y juicio para el govierno; y el ser nacidos en la misma Provincia, supone que se criaron en ella, y que se hallarán por consiguiente mas informados de las circunstancias de la misma.

Los fondos de Tierras que mi Amigo propone, sirven de prenda contra el mal obrar del Regidor, y de aumentar la estimacion de las Tierras, que todos querràn tener, para no ser excluìdos del Govierno de su Republica; y quantos mas sean los Compradores, mayor estimacion, y precio tendrà lo que se compre.

El mudar cada año la mitad de Regidores, aprovecha para que en mayor duracion del empleo no se fabriquen partido tan fuerte, que su prepotencia los buelva injustos; (vease del mas al menos el exemplar de Cesar en la pagina 140. del primer Tomo de mis Reflexiones) y en la alternativa succesion de personas, unos promueven especies ventajosas, que no se ocurrieron à los otros.

La mitad de Regidores, que aùn subsistan por seis meses, sirven para senderear

à

Banco de España. Biblioteca

à los que entren de nuevo al Govierno, como se vè por el exemplar de Genova en la pagina 303. del quarto Volumen de mi citada Obra.

La aprobacion del Comandante de la Provincia, importa para que no entren al Govierno de las Ciudades personas de conocido genio venàl, dissencioso, vengativo, ù de otros defectos considerables para el empleo; y el temor del sonroxo de la desaprobacion, contendrà à todos en una cierta moderacion de vida, y costumbres. Suponese, que los Governadores de Provincia no hagan tal afrenta por ligero motivo.

§.V.

Banco de España. Biblioteca

§. V.

REPARTO DE TRIBUTOS sobre las Tierras: Varios examenes primero de hacerle, y advertencias para despues de hecho.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

I.

QUando estè yà la España en el propuesto pie de Govierno, la contribucion Real fixa de cada Pueblo se impondrà sobre los bienes raìces de su jurisdicion, debiendo pagar el Dueño de estos, y no el Arrendador, pues en esso consiste mucho alivio de los pobres: El pagamento sobre bienes raìces, siempre es cierto.

Si ay censo sobre el fondo de Tierra, aquel pagarà à proporcion: v.gr. Si una possessìon libre de censo, y estimada en docientos ducados para el tributo, pagarìa dos cada año: teniendo cien ducados de censo, este pagarà un ducado al año, y la Tierra el otro ducado; pero à

fin

fin de que siempre la cobranza para el Rey se entienda con el Dueño de la Tierra, este satisfarà por entero à las Arcas Reales, y pagarà el ducado de menos al Amo del censo.

Todos los demàs generos serán francos de tributos en la forma que dixo el Proyecto primero.

NOTAS MIAS.

I.

EN casi todo el citado primer Proyecto, particularmente en los Parrafos 2. 3. y 4. y en los Articulos 6. y 7. del Parrafo 7. (como en el primer Punto del Parrafo 4. del Proyecto presente) fue mi Amigo disponiendo al terreno las ventajas oportunas para sobstener la carga que pensaba ponerle aora; y en favor de las Tierras de pobres, que no las trabajan por falta de caudal para Granos de siembra, y para Ganados que las labren, y dèn estiercol para encrasarlas, puede tomarse el arbitrio de que el publico las cultive por su quenta, reteniendo al tiempo de la Cosecha un pequeño interès por el dinero an-

Banco de España. Biblioteca

anticipado, profiguiendo aſsi, haſta que el Payſano pobre ſe halle con fondo para el cultivo, apremiandole à que trabaje, ò caſtigandole como vagabundo ſi no lo executare; pues no debiendo el Rey perder ſu tributo, el Comùn ha de pagar lo correſpondiente à la Tierra que ſe conſidere trabajable, en la taſſa que dirà la preſente Nota.

El penſamiento de echar ſobre las Tierras el tributo Real, dà la conocida ventaja de ſer infalible la cobranza que ſe haga de los Dueños de las miſmas Tierras, porque el ſiempre exiſtente fondo ſirve de ſegura hypoteca; y como caſi todos los que tienen Tierras, ſon perſonas medianamente acomodadas, ò ricas, no queda preciſo oprimir al pobre para la cobranza de lo que pertenece al Rey.

Quando un terreno ſe enagena, lleva conſigo la carga de la contribucion Real; con que no es preciſo el embarazoſo nuevo examen de lo que al fin de ciertos años varìan los caudales de los ſubditos, pues ſiempre ſe và à cobrar de la Tierra la contribucion.

Las Tierras no ſe pueden ocultar como los

Banco de España. Biblioteca

los caudales ; y asi resultarà mas facil igualar sobre el fondo de aquellas los tributos, que repartiendolos por un prudencial calculo del dinero de cada familia, è infinitamente mas que exigiendolos por rigurosa capitacion, donde el que tiene seis doblones de renta, pagaria tanto como el que tiene mil ; y aunque parece que esta Planta favorece sobrado à Mercantes, y Artifices, y perjudica en excesso à la Nobleza, cuyas rentas, por lo regular, vienen solo del terreno, se hà de considerar, que de este salen todas las Cosechas, y que en sus generos se emplean Fabricas, y Fabricantes ; y aumentandose las unas, y por consiguiente los otros, el consumo de las Cosechas serà grande, y à proporcion el producto de las Tierras ; con tal, que se les concedan las franquicias, y privilegios, que dixeron los Articulos citados en el principio de esta Nota, en los quales no debe admitirse diminucion, porque entonces no seria justo agravar las Tierras.

Con todo esso, el punto es muy delicado, porque los mas de los hombres vèn lo presente, sin considerar lo futuro, y

se

Banco de España. Biblioteca

se disgustará la Nobleza de la imposicion sobre sus Tierras, si al mismo tiempo no se le muestra clara la ventaja que se les aumenta en las franquicias, y distinciones anotadas.

En caso de venir à la execucion del tributo sobre Tierras, parece convendrian precediessen las diligencias que siguen.

Medir cada pedazo de tierra, que naturalmente pueda ser enagenable de los otros de su contorno, que el mismo Dueño possea, y ponerle sus mojones, y nombre particular, à fin de que siempre que aquella porcion de terreno passe à otro Possessor, se tenga sabido quanto paga al Rey, segun lo que dirè mas adelante; y el Amo de la Tierra no podrà vender alguna de aquellas porciones dividida en sì, por no alterar los Regiſtros que de cada Provincia tenga sobre tales noticias (y cerca de la tassa que voy à decir) un siempre existente Archivo de la Intendencia, y por todo el Reyno el Archivo del Consejo de Hacienda.

La medida se harà en cada Provincia por un Ingeniero, un Comissario de Guerra, un hombre practico de Cosechas, y

Banco de España. Biblioteca

calidad de terrenos, y un Miniſtro de Hacienda, todos quatro pagados por la Corte, yà que los Ingenieros, Comiſſarios, y Miniſtros tanto devengan ſu paga, y ſon en baſtante numero: Aſsiſta el Juez de cada Partido, y un Practico del Païs, precediendo aviſo à los Dueños del terreno que ſe ha de medir, y taſſar, y à los Amos de las Tierras confinantes, ò à ſus Adminiſtradores, ò Poderhabientes, para que digan ſu razon en quanto à limites, y valor de cada terreno, y queden informados de lo reſuelto: Al Juez, y al Practico ſe darà un moderado ſalario por los Dueños de las Tierras que en cada dia ſe midan, y taſſen; y al Miniſtro de Hacienda puede el Rey gratificarle con alguna Penſion, Encomienda, ò Aſcenſo (quando ſe halle, que ha executado ſu comiſsion con exactitud) por el gaſto que ſe le aumenta en el viage, dexando ſu caſa pueſta en la Corte. En lugar del Miniſtro de Hacienda, pudiera ſer otro, que el Rey pienſe colocar en aquel Conſejo, para cuyo Govierno le darà mucha luz eſte conocimiento practico, y otros, que adquirirà en ſu comiſsion.

El

Banco de España. Biblioteca

El proprio Miniſtro lleve ſabido ſi el Rey quiere annualmente uno, dos, tres, ò mas, ò menos por ciento de lo que ſe repute prudencialmente ganarà cada porcion de terreno, deſpues de ſacados los gaſtos: ſobre cuyo punto ſe debe conſiderar, que el Dueño de la Tierra padece las quiebras de la Renta que no cobra en años eſtèriles, ò de Renteros, que deſperdician, y deſertan; como la de Coſechas, que el miſmo Dueño malogra por entero, quando cultiva de ſu quenta las Tierras, y el fruto ſe pierde por falta, ò ſobra de lluvias, por granizo, nieblas, langoſta, ò guſanos.

Ay Paìſes donde por la vecindad de altas montañas, las tempeſtades apedrean caſi todos los años una gran parte de frutos, como veo ſuceder en Viela de Piamonte. En otros parages, por ſu exceſsiva humedad, ſe cria ſiempre tal abundancia de guſanos, que el Maìz, y varias legumbres ſe pierden con gran frequencia, conforme ſe experimenta en Aſturias, donde tambien ſe ahogan à menudo los ſembrados por las continuadas lluvias, y ſiempre alli ſe neceſsita el gaſto de arran-

Banco de España. Biblioteca

car dos veces la yerva, que de otro modo sofoca las plantas del grano: trabajo, que se escusa en lo mas de Andalucia, Castilla, &c. Finalmente, la exposicion, el clima, el natural defecto de Sales, el hallarse à poca profundidad arena, roca, ò agua, buelve à diversos terrenos inutiles, ò poco fructiferos, ò solamente buenos para pasto, y no para praderìas, ni siembra, ò para bosque, ò para un fruto menos precioso, que otro. A veces el terreno, à pesar de su fertilidad, vale poco, porque se halla lexos de Paìs que necesite, y embarque sus Cosechas para diario consumo, Fabricas, ò trafico. En otros parages el cultivo es caro porque los viveres cuestan mucho, y por consiguiente sube el precio de los Trabajadores; pero tambien le tienen mayor los frutos. Encuentranse Provincias donde por la mucha humedad del ayre, nunca se conserva dos años el Grano; y alli deben considerarse por de menos valor las Tierras, pues el año esterìl se cobra poca renta, de la qual aun es preciso dàr à los Renteros para su alimento, y venidera Siembra; y en los años fertiles, el Grano se vende à desper-

di-

Banco de España. Biblioteca

dicio, no pudiendo conservarse para mas adelante; de cuya calidad es Asturias. Las montañas muy empinadas, ò donde à menudo se interrumpe con peñas la Tierra, como tambien acontece frequentemente en Asturias, no se trabajan con el Arado, sino con la Zapa, y se deben reputar por de tanto menos precio, quanto es mayor el trabajo del cultivo: lo mismo quando para sobstener la Tierra se necesitan paredes, que de tiempo en tiempo se derroen con las lluvias: infelicidades, que assimismo padecen las Montañas de Asturias, y de otras partes.

Todas estas particularidades pueden inferirse por el precio que un jornal de tierra tiene en cada Pais, añadiendo la reflexion de que si en aquella cercanìa se establecen Fabricas en que entren los frutos, y cosechas, que la misma tierra es capàz de producir, se aumentarà el precio del terreno.

Este no debe suponerse todo para siembra, la qual no se puede sobstener sin dexar uno, ù dos años inculta la Tierra, para que crie nuevos sales, ò substancia; ò sin estiercol en la abundancia, que no se logra

Banco de España. Biblioteca

à menos de copiosos Ganados, ni ellos se mantienen sin Praderìas, Dehessas, ò Pastos enteramente silvestres. En Piamonte, donde se siega tres veces al año la yerva de los Prados, y se entiende con perfeccion la economìa, de cada quatro porciones de terreno,, dexa el Dueño una parte para Praderìa. En lo mas de Castilla, y de otras Provincias aridas de España, donde no prueban los Prados, se necesitaria contar sobre la mitad de terreno en Dehessas, y Bosques, para mantener el suficiente Ganado.

Otra reflexion de los Tassadores sea no estimar la Tierra por lo que produce quando sus Dueños la dexan inculta, sino por lo que puede producir cultivada con el plantìo, ù siembra, que los hombres practicos digan à los Dueños de la misma Tierra; que de essa forma no la dexaràn en abandono, pues tanto han de pagar de una manera, como de otra.

Los mismos Practicos instruiràn à los Amos de las Tierras cerca de la manera de cultivarlas para cada Plantìo, ù Cosecha, y de sacar buen util de sus frutos. A fin de que estas noticias fuessen comunes

en

Banco de España. Biblioteca

en Eſpaña, y otras infinitas conducentes à cultivo de todos Generos, à Fabricas, y à Comercio, importaria muchiſsimo, que el Rey mandaſſe à hombres deſocupados, è inteligentes de las dos Lenguas, traducir de Francès en Eſpañol el *Diccionario Economico* de Monſieur Chomèl, reimpreſſo en dos Tomos en folio en Leon el año de 1718. y el *Diccionario de Comercio* de Monſieur Jacobo de Savary, que en otros dos Tomos en folio ſe reimprimiò en Paris el año de 1723. El *Diccionario Practico* de Monſieur Ligèr, de 1722. Y el *Diccionario de Simples* de Monſieur Lemery, de 1723. ambos en Paris, cuyos ſeis Tomos (quitadas palabras inutiles, y duplicaciones) quedarian en tres, ò quatro excelentes. El Diccionario de Savary tiene yà un tercer Tomo, que ſirve de ſuplemento à los dos primeros, compueſto por Phylemòn Savary, y eſtampado en Paris el año de 1730. Muy conveniente ſeria tambien la traduccion de los dos Tomos del *Perfecto Negociante*, de Savary el viejo, impreſſos en Paris en los años de 1721. y 1724.

Bolviendo al quanto por ciento de

Banco de España. Biblioteca

valor de las Tierras, conviene al Rey poner de tributo annual sobre las mismas; digo, que por ligera que sea tal contribucion, pienso que montarà al doble de lo que importan las Aduanas de Puertos secos, los Millones, y otros impuestos sobre el interior trafico del Reyno, y comestibles, cuya carga imposibilita visiblemente las Fabricas, y el Comercio, y disminuye las Cosechas, como se probò en el primer Proyecto.

Nunca dicha imposicion debe ser muy gruessa, porque muchos abandonarian sus Tierras, y à la diminucion de Cosechas, infaliblemente seguiria la de Fabricas, y la de Comercio.

Del establecimiento hecho por los referidos Tassadores Ministros de Hacienda, acompañados con las otras cinco personas que dixo esta Nota, solo ay que alterar para en adelante el rebaxar la tassada contribucion por aquel año à los Pueblos, que hagan constar (por informe de sus respectivos Intendente, y Comandante) à la Corte, aver padecido considerables daños en la Guerra; pero se tendrà presente, que donde los Exercitos no se de-

Banco de España. Biblioteca

detienen à destruir las Plantas, Frutos, y Ganados del Pais, el Paysano de las cercanias del Exercito saca mayor interes, que pèrdida, pues en el exceso del precio de lo que vende, gana mas de lo que malogra en la mitad de sus campos forrageados, ò de otros efectos destruidos.

Puede caer toda la desgracia de la Guerra sobre pocos Particulares, ò Pueblos, en cuyo terreno campan los Exercitos, siegan enteramente los Sembrados, arrancan las Viñas, cortan los Arboles; y si son Tropas Enemigas, queman las casas, ò las deshacen para formar Barracas en la linea: en tal caso los demàs habitantes de los Pueblos del contorno, que segun està dicho, se utilizan extraordinariamente en la inmediacion del Exercito, pueden (por los años que el Intendente, y el Comandante de la Provincia informen à la Corte) indemnizar à los otros en el importe de la contribucion.

Quando los Pueblos inmediatos à los que padecieron el daño no tuvieron tiempo de ganar à proporcion de lo que dicha contribucion importa, seria de la clemencia del Rey perdonar aquella en todo, ù en

Banco de España. Biblioteca

en parte, por uno, ù mas años, conforme propongan los mismos Intendente, y Comandante de la Provincia. Lo proprio digo en caso de una peste, inundacion, ù otro considerable fatàl accidente.

Si un Rio quita reparable porcion de terreno à un Sugeto particular, y le añade à otro, se debe mudar la respectiva porcion de tributo, haciendo la conveniente nota en los Registros de los Archivos de Intendencia, y Consejo de Hacienda: tales Registros debieran ser dobles en cada Archivo; el uno, en Relacion que exprese los limites de cada porcion de terreno, y su tassa de tributo, siguiendo el orden de los Pueblos de cada Provincia en todas las de una Intendencia; y el otro Registro en orden alfabetico de los nombres de los Lugares, poniendo à continuacion de cada uno el folio del Protocolo donde se halla estendido el Articulo, que de esta forma se encontrarà con gran facilidad.

De uno, y otro Registro tomarà la respectiva Copia firmada del Intendente cada Pueblo; y de lo perteneciente à toda la Provincia, su Ciudad Capital recogerà el

Banco de España. Biblioteca

el mismo Trassunto, para que se tenga presente lo que ha de contribuir cada Provincia, Pueblo, è Individuo; y será permitido à qualquiera persona vèr dichos Registros, para examinar si la carga que le imponen, excede à la hecha tassa.

Despues que escrivì todas las Notas de este Parrafo, me embiò el Señor Don Geronimo de Uztariz la siguiente, que pongo al pie de la letra, porque me parece muy justa, y con su practica las Rentas del Rey subirian mucho, sin cargar mas que ligeramente las Tierras.

„ Si todos los tributos, ò la mayor „ parte de ellos se cargassen sobre las „ Tierras, quedarian muy agravados los „ Nobles, y los pobres Labradores, al „ mismo tiempo que pagarian muy poco, „ ù nada los Negociantes, los Mercade„ res, los Abogados, los Escrivanos, los „ Medicos, los Boticarios, los Cirujanos, „ las Artes liberales, los Oficios mecani„ cos, y otras muchas personas, que ha„ cen una parte considerable de la Repu„ blica, y que ganan la vida con menos „ trabajo que los Labradores, y que go„ zan tambien mayores conveniencias;

„ por

Banco de España. Biblioteca

„ por cuyas consideraciones parece que
„ el Mariscàl de Francia Monsieur de Vau-
„ bàn, quando propuso por su Libro el
„ establecimiento del Diezmo Real en el
„ valor de las Tierras, sugiriò medios al
„ mismo tiempo, para que todas las de-
„ màs partes de la Republica contribu-
„ yessen con igual proporcion; y lo mis-
„ mo se ha practicado en Cataluña al tiem-
„ po de establecer la contribucion del Ca-
„ tastro, parte de la qual se halla impuesta
„ en el valor de las Tierras, cargando lo
„ demàs en las otras clases de Rentas,
„ Traficos, Empleos, Oficios, y otras
„ personas, en la forma que se explica por
„ menor en el capitulo 101. del referido
„ Tratado.

FIN DEL QUARTO PROYECTO.

PRO-

Banco de España. Biblioteca

PROYECTO QUINTO.

FORMA DE OBLIGAR A LOS Argelinos à que reſtituyan los Eſclavos Eſpañoles, y à que en adelante no hagan el Corſo contra Eſpaña.

§. I.

FONDO PARA GUERRA Maritima contra Infieles.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

I.

CONvendria formar una *Caxa de Redencion de Cautivos, y de Guerra contra Infieles*, donde entraſſen buenas penſiones de Encomiendas, de Obiſpados, y de otros empleos Eclefiaſticos, el dinero de Subſidio, Eſcuſado, y Bulas, y las limoſnas de la Redencion, y no emplear el dinero de eſta como antes; porque la experiencia mueſtra, que ſemejante util

Banco de España. Biblioteca

util hace à los Africanos aumentar el Corso, particularmente contra España, como se vè de que los Cosarios Africanos frequentan nuestras Costas mas que las de otros Paises enemigos de Africa, à causa de que un Esclavo Español les dà tanto interès, como quatro de otra Nacion; y fin el dinero que de España sacan los Moros en la Redencion de Cautivos, no podrian continuar el Corso para tomar otros Esclavos: los yà hechos pueden redimirse con las armas, en la forma que dirè mas adelante; y es de creer, que bien informado del todo su Santidad, conceda las necessarias Dispensaciones, ò Bulas, à fin de que sean copiosos los fondos de dicha Caxa.

NOTA MIA.

I.

ESte fondo, sin que el Rey desembolsasse un ochavo, pudiera ser tan grande en España, que ni aun las fuerzas Maritimas de Inglaterra compitiessen con las nuestras; y las Armadas, que por fin privativo se equipassen contra Infieles, ser-

Banco de España. Biblioteca

ſervirian para todas las demàs legitimas urgencias de la Corona: Dirè el como, quando perſonalmente pueda ſatisfacer à dificultades, que con ſemblante de eſcrupulo miren à particulares intereſſes; y ſolo anticipo la ſupoſicion de que para obtener del Sumo Pontifice las convenientes Bulas, ſe le aſſegure, que el Tribunal de Cruzada gozarà la principal direccion de la Caxa, y que para qualquiera Guerra de Chriſtianos contra Infieles preſtarà Eſpaña ſus fuerzas. Mi Amigo habla de penſiones ſobre Encomiendas; pero yo quiſiera que enteramente las Ordenes Militares ſe empleaſſen en ſu verdadero Inſtituto: Aora no ay Cruzadas por Tierra; pero ſiempre ay Moros, y Turcos en la Mar. Diferente fruto cogerian la Religion, y el Rey, ſi las Encomiendas ſe convirtieran en ſueldos à Cavalleros que ſirvieſſen en Eſquadras de ſus Ordenes, y en mantener tales Eſquadras; y en algunos Puertos de Africa Colonias que valieſſen, no ſolo para atajar à los Infieles el Corſo, ſino tambien para exercitar de continuo la Nobleza en las armas de Mar, y Tierra.

§.II.

Banco de España. Biblioteca

§. II.

BOMBARDEO DE ARGEL, y de otros Puertos. Cosarios, y Guarda-Costas nuestros. Castigo à los de Infieles.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

I.

UNa Esquadra, que escolte las suficientes Balandras, bombardearà à Argèl, hasta que nos restituyan los Esclavos, y se obliguen los Argelinos à una Tregua Maritima con España.

NOTA MIA.

I.

PAra un bombardeo no es dificultad, que los Argelinos ayan abanzado grandes baterias à la Marina, porque la bomba alcanza muchisimo mas, que el Cañòn de punto en blanco: fuera de que haciendose de noche el bombardeo, y mudando lugar de tiempo en tiempo las Ba-

Banco de España. Biblioteca

Balandras, de mil tiros, acaso no aprovecharian uno las baterias de tierra, ni pocos cañonazos echan tan facilmente à fondo una Balandra, particularmente si ay cerca Galeras que la remolquen para dàr à la vanda, y tapar sus balazos.

Lo mismo que con Argèl, se puede hacer con algunos otros Puertos de Africa, donde exista grande numero de nuestros Esclavos, y cuyos Cosarios acostumbren infestar nuestras Costas.

Si la situacion, y circunstancias de alguno de dichos Puertos permiten incendiar dentro del mismo las Enemigas Naves, lleve algunos Brulotes la Esquadra Española.

Conviene disponer con secreto qualquiera de las mencionadas expediciones, porque las Armadas del Gran Señor no acudan con tiempo al socorro de sus tributarios Reynos de Argèl, Tunez, y Tripoli.

Supongo tambien, que no se piense en tal Bombardeo, estando España en Guerra con Inglaterra, Holanda, ò Francia, porque sus Armadas bolverian peligrosa nuestra operacion; pero bien pu-

Banco de España. Biblioteca

diera en el interin formarse la Caxa, de que hablò el anterior Parrafo.

España tiene Comercio importante, y ninguno los Moros; con que en la Guerra Maritima contra ellos vamos à perder, y no à ganar. Obfervenfe las diligencias que Inglaterra, y Holanda, aunque prepotentes en el Mar, acaban de hacer para la Paz con Africanos, por la razon dicha. Tengo una confufa efpecie de que la Tregua del Rey con ellos, feria contra Leyes del Reyno, ù contra Juramento de fu Mageftad, pero todo es difpenfable al Reyno mifmo, y al Papa; y fi aun pareciere, que el abftenernos de Guerra Maritima contra Africanos es abandonar à fus Cofarios los Navegantes de Naciones Chriftianas, que no tienen Paz con Africa, fiempre los otros arbitrios de efte Proyecto baftarán para aniquilar el Corfo de aquellos Infieles. Veafe mi Nota à la 4. Propoficion del Parrafo, que aqui figue.

PRO-

Banco de España. Biblioteca

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

II.

DEsocupada del Bombardeo nueſtra Eſquadra, corſeará lo reſtante del año, con lo qual preſto ſe canſaràn los Infieles del inutil gaſto de ſus Armamentos.

NOTA MIA.

II.

NUeſtra Eſquadra ſe debiera dividir en tantas como baſtaſſen para quedar cada una de ellas ſuperior à las que ſuelen juntarſe de Infieles; y à fin de ſaber con tiempo ſus idèas, y la fuerza de cada Eſquadra, puede la nueſtra ſervirſe de los Eſpìas de neutrales Naciones, que dixo la pagina 86. de mi Tomo quarto. Cada Eſquadra neceſsita ſiempre de Fragatas muy veleras, para dàr alcance, y

Banco de España. Biblioteca

detener à los Cosarios Africanos, que de ordinario se salvan por la ligereza de sus Buques.

PROPOSICION DE MI AMIGO.

III.

LAs Galeras de España dividanse de dos en dos, desde la Raya de Rosellòn, hasta la de Portugàl, señalando la Costa que han de guardar cada dos Galeras, y el Puerto en que han de invernar, aunque mejor seria reformar las Galeras, y poner en su lugar seis Navios de Guarda-Costa (*uno, ú otro, y las Galeotas que dirà este mismo Parrafo, se necesitan*) para que se cultiven, y pueblen las Tierras abandonadas en la Marina por miedo de desembarcos de Moros, para la seguridad de nuestros Pescadores, y de las Almadrabas, como para lo restante del Comercio Maritimo, siendo vergonzoso, que en uno, y otro se halle un Reyno tan grande co-

Banco de España. Biblioteca

como Eſpaña moleſtado por tan dèbiles Pyratas.

NOTA MIA.

III.

ES cierto, que todos los Africanos juntos no pueden combatir contra cinco buenos Baxeles nueſtros; y no hà doce años que vimos à aquellos en numero de catorce Naves, evitar el encuentro de quatro de Malta. Por enmedio de ſiete Argelinos entrò con un ſocorro à Oràn, y bolviò à ſalir el braviſsimo Monſieur de Langòn, peleando con el valor que ſiempre, y con la felicidad que de ordinario ſe le aliſta compañera.

Tambien es conſtante, que las Galeras poco valen contra Baxeles Coſarios, y exceden ſobrado en gaſto, y fuerzas à las Galeotas de Corſo; pero al miſmo tiempo hacen el conſiderable ſervicio que expreſsò el Parrafo ſexto del capitulo decimo de mi Libro nono. Yo de-

Banco de España. Biblioteca

xaria siempre quatro de ellas; y en lugar de mayor numero de las mismas, estableceria, como dependientes de la propia Esquadra, diez y seis grueſſos Bergantines, ó Galeotas, divididas unas, y otras en la forma siguiente.

Banco de España. Biblioteca

LUGARES DE invernar, y à cuya izquierda, y derecha deben hacer el Corso.	Navios de 60. Piezas.	Fragatas de 40.	Fragatas de 20.	Galeras.	Grandes Bergantines, ò medias Galeras.
Mallorca	1.	0.	1.	0.	1.
Ibisa	0.	0.	0.	0.	1.
Rosas, y Palamòs	0.	1.	0.	0.	1.
Barcelona	0.	0.	1.	2.	0.
Salò	0.	1.	0.	0.	0.
Penisçola	0.	0.	0.	0.	1.
Dènia	0.	0.	0.	0.	1.
Alicante	1.	1.	0.	0.	0.
Cartagena	0.	1.	0.	2.	0.
Almeria	0.	0.	0.	0.	2.
Malaga	1.	0.	1.	0.	0.
Marvella, y Estepona	0.	0.	0.	0.	2.
Algeciras, ò Gibraltar	0.	1.	0.	0.	1.
Ceuta, à mas de un buen Pingue	0.	0.	0.	0.	2.
Cadiz, incluso el Puerto de Santa Maria	1.	1.	0.	0.	0.
Guelva	0.	0.	0.	0.	1.
Ayamonte	0.	0.	0.	0.	1.
Bayona de Galicia	0.	0.	0.	0.	1.
Vigo	0.	1.	0.	0.	0.
Pontevedra	0.	0.	0.	0.	1.
Villanova, ò Muros	0.	1.	0.	0.	0.
Ferròl	1.	0.	1.	0.	0.
Rivadeo	0.	1.	0.	0.	0.
Gijòn	0.	0.	1.	0.	0.
Santandèr	1.	0.	0.	0.	0.
Passages	1.	0.	1.	0.	0.
Total	7.	9.	6.	4.	16.

Banco de España. Biblioteca

Banco de España. Biblioteca

Interin que Eſpaña tiene las Eſquadras, y pie de Tropas de Marina, que dixo el Parrafo 2. del ſegundo Proyecto, y que con ellas ceſſe ſobre nueſtras Coſtas el Corſo de Infieles, y de otros Enemigos, pudieran invernar en los Puertos del anterior Mapa las Embarcaciones de Guerra que èl expreſsò, y componerſe todos ſus Marineros de los proprios Puertos, y de otros de ſu inmediacion; con lo qual, aunque à la retirada de Campaña deſpida el Rey los Marineros, en veinte y quatro horas ſe juntan los neceſſarios para tripular los correſpondientes Navios, los quales ſe mantengan ſiempre carenados, y proviſtos de viveres, y municiones, como de Oficiales de Mar, y Guerra: ſolo el Puerto de Salò no tiene poblacion para guarnecer ſu Fragata; pero eſtàn cerca Villaſeca, Reus, y Cambriles. Quando en el Invierno, por ſaber que ay Coſarios en la Coſta, ò por otro motivo, ſe embarquen los Marineros del Paìs, ſe les darà la racion, y el ordinario ſalario reſpectivo à los dias que tarden en deſembarcar.

En el Verano cada Guarda-Coſta correrà por izquierda, y derecha, haſta encon-

Banco de España. Biblioteca

contrar à los otros, y tomar lengua de ellos, por si conviniere unirse muchos contra Cosarios, que se ayan juntado en numero considerable; y siempre que qualquiera Comandante de Embarcacion de Guerra pida à los de Tropas de tierra un Correo para embiar à los vecinos Puertos, donde aya otras Embarcaciones armadas, los Comandantes de Tierra le darán inmediatamente.

Establezcanse entre todos los Guarda-Costas muy claros señales de reconocimiento, y mudense estos cada Campaña, ò siempre que aya sospecha de que los Enemigos los averiguaron por sus Espìas para engañar, y sorprender à nuestras Naves.

Quando ellas se detengan sin necesidad en el Puerto, los Comandantes de Tierra lo avisarán à la Corte; y el Capitan que no hiciere con diligencia su Corso, será depuesto del empleo.

Las medias Galeras, ò sean grandes Galeotas, ò Bergantines de 150. hasta 200. hombres de equipage, tienen sobre las Galeras enteras la grandisima ventaja de que viran, y proejan con mas facilidad,

Banco de España. Biblioteca

dad, hallan seguro Puerto en qualquiera nicho de la Costa, y entran por enmedio de los escollos, y escondrijos de Islas, y Cabos à reconocer, y perseguir las Galeotas, y Falucas de Cosarios, que alli estàn seguros de Galeras, y de Naves: cuestan infinitamente menos de compra; y armadas de voluntarios, tienen mas hombres de combate, que las Galeras, porque estas, lexos de fiar algunas armas à los Esclavos, y Delinquentes, ò Forzados, necesitan de guardarse de los primeros en las funciones contra Moros, ò Turcos; y de los segundos, quando se pelea contra Christianos.

Los Guarda-Costas de las respectivas inmediaciones, corran à menudo los Cabos de Creux, Oropesa, Martin, Palos, Gata, Trafalgàr, Espartèl, y de Plata, Santa Maria, San Vicente, Spichèl, Islas de Bayona, Cabos de Finis Terra, Ortegàl, Peñas, y Machicaco, por ser las principales cruzeras de Cosarios Infieles, y Christianos.

Propongo medias Galeras en Bayona de Galicia, y Pontevedra, por causa de las Islas de Ons, y de Bayona, donde pe-

Banco de España. Biblioteca

pequeños Cosarios de Salè se ocultan à menudo, y aun desembarcan à tomar Agua, Leña, y Ganados. Las Fragatas de Vigo, y de Muros acudirán à reforzar las Galeotas vecinas, quando estas no tengan fuerza superior à los Cosarios. Si el Muelle de Barcelona fuesse capàz de Navios grandes, alli debieran invernar dos de Linea, pues entre aquella Ciudad, y sus vecindades, pueden armarlos en breve tiempo.

Con la Planta dicha, y con tener un Baxèl, una pequeña Fragata, y un Bergantin en Canarias, no solo estarán seguriſsimas nuestras Costas, sino que siempre el Rey encuentra prontos ocho Navios, nueve Fragatas gruessas, siete chicas, quatro Galeras, y diez y seis Galeotas, cuyo Armamento no se contraresta à menos de fuerte Esquadra Enemiga, que nunca se juntarà en tan pocos meses, como bastan semanas à incorporarse dichas fuerzas nuestras, saliendo del Puerto cada Capitan con pretexto de corsear, y dirigido ocultamente adonde le prescriba la orden de la Corte, sin saber uno de otro, pues esse mayor tiempo se gana en el disimulo.

El

Banco de España. Biblioteca

El Parrafo dos del segundo Proyecto hablò de otra disposicion de Esquadras de España, que facilmente puede conciliarse con la aqui precedente idèa.

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

IV.

PAra el resguardo de nuestras Riberas, Pescadores, y mas gente de Embarcaciones pequeñas, que trafican de un Puerto de Mar à otro de España, se pondràn tantas Galeotas, como ay de Torres; y luego que una Torre descubra alguna Embarcacion de Enemigos, harà señal para que salga su Galeota, y las de las Torres colaterales; con lo qual es dificil que la Embarcacion se escape, respecto de que no pudiendo las gruessas acercarse tanto à tierra como se necesita para este genero de pyraterìa, los Moros la executan con Falucas, y Galeotillas: las nuestras estaràn à las ordenes de los Alcaydes de las Torres, y seràn de poco gasto al Rey, porque las mantendràn los Traficantes, y Pescadores, que en esso hallan su conveniencia, y alivio.

NO-

Banco de España. Biblioteca

NOTA MIA.

IV.

ESTAS Galeotas no mandadas por hombres de Guerra, ni por consiguiente sujetas à una cierta disciplina, honor, y reglamento, no me parece harian bastante progresso, menos que el Rey destinasse al comando de cada una un Oficial reformado, y practico del Mar, con dos Artilleros, y quatro, ù seis Soldados: De qualquiera forma, las presas sean todas para las Galeras, Galeotas, Fragatas, ò Baxeles que las hagan.

Si se halla mas conveniente seguir esta Planta, que la de las diez y seis grandes Galeotas del Articulo anterior, no se escusan por esso los Baxeles, y Galeras que el mismo Articulo propuso, porque los mas de los Argelinos, y Saletinos corsean en Baxeles, contra los quales no tendrian suficiente fuerza las Galeotas de las Torres, ni aun contra Galeotas gruessas de Tunez, Argèl, y Oràn.

Entre Guarda-Costas, y Torres, establezcanse algunos señales por donde las Tor-

Banco de España. Biblioteca

Torres conozcan à aquellos Baxeles, y les aviſen quantas velas deſcubren las Torres, y por què viento, ù lado, à fin de que nueſtros Navios tomen ſus medidas. El cap. 17. del libro 17. de mis Reflexiones, diò ſuficiente luz para la practica, è inteligencia de qualeſquiera ſeñales. El Señor Uztariz ſe remite à los capitulos 73. y 74. de ſu Tratado de Comercio, por lo que toca à las Propoſiciones 2. 3. y 4. de eſte Parrafo.

En dichos capitulos obſervò Don Geronimo, que ſi obligaſſemos à los Moros à hacer Tregua con noſotros, las Embarcaciones de nueſtra Vandera, navegando con menos gente, que las que ſe reſguardan contra los Coſarios Infieles, tendrian tanto mayor ganancia en el trafico, quanto los equipages fueſſen en mas pequeño numero; y ſe puede añadir, que en lugar de que aora muchos Comerciantes Eſpañoles trafican baxo Vanderas neutrales, ò Amigas de los Moros, entonces tomaria nueſtra Vandera el Veneciano, el Genovès, y los ſubditos de otras Potencias, que de ordinario eſtàn en Guerra con los Africanos.

Los

Banco de España. Biblioteca

Los Guarda-Coſtas, conforme reparò Don Geronimo de Uztariz en los citados capitulos de ſu Obra, no ſolo harian los buenos efectos yà dichos en eſte quinto Proyecto, ſino que ahorrarian al Rey lo que paga de tranſportes para embiar de un Puerto à otro, y à los Preſidios de Africa, Tropas, Viveres, Municiones, Artilleria, y otros pertrechos, Tabaco, Sal, &c.

Aun de Particulares, como dice el miſmo Señor Uztariz, recogeria el Rey mucho dinero, permitiendo à los Navios Guarda-Coſtas llevar mercancìas de Puerto à Puerto de la Coſta deſtinada à cada Navìo; con tal, que eſtos no ſe cargaſſen de mas peſo que el correſpondiente à ſu laſtre.

Sobre todo, importa mucho conſeguir, que los Ingleſes no dèn puerto en Gibraltar à Coſarios Moros, como deben no darſele, ſegun el Tratado de Utrecht.

PRO-

Banco de España. Biblioteca

PROPOSICIONES DE MI AMIGO.

V.

POr un publico Vando (del qual sin duda llevarán la noticia à los Infieles las Naciones que comercian con ellos) se establecerá, que los Turcos, ò Moros cogidos en tierras de España, ò corseando à menos de veinte leguas de nuestra Costa, serán inmediatamente ahorcados: Que si los toman fuera de dicha distancia, se ahorcarán los Oficiales; y los demàs del equipage, se pondrán en Galera, ò en las Minas del Azogue; no entendiendose lo mismo con los Turcos, ò Moros cogidos navegando en mercancìa, pues no deben sufrir mas pena que la ordinaria de esclavitud.

FIN DEL QUINTO PROYECTO.

Banco de España. Biblioteca

AL LECTOR,

SOBRE LOS PAPELES

añadidos à los cinco anteriores Proyectos.

LA mitad de los Papeles que siguen, se reduce à un puro Indice de las materias, y à una anotacion de los pensamientos, que cerca de ellas, y de pronto ocurren. Los Autores de dichos Papeles me permitieron sacar un resumen, pero no copiarlos; y aunque lo primero me bastasse para estenderme en el assunto, me parece seria una especie de mala fee, ò de robo literario: Aun en dàr al publico el Epitome puse duda, hasta que me resolviò el considerar, que de esse modo embarco à mis dos Amigos en el empeño de escrivir sobre la materia, que yo no hago mas que mostrar: Assi, à trueque de una riña, que los proprios Amigos me dèn, cogerà nuestra Nacion el fruto de dos talentos, que por un exceso de su modestia, se usurpan al bien de la Patria; y aun el Señor Villadarias no se confiessa Autor de uno de los Papeles que me prestò.

Banco de España. Biblioteca

PAPEL SEXTO.

EXTRACTO DEL PROYECTO, que para una Compañia General de las Indias Eſpañolas formò con grande acierto el Theniente General Marquès de Villadarias, que en el mes de Marzo de 1731. me hizo la amiſtad de preſtarme ſu Manuſcrito.

Lo que eſtà de letra baſtardilla, ò que tiene comillas al margen, ſon pequeñas adiciones mias, hechas de paſſo en la lectura del eſtendido, sòlido, y bien explicado Proyecto del Señor Villadarias.

Artic. I. NO dàr acciones à Eſtrangeros, porque no extraygan las ganancias. Reparticion en Eſpaña, è Indias para catorce Millones de fondos. El primer año quedan las ganancias en beneficio de los fondos.

„ Yo no tendria dificultad en recibir „ de Eſtrangeros la mitad de los fondos, „ por los motivos, y con las precauciones „ que dixo el §. 3. del ſegundo Proyecto.

Banco de España. Biblioteca

II. Que tomen acciones la Familia Real, y los Nobles, à proporcion de su poder.

III. Informes secretos en quanto à Sugetos para Directores, y Consul.

„ Los quales deberàn ser precisamente „ Españoles, ò connaturalizados en Es- „ paña, y tener acà cierta cantidad de „ bienes raìces.

IV. Fortificar, y pertrechar las Indias, traer de toda Europa Marineros, Constructores, Fundidores de Ancoras, &c.

V. Durante los quatro, ò cinco años de juntar los fondos, fabricar todas las Naves de Guerra, y Carga, precisas à la Compañia.

VI. En dicho intermedio quitar el Comercio indirecto.

VII. No tome el Rey derecho por lo que baxo su Vandera entre en Espaùa, ni Indias para la Compañia; y de sus liquidas ganancias en cada año, dènse al Rey desde 10. à 16. por 100.

VIII. Examinar lo que se deberà añadir, ò quitar à las Ordenanzas de las Compañias de Inglaterra, y Holanda, y à mas de

Banco de España. Biblioteca

de los Embaxadores, emplear perſonas ſecretas en averiguar las ventajas, y defectos que las dos Naciones hallen en ſu practica.

IX. Para el Denunciador mitad, y para la Compañia la otra mitad de bienes de quien haga fraude, ò del que introduzca à ganancias al Eſtrangero. A mas de eſſo, dènſe deſde treinta à cinquenta mil peſos de gratificacion al Denunciador. Juramento ſolemne de los Accioniſtas ſobre no admitir à los Eſtrangeros en parte del Comercio. *Remitome al Artic.* 1.

X. Las miſmas penas contra otras perſonas, que aunque no ſean de la Compañia, la defrauden.

XI. Juriſdicion privativa de la Compañia en quanto pertenezca à ella, tanto en Eſpaña, como en Indias.

XII. Ni Audiencias, ni Virreyes puedan dàr ordenes à la Compañia, ni à ſus Naves. Nadie pueda tener Embarcacion que no ſea de la Compañia.

XIII. Que comprarà las que huviere de otros, y con eſſo no avrà fraudes en el Comercio de Puerto en Puerto en Indias.

Banco de España. Biblioteca

XIV. Poner à cargo de la Compañia las Plazas de Indias, dandole aſsignaciones para ſu ſubſiſtencia.

XV. Pero ſiempre los Oficiales de Plazas, y los de Mar, y de Tierra, patentados por el Rey; bien, que deben obedecer à la Compañia los pertenecientes à ella, aunque ayan ido como gente del Rey.

„ Los Sugetos los puede proponer la „ Compañia, à razon de tres para cada „ empleo, y elegir el Rey, ò mandar ha„ cer nueva propueſta, ſi ninguno de los „ tres fueſſe à propoſito.

XVI. La Compañia venda à precios juſtos, no abuſando de lo privativo de ſu Comercio.

„ De otro modo, entrarìa el Contra„ vando, ò ſe diſguſtarìa el Paìs.

XVII. Mientras aya una mercancìa de Eſpaña, no embarcar otra Eſtrangera del miſmo genero.

„ El equivalente de Eſpaña baſtaria „ para prohibir el Barco del Genero Eſ„ trangero.

XVIII. Un Conſejo de la Compañia en Indias, y otro ſuperior en Eſpaña, com-

Banco de España. Biblioteca

compuestos de hombres de Comercio; pero sin que faltassen inteligentes en la Guerra de Mar, y Tierra, ni en la Politica, y Leyes. Dos pequeños Consejos Subdelegados del de Mexico en el Perù, y en Chile.

„ Los dos Consejos de segundo or-
„ den, los pondria yo en las Ciudades de
„ Mexico, y Lima, y dos de tercera clase
„ en Manila, y en un nuevo estableci-
„ miento de la Tierra Magallanica. Sobre
„ otro Consejo en Cadiz, vease el nu-
„ mero 32.

Dice, que en Holanda ay un Director de cada Provincia.

„ Esto vale para que la misma Provin-
„ cia tenga aquel apoyo, y porque cada
„ Sugeto sabe lo que en su Pais ay que
„ enmendar, ò que aprovechar para el
„ Comercio. Vale tambien para que en
„ los generos de embarco no sea una Pro-
„ vincia perjudicada con embarcar de
„ otra todas las mercancìas de un genero,
„ ò sus equivalentes: Estos mismos Di-
„ rectores aprovechan assimismo para
„ decidir con facilidad otras disputas difi-
„ ciles de ajustarse entre la muchedumbre

Banco de España. Biblioteca

„ de Negociantes, cada uno de los quales „ quisiera dàr al Comercio una forma à „ su gusto, y à su interès. (Los Directores „ debieran ser de los que tuviessen mayor „ cantidad de Acciones, para que, como „ mas interessados en la conservacion de „ la Compañia, se aplicassen mayormente „ à cuidar de sus ventajas.)

XIX. Mudar cada año una porcion de Consejeros.

„ En algun otro lugar he dicho, que „ de los Senadores de Genova se mudan „ tres, ò quatro cada tantos meses: con „ esso siempre queda la mayor parte de los „ yà practicos en aquel manejo: Los de „ Tribunales inferiores asciendan à los „ superiores, inclusivamente hasta el Tri- „ bunal Supremo que la Compañia tenga „ en la Corte: De cuyo modo se iràn ha- „ ciendo mas, y mas experimentados en „ las dependencias del Comercio de todas „ partes; y en las ultimas sentencias, ò re- „ soluciones obraràn con mas universal „ conocimiento.

XX. A Philipinas otro Consejo Sub- delegado del de Mexico, y que quitasse la porcion de Comercio con la China, que lle-

Banco de España. Biblioteca

lleva nueſtros caudales à ſepultarſe en Aſia, y que nos introduce Sedas en perjuicio de las de Eſpaña.

„ Remitome al numero 18. y al Pa-
„ pèl 7.

XXI. Encarga al Rey la proteccion de la Compañia, y que ſe le franqueen todas las poſsibles diſtinciones: dice, que en Inglaterra el Principe de Gales es Protector de la Compañia del Sùr.

XXII. Moderar los quintos de Plata, y Oro, para aumentar el cultivo de las Minas: comprar quantas porciones producen las Indias, y reducirlas à moneda, que no es caudal muerto, como el de las baxillas, y otros muebles.

„ Por eſſo convendria un Reglamento
„ perteneciente à baxillas, y muebles de
„ Oro, y Plata.

Sobre los penſamientos de eſte Articulo, cita el Papel otro de Don Joſeph de Scals, Fiſcàl de Cruzada, y de Indias: dicho Papel eſcrito en los años de 1705. y 1706.

XXIII. Una Academia en Eſpaña, y otra en Indias, donde, à mas de habilidades, y Mathematica, ſe enſeñaſſen prolixamen-

Banco de España. Biblioteca

mente las reglas de Comercio, y de la Marina: Que el Rey tuvieſſe algunas plazas, y las demàs las dieſſe à la Compañia: Que entraſſen mozos de diez y ocho à veinte y quatro años, de buena educacion, y eſperanzas: Y que à los de mayor aplicacion, y talento, los embiaſſe la Compañia à viajar, para inſtruirſe de lo conveniente à la Marina, y Comercio, manteniendo correſpondencia con los Directores. Encarga otras Eſcuelas de Hydrographia, y conſtruccion en diferentes Puertos, y que no ſe admitan en ellas Eſtrangeros.

XXIV. Premio de la Compañia à qualquiera Nacionàl, ò Eſtrangero, que eſtando, ù no, en el Reyno, proponga coſa ventajoſa à la Navegacion, ò al Comercio: Regiſtro de la Propoſicion, que deſpues de probada, ſe pagarà de buena fee à quien la hizo, ù à ſu heredero.

XXV. Conſejo de Cenſores para invigilar ſobre la execucion de los eſtablecimientos de la Compañia, y ſobre la emienda de los inconvenientes que ſe deſcubran. Compara dicho Conſejo al de Diez de los Venecianos, à los Ephoros de

Banco de España. Biblioteca

de Spharta, y à la Inquisicion de España.

„ Los Censores pueden ser „ los Fiscales de los Consejos „ propuestos en el num. 18.

XXVI. Secreto en las disposiciones de la Compañia, y en el fin, ù objeto de las mismas: Velocidad en la execucion: Todo para fustrar las oposiciones de otros Païses.

SATISFACION à los reparos.

XXVII. Contra la oposicion de las Naciones.

ANticipada fortificacion de Plazas en Indias, y su provision de Tropas, y pertrechos. Arreglamento de sus Milicias.

„ Pueden añadirse Tropas „ para Campos volantes; y en„ tonces no es dable que de „ Europa vayan fuerzas capa„ ces de contrastarnos, como „ dixe en otra parte.

El

Banco de España. Biblioteca

El yà encargado ſecreto para que la idèa no ſe deſcubra primero que eſtèn prontas las Naves, y otras fuerzas para ſoſtenerla.

Intereſſar en la Compañia, ò con ſubſidios, à una fuerte Nacion, interin que nos podemos defender contra todas las que intenten hacernos violencia.

Los Tratados declaran privativo nueſtro el Comercio de nueſtras Indias; y ſi, aun apoyados en inconteſtable derecho, cedieſſen al temor los intereſſes de la Monarquia, vinieramos à ſer los Eſclavos de las Potencias Eſtrangeras, y para nada deberiamos entonces contarnos en el Mundo. Pocos Amigos nos baſtan: Es dificil, que toda Europa ſe una: Ay en ella deſuniones de genio, y de interès: Los mas deſprecian nueſtra deſaplicacion à las Fabricas, y creerán ephymera nueſtra idèa de Comercio.

In-

Banco de España. Biblioteca

Ingleſes, y Holandeſes hu-
vieron de comenzar por la con-
quiſta de los Paiſes para eſta-
blecer ſus Compañias: Noſo-
tros las podemos plantear en
tierras yà nueſtras, è infinita-
mente mas ricas, y eſtendidas,
que las conquiſtadas por In-
glaterra, y Holanda; y tenemos
en Eſpaña muchos mas generos
fabricables, y frutos, que Ho-
landa, è Inglaterra juntas.

Ingleſes, y Holandeſes tie-
nen la frequente opoſicion de
los Barbaros confinantes con
ſus Colonias Maritimas, y aun
entre sì pelearon por zelos de
las Compañias: Los Eſpañoles
poſſeen las Tierras muy lexos
del Mar, y por conſiguiente
aſſeguran la continua intro-
ducion de las mercancìas.

„ En el tercer Parrafo del
„ ſegundo Proyecto de eſte Li-
„ bro ay otros expedientes
„ contra la opoſicion de los
„ Eſtrangeros.

Da-

Banco de España. Biblioteca

XXVIII. Contra las dificultades para los fondos de 14. millones de pesos.

Daràlos con gusto el Vassallo, conociendo la proxima ventaja de la Nacion, y el ganancioso reembolso.

„ A exemplo de los Princi-
„ pes los Nobles, y al de estos
„ los de orden inferior, submi-
„ nistrarán un fondo, que no
„ lleva señas de contribucion.

Los primeros fondos ganaràn para aumentarse en algunos pocos años, que se suspendiesse porcion de el repartimiento.

Aunque sea atrassando por dos años la mitad de las mas dispensables pagas, y haciendo el Rey la posible economìa en sus gastos, su Magestad solo pondria mucho fondo.

De la Flota anterior tomar sus seis millones de empreſtito à intereſſes, que pagasse dentro de pocos años la Compañia.

Para las primeras compras, pagando la Compañia la mitad en contante, los Vendedores aguar-

Banco de España. Biblioteca

aguardarian por la otra mitad.

El Rey pudiera prestar, à intereſſes de Acciones, Baxeles, y varios pertrechos.

„ El citado §. 3. del ſegun-
„ do Proyecto, mueſtra como
„ no ſeria inconveniente admi-
„ tir de los Eſtrangeros la mi-
„ tad de los fondos; pero creo,
„ que ſin eſſo ſe hallarian, aven-
„ tajandolos en la circunſtan-
„ cia de que aun por deudas al
„ Rey, no puedan ſer confiſca-
„ dos, ni ſequeſtrados dichos
„ fondos, ni la ganancia, que
„ de ellos reſulte. Por deudas
„ à la Compañia podràn rete-
„ nerſe las ganancias del Par-
„ ticular, pero no los fondos,
„ menos que ſea por fraude
„ contra la miſma Compañia.

XXIX. Contra las ſoſpechas de mala fee en la conſervacion del dinero de la Compañia.

Supone mi Amigo dos fondos; el uno, de Particulares, à quienes indefectiblemente ſe vayan dando las ganancias; el otro impueſto por autoridad Real

Banco de España. Biblioteca

Real, à comùn beneficio de las Provincias, y de la Compañia, como es para hacer navegables Rios, y Canales, abrir Caminos, traer Fabricantes, eſtablecer Fabricas, Eſcuelas, y Seminarios, y aumentar la Poblacion: Que el Rey jure no alterar los eſtablecimientos de los fondos.

„ No baſtaria contentarſe de „ obſervarlo, ſino que es pre„ ciſo demoſtrarlo, y aun pu„ diera ſu Mageſtad ponerſe de „ acuerdo con la Compañia pa„ ra aplicar à uno de dichos „ uſos porcion de las ganan„ cias del fondo comùn.

„ La Capitulacion de Eſpa„ ña con otros Principes, que „ propuſo el mencionado §. 3. „ del Proyecto ſegundo, qui„ tarà à los Eſtrangeros el re„ zelo, que de otra manera po„ drian tener en ſubminiſtrar „ fondos à la Compañia.

Para emplear los fondos comu-

Banco de España. Biblioteca

munes pudiera obſervarſe proporcion entre lo que contribuyò cada Provincia, y el beneficio que ella recibe en la obra.

Como de eſta Planta reſulta al Rey tanto beneficio, nunca es de temer que la perjudique; y aun quando llegaſſe à valerſe de fondos prohibidos, la Nacion ſe deſagravia con las anteriores ganancias, y con el poſterior reembolſo, en lugar de que aora ſe enriquecen Naciones, que à menudo ſe nos buelven enemigas; y una vez arraygadas en Eſpaña las Fabricas, Navegacion, y Comercio, no ſe deſtruìrian con un valimiento eſtas ventajas, quedando ſiempre fondos, Baxeles, Almacenes, mas providencias, y reglas para la continuacion de la Compañia.

XXX. Contra el reparo de que no ay baſtàtes Fabri-

Si el Eſtrangero gana en Cadiz 25. por 100. las proprias mercaderìas vendidas por la Compañia en Indias, y el re-

Banco de España. Biblioteca

bricas para subministrar à la Compañia mercancìas del Reyno.

torno de las de la America ganan desde 100. hasta 200. por 100. y la misma Compañia aumentarìa las Fabricas de oy, y estableceria otras, particularmente durando la Paz, que à tal fin se deberia mantener por algunos años.

XXXI. Mayores ventajas de traficar en la Compañia, que en comercio de Particulares.

Los Estrangeros no harìan, como aora, el Comercio de Indias en cabeza de Espaòles.

„ A lo menos se reduciria à „ la porcion que se le permi„ tiesse, conforme al tantas ve„ ces citado §. 3. del segundo „ Proyecto.

La Compañia compraria por junto, y de primera mano, y por consequencia saldria menos dinero de Espaòa para los generos de Fabricas forasteras.

El gruesso trafico de la Compañia exercitarìa Marineros, y Constructores; y sus muchas Naves, y providencias pondrian à las Indias fuera de insulto.

„ El

Banco de España. Biblioteca

„ El quinto de las presas pu-
„ diera ser para el Rey.

La propria multitud de Marineros daria consumo á nuestros frutos; y en llegando la Compañia à poder subministrar mayor paga que otras Naciones, los Fabricantes, y Marineros de ellas vendrian à España.

Muchos Particulares pueden cargar para Indias el mismo genero, y olvidar otro, que allà se necesite. El error que un Particular experimenta en el Comercio, no le saben todos para corregirle. Ambos inconvenientes se salvan con la Compañia. Esta escusa que España se despueble con tantos Factores, y gentes de Aduanas, como oy passan à Indias.

La independencia que la Compañia tuviesse de Virreyes, y Audiencias, harìa que estas, y aquellos, como la misma Compañia, no cayessen en

Banco de España. Biblioteca

falta, por un reciproco temor de ſindicacion.

XXXII. Ramos de la grande Compañia para los Comercios del Norte: cita ſobre el de Philipinas.

La Compañia deſtacarìa un Ramo para el Comercio del Norte; pero como nueſtras Indias abundan de Eſtaño, y de Cobre, eviteſe la extraccion de nueſtro dinero para tomar de Inglaterra, y Suecia eſtos dos generos.

Eſtancar las Lanas, la Soſa, la Barrilla, Sedas en rama, y otros frutos, à proporcion que en Eſpaña vaya aviendo Fabricas baſtantes para dàr conſumo à dichos frutos.

La Compañia tendrà ſus Factores en Inglaterra, Holanda, Francia, y mas Paiſes de ſu reſpectivo Comercio; y en Cadiz otro Tribunal de tercer orden, como los dichos en el Articulo 18.

El inmediato Papel habla del Comercio de Philipinas.

Sobre el que podemos hacer con Moſcovia, veaſe el Papel 9.

PA-

Banco de España. Biblioteca

PAPEL SEPTIMO.

ANOTACIONES PARA LA seguridad de Eſpañoles en el Mar del Sùr, y para una Compañia de Philipinas: Dichas Anotaciones ſacadas de dos Papeles, que en fines de Abril de 1731. me permitiò de extractar un Cavallero, que avia eſtado tres veces en aquellos Païſes.

PROYECTO

DE UN CAVALLERO ITALIANO para el Comercio de Eſpaña con Philipinas.

Papeles del Amigo, que eſtuvo tres veces, y por largo tiempo en el Mar del Sur.

FOrtificar en la Tierra Magallanica un Puerto, y conſtruìr alli Almacenes.

Hacer el Comercio con Philipinas en derechura por dicho Puerto, donde los Navios pueden reemplazar ſus viveres à buen precio, componerſe, y refreſcar los hombres en tan ſaludable clima, y navegar

Banco de España. Biblioteca

por Mar libre de Bancos, y Canales, y menos sujeto à Cosarios, por su anchura; en lugar de que el Comercio que oy se hace por la Vera Cruz, tiene los inconvenientes de las frequentes enfermedades que alli se padecen, de passar à vista de la Jamayca, y de otras Islas, donde ordinariamente se hallan Esquadras Inglesas, Pyratas de varias Naciones, y peligrosos Canales, Bancos, y Escollos. Desde la Vera Cruz à Acapulco se transportan por tierra las mercancìas, y los hombres: muchas de aquellas se maltratan en el viage: otros de estos enferman en el mismo; ù aborrecidos de la navegacion antecedente, se quedan sin llegar al premeditado termino de Philipinas. Despues de los gastos, y fatiga de los dos viages de Mar, y Tierra, viene la segunda navegacion de Acapulco à Philipinas; y si tarda en llegar à Acapulco la acostumbrada Urca, los Passageros, y mercancìas, que han de passar en ella à dichas Islas, padecen nuevos gastos, y enfermedades en la detencion; con que el Comercio por el Estrecho de Magallanes es mas breve, mas barato, mas seguro, y mas sano.

La

Banco de España. Biblioteca

La Isla de Magallanes, situada à la punta del Sùr, divide, y en cierta manera domina igualmente las Costas de las Indias Orientales, y Occidentales; y assi, los Guarda Costas de la Tierra Magallanica, y los Comboyes que fuessen de Espaùa à ella, y de esta à Philipinas, espantarian à los Contravandistas, y Pyratas de uno, y otro Mar Indiano del Norte, y Sùr; y la Compañia de Philipinas llevaria francos de flete à dichas Islas, à la Baldivia, y à otras Costas de su viage, los pertrechos de Guerra, Soldados, y Oficiales que el Rey quisiesse embiar, à razon de 25. ò 30. Soldados, y de 15. à 20. Toneladas por Navio.

El Comercio que se hace de Philipinas à Mexico por Acapulco, es en grave perjuicio del de Espaùa, porque subministra muchas manifacturas de Algodòn, y de Seda, que hacen perder la estimacion à los Lienzos, Estofas, Paños, y otras Fabricas de la Europa; y con las de Espaùa, y sus frutos, podemos traer en derechura de Philipinas, no solo Especerias, y Aromas, que sacan nuestro dinero para Holanda, sino tambien Algodòn, y Seda, y Lino en

Banco de España. Biblioteca

tama, para que tengan material, y ganancias las Fabricas de Eſpaña: cuyo Reyno ganaria tambien lo que oy ganan las Indias en el trueque de Plata por Oro de los Chinos, que comercian en Philipinas.

El proprio Amigo me preſtò otras Anotaciones, que en general tratan de medios para la ſeguridad de nueſtras Coſtas de la Mar del Sùr, y cuyo Papel me parece hecho antes que ſu Autor penſaſſe en proponer una Compañia para el Comercio de Philipinas, ni el citado eſtablecimiento en la Tierra Magallanica. El reſumen de lo que me pareciò mejor de dicho Papel, es el ſiguiente.

El Callao de Lima no debiera ſer, como es, Puerto deſtinado para invernar, y equiparſe la Eſquadra del Mar del Sùr, porque hallandoſe muy à ſotavento de los vientos Sures, que ſe experimentan frequentes, y caſi continuos en aquella Coſta, y ſiendo tan lexos las vecinas al Eſtrecho de Magallanes, primero que llegue un Correo deſde ellas à Lima, paſſan dos meſes; y antes que del Callao venga por las miſmas Coſtas la Armada, ſe neceſsitan

Banco de España. Biblioteca

tan regularmente otros dos de navegacion; y à veces el aviso fue tocante à un Navio, que hacia en dichas Costas el Contravando, ù el Corso; y quando llegan los del Callao, se encuentran con otros quatro, ù cinco Cosarios, ò Contravandistas, que en el dilatado anterior tiempo se juntaron; ò bien yà la Esquadra del Callao no los halla, porque tuvieron lugar de introducir sus mercancias, ù de fenecer su Corso: Assi dicho Autor quisiera que la Esquadra tuviesse su destinacion en la Baldivia, quinientas leguas mas à Barlovento, que el Callao; y para esso añade estas otras razones.

El Callao es Lugar muy ardiente; la Bahìa llena de broma, que echa à perder en poco tiempo los Baxeles, si no se carenan muy à menudo, lo qual ocasionaria excessivo coste, porque allì los dias mas largos, son de doce horas, los hombres poco laboriosos, los Obreros muy caros, como los viveres, y los materiales; y el Sol dessèca, y abre hasta los mastiles, y no permite saladuras de carne; y aunque la seca, llamada *Charque*, se hace allì, es de poca substancia, y de corta duracion.

En

Banco de España. Biblioteca

En la Bahìa del Callao los Navios, particularmente los grandes, no eſtàn ſeguros de ſuperior fuerza Maritima de los Enemigos.

El Puerto de Baldivia, ſituado en cerca de quarenta grados de latitud, es ſano, ſeguro de Enemigos, y de borraſcas: No tiene broma; y por la templanza de ſu clima ſe puede trabajar alli en todas las horas del dia. Deſde aquel parage ſe regiſtra mejor la entrada del Mar del Sùr: eſtà à mano para los ſocorros de Chile, y la Eſquadra proſigue ſu viage con viento favorable à las Coſtas mas abanzadas, quando convenga la prontitud para llevar un ſocorro, ù dàr caza à Pyratas, y Contravandiſtas. El Paìs abunda en viveres à cortiſsimo precio, como en maderas para toda ſuerte de conſtruccion; y el terreno es muy à propoſito para producir Cañamo: Caſi todo Grano rinde ciento por uno: Los Bueyes, y los Carneros no cueſtan mas que el trabajo de ir à matarlos: Ay Boſques enteros de Manzanos, de cuya fruta ſe puede hacer Sidra para los equipages, y moradores: Abunda el terreno en fertilidad para el Vino; y ay mu-

Banco de España. Biblioteca

mucho Pescado de Mar, y de agua dulce; de suerte, que todo el gasto quedaria en una quarta parte de lo que la Esquadra cuesta en el Callao. En Baldivia se està mas à mano, que en otra parte, para sujetar los Indios bravos: por lo qual debiera colocarse alli la mayor fuerza de las Tropas, que hallandose unidas, conservarian mejor disciplina, que la que oy tienen desmandadas.

Propone mi Amigo, que la Esquadra del Sùr se componga de dos Navios de à 60. Piezas, dos de à 50. dos de à 40. dos Galeras, y seis Batecues de à 10. Piezas.

Bien creo, que de estas Embarcaciones pudieran destacarse algunas àzia à Buenos Ayres, ò Puerto de San Julian, para tener resguardadas las dos Costas de acà, y de allà del Estrecho de Magallanes, y para empossessarse de aquella porcion de Costa, que yà otras Naciones pensaron ir à poblar.

Aconseja, que si embian para dicho establecimiento 600. Infantes, 600. Marineros, y 200. Artifices con sus instrumentos para la construccion de Embarcaciones, Casas, &c. *Yo añadiria, que en todas las*

Banco de España. Biblioteca

las Indias seria de suma importancia dàr à las Milicias del Paìs un Reglamento mejor que el que oygo decir tienen, y embiar à su comando con razonable sueldo parte de los Oficiales, que en la primera Paz se reformen. El Proyecto para reglamento de Milicias en España, le tengo comenzado. Mucho de èl pudiera ser aplicable à las Milicias de Indias; pero me dicen, que el Señor Don Joseph Patiño trabaja en uno, y otro: tantos anteriores aciertos de aquel Ministro asseguran el de qualquiera obra que emprehenda: por lo qual, y por la debida veneracion à su persona, le cedo el terreno, y me abstengo del assunto.

NOTA SOBRE LOS DOS PAPELES que faltan à esta Obra.

EN el mes de Marzo de este año de 1732. me llegò la orden, que solicitè, de passar à incorporarme con las Tropas destinadas à una Expedicion ultramarina, como lo hice luego; y assi, no tuve tiempo de traducir los dos Papeles del Cavallero Italiano, en quanto à Comercio de España con Philipinas, y con Moscovia.

PA-

Banco de España. Biblioteca

PAPEL OCTAVO.

APUNNTAMIENTOS EN QUANTO à la manera de formar Sociedades para recogimiento, y enseñanza de Pobres, y para el aumento de Fabricas de España.

SACADOS POR MI MARQUES de Santa Cruz de Marcenado, de un belliſsimo Papel, que cerca de tal aſſunto compuſo, y me fiò el Señor Marquès de Villadarias, permitiendome extractarle: Añadenſe tales quales Notas mias, que iràn de letra baſtardilla, para diſtinguirlas del texto del Señor Villadarias.

I.

DOs ſon los puntos capitales yà explicados, à que ſe levanta eſta idèa. El uno, recoger tanta juventud perdida, para darle educacion, y tanta muger, y hombre vagos, deſtruyendo abſolutamente la mendiguèz, cuyo fin quedarà conſeguido deſde el primer paſſo de ſu in-

Banco de España. Biblioteca

ingreſſo, ſiendo excelente, y ſanta propriedad, que no ſe le puede quitar. El ſegundo punto eſtablece en modo perfecto, pero mas pauſado, todo genero de Maniobras, y Fabricas, dando labor à los precioſos, y pingues frutos, en que con abierta mano dotò la naturaleza à eſtos Dominios.

II.

En quanto al primero, no avrà Obiſpo, Comunidad, hombre ſecular, ò Eccleſiaſtico, que no aplique lo miſmo que daba à ſus puertas à eſta gente de culpable vida, para verla recluſa, reglada, y con univerſal bien, trabajando.

AL PRIMERO, Y SEGUNDO PUNTO.

INducir las Caſas Religioſas, Sacerdotes, y Seculares, à que apliquen al fondo de la Obra Pia lo que daban en limoſnas, prometiendo el reembolſo despues de algunos años, que las Fabricas de la miſma Obra Pia empiecen à ganar, y moſtrando el perjuicio que ſe ſigue à la Republica de que no tengan eſte deſtino las

Banco de España. Biblioteca

las caridades hechas à mendicantes. Si alguna Comunidad, ò Individuo, no quisiesse el reembolso del principal, se le prometeran las ganancias, excepto la porcion que guste dexar à beneficio de los fondos de la Obra Pia.

Para pedir la limosna, emplear personas, que por su autoridad, y por su buena reputacion, sean capaces de sacarla mas quantiosa. *Entre otros Demandantes suelen ocuparse Damas de distincion, que en las Assambleas de la Nobleza, y en las Iglesias, particularmente en dias de mucha concurrencia, acudan à pedir la limosna. En las Cortes de Francia, y España, las Damas de Palacio executan esta buena obra; y tanto por atencion à ellas, como por la publicidad en que exigen la caridad, suele ser esta muy copiosa.*

Pediràse tambien limosna à todo Gremio, y à los Comunes de Ciudades, Villas, y Lugares, *recibiendo à prudencial tassa de su valor los generos que cada Gremio, ù Comunidad subministre para alimento, vestuario, edificios, y manifacturas de la gente de la Obra Pia.*

Los Depositarios de las limosnas sean per-

Banco de España. Biblioteca

perſonas de quenta, y razon, y de conocida providad.

Los habitantes pobres, en lugar de otra limoſna, pueden hacer la de ayudar à las Labranzas, y mas fatigas de las Coſechas de Trigo, Cañamo, Lino, ù otras, que tenga la Obra Pia, tanto para el alimento de ſus Individuos, como para las Fabricas.

III.

Como cada Partido de los que huviere en cada Provincia ha de formar ſu Sociedad, los vagos, y niños perdidos que ſe juntaren, ſe han de poner en la Ciudad, ò Villa Cabeza de èl. Y en todos los Lugares pequeños del diſtrito, el Cura, junto con dos, ò tres vecinos, y ſi conviniere, otros Eccleſiaſticos nombrados por las Sociedades, han de ſolicitar continuamente, y con todo el esfuerzo, limoſna para la manutencion de los pobres. Y en los Pueblos grandes ſe ha de hacer, en prolixo orden, la miſma diligencia por Barrios, ò Parroquias, y por Calles, y eſtas divididas, ſi fueren dilatadas; y deſde luego, de todo Sugeto que pueda, pueſtos en liſta, ſe irà ſabiendo què es la limoſna que guſ-

tan

Banco de España. Biblioteca

tan señalar por dia, ò por semana, sin que esto quite pedirla sin cessar, y con toda la diligencia, è industria de procurarla. Y no se duda serà muy abundante, pues ademàs de que avrà tanto Sugeto virtuoso, de sèquito, y de autoridad solicitandola, las Cartas Pastorales, y persuasiones de los Obispos, el Pulpito, y el Confessionario tienen gran poder en los animos, cuyos Agentes serviràn de la misma forma, dando calor al espiritu comun, en apoyo de la virtud, y calidades de la expuesta idèa.

AL TERCERO.

Para estos recogimientos particulares, pueden servir las diarias limosnas de comida, que suelen hacer las Religiones de las diarias sobras de sus Refectorios. Las Reglas para cada recogimiento, se hallan impressas por el Padre Guevara en el Libro intitulado La Mendicita Sbandita. *Genova tiene otras admirables para la administracion de su alvergo. Mas facil es à qualquiera el comprarlas, que à mi el resumirlas.*

IV.

Si pudiera darse, que en algun Partido la limosna no sufragasse al numero de po-

Banco de España. Biblioteca

pobres, cosa que no es de presumir, sino en tal qual de los mas miseros de las Montañas, y que esto sea en los principios, porque à pocos meses, muchos de los recogidos ganaràn, excediendo con su trabajo al consumo de su mantenimiento. Se debe ocurrir à esto, congregandose todo el Partido unidamente con los Eclesiasticos, Seculares, y Regulares, y de comun acuerdo proveer à la falta: arbitrio de que se usarà tambien, siempre que lo pida algun motivo proporcionado: Con que se descubre sin sombra el que los pobres, y recluſos no estàn expuestos al riesgo de carecer de nada, añadiendose el prudente juicio de que si uniformemente se hace lo propuesto en estos Reynos, vendrà à ser leve la porcion que tocarà à cada una de sus partes.

V.

La forma de recoger esta vagante, y nociva tropa, evitando se escondan muchos, ò valgan de la fuga, es con Cartas circulares, y ordenes secretos, de tenerla, y asseguràrse de ella, empezando à una misma hora, y en un mismo dia, sin omitir el examen de su ropa, para descubrir, y depositar debaxo del nombre de los que fue-

Banco de España. Biblioteca

fueren dueños, el dinero, ù otra cosa de valor, que se hallare en ella, y en quanto se pudiere encontrar, y fuere suyo; y es cierto, que toda esta obra tendrà à qualquier luz mayor logro, y fuerza, tanto en esto, como en su fin ultimo, si en lugar de aplicarse à ella alguno, ò algunos Partidos, conjuntamente la abraza toda una Provincia.

VI.

Pero precediendo à lo referido, y ante todas cosas, el passo primitivo en el designio debe ser la formacion de los caudales, ò fondos: Estos generalmente, y sin rèplica, à excepcion de algunos, serán reducidos; pero la maxima es, y cierta, que concurriendo todo el Reyno dedicado à un efecto, y debaxo de un general pie, muchos pocos (sean caudales, ò sean operaciones) compondràn un todo grande, que con mas, ò menos tiempo, llegarà à constituir un poder enorme.

VII.

Sin que se propalen ciertos puntos de naturaleza mysteriosa, y que se han de tener por sagrados, como son los de traer qualquier Estrangero que nos convenga, sin limitacion de expensa, imitar con sus

Banco de España. Biblioteca

proprios Manifactores, è instrumentos sus Fabricas, y estender à qualquier costa el Comercio, haciendolo por nosotros à primer mano, que en voces de èl, llaman *activo*. Se ha de vestir el intento, para darlo al publico, de hermosos, y atractivos colores, solicitando los citados medios en esta forma.

AL SEPTIMO.

Estipular con los Fabricantes Estrangeros paga superior à la que gozaban en su Pais: Que dentro de tantos años han de dexar perfectamente instruìdos en sus Oficios à un determinado numero de Españoles: Que los Maestros entren à porcion de las ganancias de las Fabricas, para que por su proprio interès las mantengan: Que despues de enseñados los Españoles prescriptos, se les darà una señalada gruessa recompensa, quieran, ò no, retirarse dichos Maestros.

„ Los Estrangeros bien à la descubier-
„ ta ponen en obra quantos expedientes
„ hallan oportunos para adelantar sus Fa-
„ bricas; y yo sè quales Ministros em-
„ plearon mucho dinero en hacer deser-
„ tar varios Fabricantes de las nuestras:
„ Assi no creo preciso tanto mysterio

en

Banco de España. Biblioteca

„ en ocultar los medios conducentes à
„ aumentarlas.

VIII.

A toda Ciudad, Villa, ò Lugar, se ha de poner en el empeño de que hagan un esfuerzo de sus Rentas, Proprios, ò Arbitrios.

IX.

A todo Cabildo, ù Comunidad Eclesiastica Secular, se ha de suplicar, è inducir à lo mismo.

X.

Toda Comunidad Religiosa, en lo moderado, ù corto que pueda, y quiera, ha de seguir este exemplo.

XI.

Los Obispos, otras Dignidades, y Prelados, han de entrar en su orden.

AL DECIMO, Y UNDECIMO.

Sobre la forma de contribuir los Gremios, ya hablò la Nota del Articulo 1. *En quanto al Estado Eclesiastico, me ha parecido copiar de palabra à palabra el Articulo siguiente del Marquès de Villadarias, que siempre và suponiendo sea voluntario lo que cada uno contribuya para la Obra Pia, y para sus Fabricas.*

Como el designio pide, que para no

Banco de España. Biblioteca

dexar duda en ſu completo logro, no aya orden, claſe, ni aun Individuo, en el Eſtado, que no tenga prenda, y lo fomente, ſeria privarlo de la mayor autoridad, y de una eſſencial circunſtancia àzia al concepto publico, y ſu exito, ſi quedaſſe ſegregado un orden tan reſpetable, y de tan poderoſa fuerza, como el Eccleſiaſtico, que es neceſſario ſe mire como la piedra angular de eſte Edificio, à cuyo propoſito concurre la mente de la Igleſia con el ſano ſentir de los Autores mas claſicos. Y es punto de caridad notable; porque ſi à un Clerigo es licito emplearſe en el cuidado de ſus bienes patrimoniales, ò adquiridos, y fundar Cenſales, que todo pide una adminiſtracion que diſtrae: de quanta mas eſtrecha rectitud es, y de quanto mas nobles calidades, que entregue ſu hacienda à un tercero, ſin que le cauſe otra ocupacion que la de encomendarla al Autor de todo? que es juſtamente ſimil de eſte caſo. Y en ſu apoyo ay eſcrito formal Papel Theologico, atendiendo à deſtruìr qualquiera de aquellas opoſiciones, en que ſuele incidir todo lo que tiene ayre de novedad, en un caſo como el expueſto, que es inuſitado, dexando ſuperadas todas aque-

Banco de España. Biblioteca

aquellas sombras, que son capaces de formar espiritus sin reconocimiento, medrosos, y flacos, y en los quales peligran muchas veces, y aun se pierden las mayores importancias, aunque la comprehension de obra de esta especie tan de obsequio à Dios, y tan grata, è importante al Rey, y al Reyno, no dexe lugar à insubstanciales, y extravagantes escrupulos, y que admite con especial concepto todo el que la llega à conocer en el Estado Eclesiastico: no obstante son precisos estos autorizados Instrumentos, por si huviera de tener otra extension, y con la variedad de Individuos, y Superiores tropezare en algun reparo, siendo la intencion por oy (si Dios la favorece) el que se establezca la idèa expressada en estas partes, para que sirva de persuasion vehemente, y de predicador mudo à otras, respecto de que formado este diminuto modèlo, que representa la magnitud, y proporciones del edificio en grande, sabe el menos entendido el dominio con que los exemplares influyen, y operan en los hombres, siendo facil inferir de todo este discurso donde llegarìa la grandeza, y poder de esta Potencia, si à todas las Provincias que la

Banco de España. Biblioteca

componen, se les diesse movimiento con uniforme methodo, infundiendoles un mismo espiritu; pues aun quando universalmente de ellas no se consiguiesse si no una mitad, y aun mucho menos, es facil ponderar en qualquier juicio las enormes consequencias que dimanarìan, y que la virtud de aquella parte conseguida, pondria en estado las demàs, no pudiendo aver medio tan inocente, tan justo, ni tan poderoso, para borrar, hasta de la mente de nuestros enemigos, las idèas à que contribuye nuestra inaccion, submiñistrandoles continuos materiales para que los pongan en practica, y en todo el basto cuerpo de estos Dominios resuene el indecoroso eco de ser en cierto modo sus tributarios.

XII.

A todo Gremio, considerado en Cuerpos, se le ha de pedir tambien.

XIII.

Los Negociantes, y Comercio, han de concurrir con los otros.

XIV.

Con listas cuidadosamente ordenadas, se pedirà, y destinarà su parte à todo hombre,

Banco de España. Biblioteca

bre, ò muger, en qualquiera esfera que sea, y desfrute bienes.

XV.

Hechas otras listas con prolixidad exquisita, casa por casa, è Individuo por Individuo, sin olvidar el mas necesitado, no ha de aver quien no dè alguna cosa luego, ù à cumplir en el termino que prescribiere, y prometa: circunstancia que es preciso tambien observar con todos.

XVI.

Quantas habitaciones huviere fuera de poblado, no han de padecer olvido. Y por todo Jornalero, y que vive de trabajo diario, responderà el Amo, ò quien los paga, yà que no puedan dàr en contante, de hacer efectiva su oferta.

XVII.

Si del trabajo de algun dia festivo, haciendolo aplicable à las Sociedades, se pudiere sacar beneficio, de muchas suertes que cabe, sin tan poderosas causas, se impetra licencia de los Obispos todos los dias.

XVIII.

En las partes donde ay sobradas Tierras, y tiene la labor el principal exercicio, como en toda España ay muchas, los Pueblos

Banco de España. Biblioteca

blos *pro communi* ſembraràn, ò cultivaràn algunos años (como tambien hacen en dias feſtivos) una porcion, deſtinando el beneficio à la Sociedad del diſtrito.

XIX.

A los Labradores grandes, ſe les pedirà hagan lo proprio en corta coſa de las ſuyas, pues ſe deſtina à pobres, cuyo ſudòr precioſo fatiga en levantar el Eſtado, fomentando à todos con eſtos caudales ciertas, y exagerables opulencias.

XX.

Toda eſta ſubſtancia explica el crecido numero de otros arbitrios, que deſcubrirà la practica, y darà luz la ocaſion: no ſiendo dable, que el diſcurſo lo encuentre todo, ni ſin moleſto enfado trasladar al Papel quanto ſe pienſa.

XXI.

Al ſegundo año, ſiguiendo eſte abierto camino, ſe ha de bolver à pedir con toda inſtante diligencia, para reponer en el primer fondo, pues haſta que ſe proporcione con la idèa fundamental, no ha de ſer otra la aplicacion, que darle mayor cuerpo.

XXII.

Al proprio tiempo que ſe ſolicite, ſe ha-

Banco de España. Biblioteca

harà igualmente lo que cupieſſe para el ſegundo, haſta que convenga ſervirſe de toda la fuerza de la induſtria, para que no quede ningun año ſin parte deſtinada al conſuelo, que univerſalmente darà vèr fruto de la Sociedad, haciendo eſperar al Pueblo inferior, que à cortos años lo que puſiere, le ſervirà de cubrir en todo, ù en parte el peſo de ſus tributos. Y en conſiguiendo eſto, y tocando la eſcrupuloſa legalidad del proceder, con el concepto que ſe infundirà, aumentarà mucho, pues ſerà el Depoſito General de los caudales, combidados de la ſeguridad, y del lucro.

XXIII.

El punto à que nada precede, ſon las Juntas de Direccion: Ay poco que añadir por aora al fundamento de lo yà manifeſtado. Se han de componer quanto permita el paño en que ſe huviere de cortar, de Sugetos eſcogidos, y de los tres ordenes Eccleſiaſtico, Noble, y Llano, preciſando por una razon correlativa con las demàs diſpoſiciones el aver de ligar el pùblico con eſtrecho vinculo, para dirigirlo todo con actos eficaciſsimos à la motivada cauſa de toda eſta diſpoſicion.

Banco de España. Biblioteca En

XXIV.

En el numero de sus miembros, ò Consejeros, no se puede discurrir: en unas partes serán mas, en otras menos; pero siempre parece indispensable no sea en ninguna de ellas inferior al de diez. *Tambien importa evitar la muchedumbre, de la qual nacen confusiones, y discordias.*

XXV.

Se han de conferenciar primero las materias, y su resolucion ha de pender de la pluralidad de votos.

XXVI.

El Secretario deberà serlo uno de los Consejeros.

XXVII.

No despacharán nada sin firma de todos, y sin la autoridad del Sello que cada Sociedad ha de tener.

AL VEINTE Y SIETE.

Supongo, que la palabra todos *no comprehende à los que por durables ausencias, ò enfermedades, no puedan ser combocados.*

XXVIII.

Han de registrar en Libro los expedientes que fueren tomando.

XXIX.

Los caudales han de entrar en Arcas de tres

Banco de España. Biblioteca

tres llaves, disponiendo su quenta, y razon con rigurosas, y prolixas cautelas.

XXX.

Todo el que tuviere manejo, ù encargo, y fuere subdito de las Sociedades, ha de hacer aquel terrible juramento, y votos apuntados en otra parte.

AL TREINTA.

Lo que en otro lugar propone el Marquès de Villadarias, es, que todos los Administradores, y Directores de la Obra Pia, y quantos en ella pidieren limosnas, ò manejaren intereses, despues de una Missa, juren en la forma mas solemne no abusar de sus encargos por omision, ni por comision.

XXXI.

A mas del juramento, se han de estrechar ellas mismas con severas, y voluntarias penas, que ha de aprobar el Rey nuestro Señor; y en quanto à Eclesiasticos, si fuere menester, se recurrirà al Papa: estableciendo en esto en todo, y para todas las Sociedades, un methodo, y norma de suma uniformidad.

XXXII.

Dos, ò tres veces al año se juntarán en la Capitàl de sus Provincias dos Conse-

Banco de España. Biblioteca je-

jeros Delegados de cada una, à rectificar ſu govierno, tratar del eſtado interior de ſus dependencias, y examinar ſi pueden emprehender algo de grande, velando ſin deſcanſo en llevar las coſas à perfeccion.

XXXIII.

Eſta Junta de Conſejeros Delegados de las otras Sociedades, ſe ha de llamar la Sociedad General de la Provincia, con facultad deciſiva ſobre las otras ſubordinadas à ella.

AL TREINTA Y DOS, y treinta y tres.

En el otro Papel, que aquì ſe refunde, ſupone Villadarias, que cada uno, ù dos Concejos, Veguerios, ò Merindades, formen una Sociedad; y todas las Sociedades juntas, el cuerpo de la Obra Pia.

XXXIV.

Las combocatorias ſe haràn por la Sociedad de la Capitàl en los tiempos arreglados; y ſi la tercia parte lo pidiere extraordinariamente en algun no previſto caſo, ſe avràn de combocar las otras.

XXXV.

El Secretario de la Sociedad General ſerà empleo anejo al que lo fuere de la So-

cie-

Banco de España. Biblioteca

ciedad Particular en la Ciudad Cabeza de Provincia.

XXXVI.

Todos los años las Sociedades inferiores, y siempre que se junte la General, renovarán solemnemente los votos, y leerán sus ordenanzas penales: executandose qualquiera de sus actos con toda la autoridad, y mayor circunspeccion que cupiere, para darles opinion, y respeto.

XXXVII.

Parece no se debe dexar de decir es inescusable que su Magestad se declare Protector universal de las Sociedades, concediendoles todas las distinciones, y honras, que fueren adequadas.

XXXVIII.

Si la idèa, que es de tanta facilidad generalmente en estos Reynos, se pone en planta, para assegurar su concorde armonìa, y que sus naturales consequencias produzcan, y contribuyan quanto dexan concebir, todas las Sociedades Generales de Provincia, à pluralidad de votos, han de nombrar de cada una tres Sugetos en los tiempos que pareciere arreglar, para que con salario, tambien expresso, à costa de las Sociedades de sus Provincias, se con-

Banco de España. Biblioteca

congreguen en la Corte, y formen la Sociedad General ſuperior, y repreſentativa de todas las del Reyno, prefiniendo termino à lo que huviere de mantenerſe unida, para que dè vado à los negocios que ſe propongan, y expedientes àzia la grandeza univerſal, y deſpues ſe diſſuelva: ſobre la qual ſe podràn eſtatuìr muchas coſas buenas, reſpecto al fin, y de gran raſgo, y concernientes à la gravedad de ſu règimen.

De ſuerte, que eſta es una maquina, que ha de ir conſtruyendoſe poco à poco en un modo natural, y progreſsivo, haſta que alcance al explicado objeto, eſtendiendoſe, por atributo eſpecial de ſu orden, à comprehender, y ſer cauſa ſimpliſſima, y potente, de grandes felicidades, y bienes.

Manreſa 28. de Julio de 1721.

¶ *En el fin del Papel ſeptimo, dixe por què motivo no và incluſo en eſte Libro un bello Proyecto de cierto Cavallero Italiano, para el poſsible, y util Comercio de Eſpaña con Moſcovia.*

FIN.

Banco de España. Biblioteca